



GACETA ECOLÓGICA

LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



AÑO XV

PUBLICACIÓN N° DGIRA/068/17

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2017

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	09DF2017V0041	A FAVOR DEL NIÑO, I. A. P.	PUENTE UNE	MIA.-PARTICULAR	08-DIC-17

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE ENTRE DOS PREDIOS CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA A FAVOR DEL NIÑO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INCOMUNICADAS. CON EL EMPLAZAMIENTO DE DICHO PUENTE SE PRETENDE ATRAVESAR EL RIO SAN JERONIMO, CONECTANDO AMBOS LOTES EN SU PARTE POSTERIOR.

2	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	12GE2017V0067	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MODERNIZACION DEL CAMINO ALCHOLOA - LAS TRINCHERAS - E. C. (LA VAINILLA), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000, EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO	MIA.-REGIONAL	29-NOV-17
---	----------	-------------------	---------------	---	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACION DE UN CAMINO DE TERRACERIA EXISTENTE, CON UNA LONGITUD DE 2000 M, EL CUAL CUENTA CON UNA LONGITUD DE 2000 M Y UN ANCHO ACTUAL DE 4.85 EN PROMEDIO, PARA ALCANZAR ESPECIFICACIONES DE UN CAMINO TIPO C, CON CORONA Y CALZADA DE 7 M, SIN ACOTAMIENTOS, PARA ALOJAR CARRILES DE CIRCULACION DE 3.5 M, PARA LO CUAL REQUIERE LA REMOCION DE 0.1 HA DE VEGETACION FORESTAL CONSISTENTE EN VEGETACION SECUNDARIA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA.

3	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	12GE2017V0069	O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR XOCOAPANINGO, ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL KM. 5+140 DEL CAMINO RURAL (TLATLAUQUITEPEC-ESCALERILLA)-XOCOAPANINGO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS EN EL ESTADO DE GUERRERO	MIA.-PARTICULAR	11-DIC-17
---	----------	-------------------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE QUE TENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS POR LA SCT PARA PUENTES VEHICULARES; CONTARÁ CON UNA LONGITUD TOTAL DE 24.0 M, CON UN ANCHO TOTAL DE 6 M, ANCHO DE CALZADA 4 M Y 1 METRO PARA CADA BANQUETA, EL CUAL PERMITIRÁ EL PASO A DOS VEHÍCULOS A LA VEZ. PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NO SE REQUERIRÁ DE LA INSTALACIÓN DE OBRAS PROVISIONALES; ESTAS SE INSTALARÁN EN LA LOCALIDAD DE XOCOAPANINGO.

4	GUERRERO	COPALA	12GE2017VD086	O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO	MODERNIZACION (AMPLIACION DE LA CARR-LAS VIGAS-CRUZ GRANDE-COPALA (CARR.FE. 200), TRAMO DEL KM. 81+300...	MIA.-REGIONAL	07-DIC-17
---	----------	--------	---------------	---	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO TIENE LA FINALIDAD DE MEJORAR LA RED CARRETERA FEDERAL ACAPULCO-PINOTEPA NACIONAL, EN LA REGION COSTA CHICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL TRAMO QUE COMUNICA PRINCIPALMENTE A LAS POBLACIONES DE LAS VIGAS, CRUZ GRANDE, COPALA DEL ESTADO GUERRERO, OFRECIENDO UNA VIA MAS SEGURA, EFICIENTE Y RAPIDA PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y USUARIOS DE ESTA VIALIDAD, CON LO QUE SE MEJORARA Y ELEVARA EL SERVICIO DE COMUNICACION.

5	MICHOACAN	ARTEAGA	16MI2017E0080	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NUEVO TÚNEL VERTEDOR DE LA CH INFIERNILLO	MIA.-PARTICULAR	13-DIC-17
---	-----------	---------	---------------	----------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN VERTEDOR UBICADO EN LA MARGEN IZQUIERDA, ENTRE EL TUNEL VERTEDOR NO. 3 Y EL TUNEL DE ACCESO LA IGUANA, Y LA MODIFICACION DE LOS TUNELES VERTEDORES EXISTENTES PARA LA INCLUSION DE DOS ESTRUCTURAS AIREADORAS EN CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO, PLATAFORMAS Y BANCOS DE DESPERDICIO, QUE EN ALGUNOS CASOS SE HABILITARAN COMO PLATAFORMAS PARA LA UBICACION DE LAS OBRAS ADICIONALES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO; ASIMISMO SE EXPLOTARA UN BANCO DE MATERIAL EN CASO DE QUE EL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION DEL TUNEL NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS PARA LA ELABORACION DE CONCRETO. POR OTRO LADO, SE INSTALARAN DE FORMA TEMPORAL TALLERES, PLANTA TRITURADORA Y DE CONCRETO, UN BANCO DE AGREGADOS. REFERENTE A LOS CAMPAMENTOS Y OFICINAS, SE EMPLEARA LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CON LA QUE CUENTA LA CENTRAL PARA ALOJAR AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. EL PROYECTO SE DESARROLLARA EN UNA SUPERFICIE DE 28.735 HA

6	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2017UD074	COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT	PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO EN SAYULITA, NAYARIT.	MIA.-PARTICULAR	13-DIC-17
---	---------	-------------------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REHABILITACION, SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA PTAR, DENTRO DE LOS TERRENO DE 1,420 M2 DONDE SE ENCUENTRA UBICADA ACTUALMENTE LA PLANTA Y SOLO SE REQUERIDA DE UNA SUPERFICIE DE 36 M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO CARCAMO, EL RESTO DE LOS TRABAJOS SERAN SOBRE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTE EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA; LA INSTALACION DEL EMISOR SUBMARINO NUEVO PARA LA PTAR DE SAYULITA, CON UNA LONGITUD DE 2,428.80 M QUE IRA DE LA PTAR HACIA MAR ADENTRO; CON 120 M TERRESTRES (SUBTERRANEO), 120 M SUBMARINO DRAGADO Y EL RESTO 2,188.80 M SUBMARINO SOBRE EL LECHO MARINO CUBRIENDO UN AREA DE APROXIMADAMENTE 2,428.80 M2. LA REHABILITACION DEL TRAMO DE COLECTOR EXISTEN DE 305.13 M, OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 366.15 M2, POR ULTIMO LA ESTRUCTURA DE GAVION QUE MIDE 305.50 M Y 28.40 METROS ANCHO CON UN AREA DE 8,676.20 M2.

7	PUEBLA	PUEBLA	21PU2017H0103	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA RESURRECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	07/12/2017
---	--------	--------	---------------	-------------------------------	--	-----------------	------------

EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA RESURRECCION, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA SU DESARROLLO SE AFECTARÁ UNA SUPERFICIE DE 124.81 M2 EN LA ZONA FEDERAL DE DIFERENTES BARRANCAS, YA QUE LA INFRAESTRUCTURA REALIZARA 9 CRUCES AEREOS Y 1 SUBTERRANEO CON DICHAS ZONAS. LA LONGITUD TOTAL INSTALADA ENTRE TUBERIAS DE 10TM, 12TM Y 15TM SERA DE 17.39 KILOMETROS. CABE SEÑALAR QUE PARA SU DESARROLLO NO SE REQUIERE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREAS FORESTALES.

8	PUEBLA	CHILCHOTLA	21PU2017V0106	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT PUEBLA	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO RURAL CHILCHOTLA - ALTA LUZ – EL PALMAR – E. C. (COSCOMATEPEC - HUATUSCO), DEL KILÓMETRO 7+355 AL KILÓMETRO 12+382, DE LOS MUNICIPIOS DE CHICHQUILA, QUIMIXTLAN Y CHILCHOTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	MIA.-REGIONAL	14-DIC-17
---	--------	------------	---------------	---	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL CHILCHOTLA - ALTA LUZ ã€“ EL PALMAR ã€“ E. C., (COSCOMATEPEC - HUATUSCO), CON UNA LONGITUD DE 5.027 KM Y UN ANCHO DE CORONA DE 7M, EL CUAL INICIARA DEL KM 7+355.27 Y TERMINARA EN EL KM 12+382.80, EL CUAL SE PRETENDE UBICAR EN LOS MUNICIPIOS DE CHILCHOTLA Y QUIMIXTLAN, ESTADO DE PUEBLA. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 35.189 M2.

9	SINALOA	CULIACAN	25SI2017VD215	MUNICIPIO DE CULIACAN	AMPLIACION DEL BLVD. ROLANDO ARJONA EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA	MIA.-REGIONAL	04-DIC-17
---	---------	----------	---------------	-----------------------	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA AMPLIACION DEL BOULEVARD ROLANDO ARJONA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 698.08 EL CUERPO PONIENTE (DIRECCION DEL TRAFICO NORTE A SUR SE AMPLIARA EN 4 M, DEL CADENAMIENTO 0+698.08 AL 0+912 (PUENTE RIO CULIACAN) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 5.25 M) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 5.25 M), 0+912 AL KM.1+050.86 2 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M) 1+050.86 AL KM. 1+075.75 (PUENTE CANAL ROSALES) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M) KM.1+075.75 AL KM.1+200.50 2 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M) KM.1+200.50 AL KM. 1+204.15 (ALCANTARILLA PLUVIAL) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 6.75 M) 2 CARRILES (SE AMPLIARA 6.75 M, KM.1+204.15 AL KM. 1+469.79 2 CARRILES, CON PEQUEÑOS TRAMOS PARA RETORNOS DE 3 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M), 2 CARRILES, CON PEQUEÑOS TRAMOS PARA RETORNOS DE 3 CARRILES (SE AMPLIARA 4.7 M). EL PROYECTO INCLUYE LA AMPLIACION DEL ANCHO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CULIACAN Y EL PUENTE CANAL ROSALES, QUE EN AMBOS CASOS LLEGARA A LOS 29.5 DE ANCHO

10	SONORA	GUAYMAS	26SO2017T0222	MISION VEINTIUNO, S. A. DE C. V.	PUNTA ALGODONES	MIA.-REGIONAL	18-DIC-17
----	--------	---------	---------------	----------------------------------	-----------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN COMPLEJO TURISTICO SUSTENTABLE DE USO MIXTO CON LOTES HABITACIONALES, CONDOMINIOS, HOTELES, AREAS RECREATIVAS, COMERCIOS, ESCOLLERAS Y UNA MARINA PARA LO CUAL SE REHABILITARA UNA LAGUNA NATURAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO, PARA LO CUAL SE PRETENDE OCUPAR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 269,600 M2, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

11	TAMAULIPAS	VILLAGRAN	28TM2017E0081	EOLICA BUENOS AIRES, S. DE R.L. DE C.V.	PARQUE EOLICO BUENOS AIRES	MIA.-REGIONAL	19-DIC-17
----	------------	-----------	---------------	---	----------------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION, PUESTA EN MARCHA, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN PARQUE EOLICO QUE TENDRA UNA POTENCIA TOTAL INSTALADA DE 225 MW PRODUCIDA POR 90 AEROGENERADORES DE 2.5 MW DE POTENCIA NOMINAL UNITARIA, 33 DE LOS CUALES, SE DISTRIBUYEN EN UNA SECCION NORTE MIENTRAS QUE LOS 57 RESTANTES, SE DISTRIBUYEN EN LA SECCION SUR DEL PROYECTO. EL PARQUE CONTARA CON RED DE MEDIA TENSION, SUBESTACION ELEVADORA DE LA SECCION NORTE, SUBESTACION ELEVADORA DE LA SECCION SUR, LINEAS DE TRANSMISION (UNA AL NORTE Y OTRA AL SUR DEL PROYECTO). EL AREA DEL PROYECTO ABARCA UNA SUPERFICIE DE 189.9394 HA

12	VERACRUZ	ALVARADO	30VE2017E0207	FUERZA VIENTO PAPAALOAPAN, S.A.P.I. DE C.V.	PARQUE EOLICO PAPAALOAPAN	MIA.-REGIONAL	28-NOV-17
----	----------	----------	---------------	---	---------------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION, PUESTA EN MARCHA Y OPERACION DE UN PARQUE PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE 20 AEROGENERADORES DE POTENCIA NOMINAL DE 2.0 MW, DANDO ASI UNA POTENCIA INSTALADA DE 40 MW NOMINALES, EN UN PREDIO DE 1732.52 HA DE LAS CUALES SE ESTARAN ARRENDANDO UN TOTAL DE 461.91 HA; EL AREA QUE SERA OCUPADA POR LOS COMPONENTES PERMANENTES DEL PROYECTO ES DE 12.913 HA. LA ENERGIA ELECTRICA PRODUCIDA POR LOS AEROGENERADORES SE OBTIENE EN BAJA TENSION (0.69 KV), POR LO QUE PARA EVITAR PERDIDAS ELECTRICAS MAYORES, SE ELEVARA POR MEDIO DE UN TRANSFORMADOR IMPREGNADO EN RESINA A UNA MEDIA TENSION CON UN VOLTAJE DE 34.5 KV EN CADA AEROGENERADOR. ESTA ENERGIA SERA CONDUCCION A LA SUBESTACION ELECTRICA PROPIA DEL PARQUE, EN DONDE SU VOLTAJE SERA TRANSFORMADO DE 34.5 A 115 KV. PARA CONECTAR LA CENTRAL GENERADORA A LA RED DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, SERA NECESARIO CONDUCCION LA ENERGIA ELECTRICA PRODUCIDA EN EL PARQUE, A TRAVES DE UNA LINEA DE TRANSMISION EN 115 KV DE DOBLE CIRCUITO DE APROXIMADAMENTE 0.48 KM. PARA ENTRONCAR A LA LINEA DE TRANSMISION LT ALVARADO DOS-73160-LERDO DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE A LA SE DE MANIOBRA, OPERADA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE AFCTARAN UN TOTAL DE 21,559.21 METROS CUADRADOS DE MATORRAL DE DUNAS.

13	ZACATECAS	FRESNILLO	32ZA2017M0038	MINERA FRESNILLO S.A DE C.V	PLANTA DE RECUPERACION DE CONCENTRADOS DE FIERRO	MIA.-REGIONAL	14-DIC-17
----	-----------	-----------	---------------	-----------------------------	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y CIERRE DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA RECUPERACION DE VALORES DE CONCENTRADOS DE FIERRO, A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DE LAS COLAS O JALES QUE PROVIENEN DEL PROCESO DE FLOTACION SELECTIVA DE LA PLANTA DE FLOTACION DE UNIDAD PROAÑO Y DE LOS DEPOSITOS DE JALES EXISTENTES. EL PROCESO DE BENEFICIO HARA EL USO DE REACTIVOS PARA OBTENER UN CONCENTRADO RICO EN FIERRO, ESTO NO IMPLICA EL USO DE SUSTANCIAS O MATERIALES CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, ELIMINANDO CON ESTO EL RIESGO AMBIENTAL INHERENTE A LA SUSTANCIA. SE APROVECHARAN 14,000 TD (TON/DIA) DE JALES O COLAS FINALES. EL PROYECTO REQUIERE DE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AUXILIAR Y ASOCIADA QUE LE PERMITA UN FUNCIONAMIENTO OPTIMO EN CADA UNO DE SUS PROCESOS. DENTRO DE LAS OBRAS ASOCIADAS QUE SE INCLUIRAN SE ENCUENTRAN: UNA SUBESTACION ELECTRICA, ESTACIONAMIENTO PARA EMPLEADOS, UN AREA DE SERVICIOS QUE INCLUYE OFICINAS, COMEDOR Y VESTIDORES; UN ALMACEN DE EQUIPOS, UNA PILETA DE CONTINGENCIAS, UNA LINEA DE CONDUCCION DE JALES Y CONCENTRADO DE MINERAL, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE UNA LINEA ELECTRICA. PARA SU DESARROLLO EL PROYECTO REQUIERE DE UNA SUPERFICIE DE 205,575.25 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES, 8,753.70 METROS CUADRADOS MANTIENEN COBERTURA VEGETAL DE MATORRAL CRASICAULE DE NOPALERA.

14	ZACATECAS	SAIN ALTO	32ZA2017V0049	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL CONSTRUCCION CAMINO TIPO C COLONIA PROGRESO MUNICIPIO DE RIO GRANDE A NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS TRAMO DEL KM. 6+500 AL KM. 9+700	MIA.-REGIONAL	15-DIC-17
----	-----------	-----------	---------------	--	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO TIPO C, LA CUAL INICIARA DESDE EL KM 6+500 AL KM 9+700, EN EL TRAMO PROGRESO-NICOLAS BRAVO, CON UNA LONGITUD DE 3,200 M, CON UN ANCHO DE CORONA DE 8 M, EL CUAL SE PRETENDE UBICAR EN LOS MUNICIPIOS DE RIO GRANDE, Y SAIN ALTO, EN EL ESTADO DE ZACATECAS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 51,200 M2.

2) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	SINALOA	BADIRAGUATO	25SI2017V0193	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (CENTRO SCT SINALOA)	E.C. (EJE INTERESTATAL BADIRAGUATO-PARRAL)-HUIXIOPA, MPIO. DE BADIRAGUATO. EDO. DE SINALOA	DTU.- MODALIDAD B	17-NOV-17

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MODERNIZACION Y RECTIFICACION DE UN CAMINO DE TERRACERIA PARA ALCANZAR ESPECIFICACIONES DE UN CAMINO TIPO C CON UNA LONGITUD DE 8.72 KM, ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 7 M PARA ALOJAR DOS CARRILES DE CIRCULACION DE 3.5 M DENTRO DE UN DERECHO DE VIA DE 40 M. PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO SE REQUIERE LA REMOCION DE VEGETACION FORESTAL EN 5.59 HA DE VEGETACION CONSISTENTE EN SELVA BAJA CADUCIFOLIA DE TIPO SECUNDARIO ARBUSTIVO Y BOSQUE DE ENCINO.

3) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017V0023	PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V.	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA EL PROYECTO MODIFICACION DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR BENITO JUAREZ, DEL TRAMO DEL KM. 17+660 AL KM. 24+977, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	MIA.-REGIONAL	21-SEP-17	15-DIC-17	5 AÑOS 25 AÑOS
2	GUANAJUATO	SALVATIERRA	11GU2017E0155	COMPANIA ELECTRICA CAROLINA, S. A. DE C. V.	AUMENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE 2.5 A 9 MEGAVATIOS DE LA MINI HIDROELECTRICA LA CAROLINA, GUANAJUATO, MEX.	MIA.-REGIONAL	11-SEP-17	08-DIC-17	8 MESES 50 AÑOS
3	HIDALGO	TIANGUISTENGO	13HI2017V0062	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL QUE PARTE DE LA COMUNIDAD DE TENEXCO, MPIO. DE TIANGUISTENGO A LA COMUNIDAD DE ATEMPA, MPIO. DE CALNALI, EDO. DE HIDALGO	MIA.-REGIONAL	30-OCT-17	15-DIC-17	8 MESES 20 AÑOS
4	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2017U0112	ALFREDO VALLE GROVET	PREPARACION, CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE DOS CASAS HABITACION EN LOTES B-76 Y B-77, CONFORMADO POR CASA HABITACION, TERRAZA Y ALBERCA, UBICADO EN VEGA DEL SAUCE, AVANDARO, EDO. DE MEXICO	MIA.-REGIONAL	05-JUL-17	15-DIC-17	53 AÑOS 6 MESES
5	ESTADO DE MEXICO	HUIXQUILUCAN	15EM2017U0201	DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM, S. A DE C. V.	PREPARACION DEL SITIO DE EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS PREMIUN INTERLOMAS GREEN HOUSE SEGUNDA ETAPA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO	MIA.-REGIONAL	01-NOV-17	12-DIC-17	3 MESES 5 AÑOS
6	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2017T0047	DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES S.A DE C.V.	RELLENO DE PLAYA, ESTABLECIMIENTO DE 2 ROMPEOLAS Y UNA DUNA ARTIFICIAL EN PLAYA MUJERES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.	MIA.-REGIONAL	09-NOV-17	11-DIC-17	NO APLICA
7	TABASCO	CENTRO	27TA2017U0044	H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO	CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	15-SEP-17	11-DIC-17	2 AÑOS 30 AÑOS
8	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	28TM2017H0039	GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	PARQUE LINEAL RECREATIVO LAGUNA NUEVO AMANECER, EN CD. MADERO, TAMAULIPAS	MIA.-PARTICULAR	03-AGO-17	15-DIC-17	5 MESES 25 AÑOS

4) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017FD067	PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA SA DE CV	JOYAS DE CORTEZ EN SAN JOSE DEL CABO EN B.C.S.	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 42.90 HA PARA DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO EL CUALN ESTARA COMPRENDIDO POR LAS SIGUIENTES OBRAS: 1, 294 LOTES, VIALIDADES, 14 AREAS DE DONACION, 3 AREAS COMERCIALES, 8 AREAS VERDES Y UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. EXISTE UNA SUPERFICIE DE 4.03 HA QUE FUE SANCIONADA POR LA DELEGACION DE LA PROFEPA POR INICIO DE OBRAS.							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017FD069	PAEZ LOPEZ JOE	RANCHO EL CACHANILLA	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA HABILITACION DE UN AREA COMO VIVERO PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS EXOTICAS ORNAMENTALES. LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDE HABILITAR ES DE 7, 800 M2 DENTRO DE UN POLIGONO GENERAL DE 90.01 HA.							
3	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	03BS2017FD070	RANCHO LA MISION S.A. DE C.V. -EL VIZCAINO-	RANCHO EL SILENCIO	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA HABILITACION DE UN AREA DE 12, 400 M2 DE UN TOTAL DE 280.11 HA PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DE UN VIVERO PARA SIEMPRE DE PLANTAS EXOTICAS. LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A REALIZARSE SERAN DENTRO DEL RANCHO EL SILENCIO.							
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	03BS2017MD064	GUILLERMO MURILLO RAMIREZ	BANCO DE EXTRACCION DE ARENA EN UNA FRACCION DEL ARROYO SAN JUAN	MIA.- PARTICULAR	11-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EXTRAER MATERIALES PETREOS EN UNA SUPERFICIE PROPUESTA DE 68, 967.41 M2, CON UN VOLUMEN DE EXTRACCION DE 157, 467.00 M3 EN 5 AÑOS QUE PRETENDE EXPLOTAR EL BANCO CON UNA RASANTE DE CORTE DE 1.80 METROS.							
5	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017MD068	HECTOR RAFAEL VERDUGO BEJARANO	ARROYO LAS VINORAMAS	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS EN UNA SUPERFICIE DE 35, 981.48 M2 CON UN VOLUMEN DE EXTRACCION DE 94, 934.34 M3 EN 10 AÑOS DE EXPLOTACION CON UNA RAZANTE DE CORTE DE 1.95 METROS.							
6	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017TD065	HARPER COMPAÑIA S DE R.L DE C.V.	LAS VILLAS DE RANCHO PESCADERO	MIA.- PARTICULAR	13-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FIORESTALES EN UNA SUPERFICIE DE 14, 111.68 M2 PARA POSTERIORMENTE CONSTRUIR LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES: HACIENDA A1 Y A2, HACIENDA B1 Y B3, VILLAS DE PLAYA NORTE, 1 RESTAURANTE CON ALBERCA DE PLAYA, RESTAURANTE, TERRAZAS, ALBERCAS, CHAPOTEADERO, JARDIN DE EVENTOS, BODEGA NORTE, VILLAS DE PLAYA SUR, CALLES Y ANDADORES, AREAS VEGETATIVAS, TALUD VEGETARIANO NORTE Y SUR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y BAÑOS PUBLICOS.							
7	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017TD066	PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A.P.I. DE C.V.	ROMPEOLAS VELAS	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA INSTALACION DE UN ROMPEOLAS CON UNA LONGITUD DE 80 METROS, LA ALTURA DE LA CORONA SERA DE 3 METROS Y EL ANCHO DE 8 METROS. LA PROFUNDIDAD DE DESPLANTE SERA DE -1.5 METROS Y 0 METROS, LA RELACION DE PENDIENTE FRONTAL ES DE 1.5:1 Y LA TRASERA DE 2:1, LA DISTANCIA A LA COSTA ES DE 80 METROS. LA SUPERFICIE DE DESPLANTE TOTAL SE HA ESTIMADO EN 1, 158 M2 Y EL VOLUMEN EN 5, 253.33 M3.							
8	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	05CO2017UW141	GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PUENTE EN ZONA FEDERAL	MIA.- PARTICULAR	29-NOV-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE QUE SE REALIZARA SOBRE EL ARROYO FEDERAL DENOMINADO "DEL PUEBLO" Y SERVIRÁ PARA CONECTAR EL COMPLEJO DE GENERAL MOTORS CON EL PREDIO DE LA NUEVA PLANTA PARA ENSAMBLE DE MOTORES; PARA ELLO SE DEMOLERÁ UNA INFRAESTRUCTURA PRE - EXISTENTE EN EL ÁREA Y SE REALIZARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE PERMITIRÁ EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS PARA LA NUEVA PLANTA DE ENSAMBLE DE MOTORES. EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ES DE 810.72 M2 (45.0 M DE LARGO Y 18.0 METROS DE ANCHO).							
9	COLIMA	TECOMAN	06CL2017MD035	CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.	OPERACION Y MANTENIMIENTO PLANTA CEMENTERA TECOMAN	MIA.- PARTICULAR	13-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA «PLANTA TECOMAN» DE LA EMPRESA CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V. UBICADA EN CALERAS MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, TIENE COMO PRINCIPAL ACTIVIDAD LA DE PRODUCIR CEMENTO EN POLVO A PARTIR DE SU CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA EN 1992 Y 1994 CON LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.EL PROYECTO QUE SE PRESENTA TIENE COMO OBJETIVO EL SOLICITAR LA RENOVACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE DICHA PLANTA CEMENTERA EN OPERACION ACTUALMENTE, Y QUE CUENTA CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION INSTALADA DE 3200,000 TON DE CEMENTO AL AÑO. EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 95 HAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA, DE LAS CUALES EL PROYECTO OCUPA ACTUALMENTE 38.42 HA. NO SE PRETENDE LA AMPLIACION DE SUPERFICIE NI DE PRODUCCION.							
10	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	08CI2017ED261	LUIS ALONSO DOMINGUEZ N/D	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ZAPIORI	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PRESENTE PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACION DE UNA LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE 33 KV, CON UNA LONGITUD DE 3,386.00 M Y UN ANCHO DE 10 M , LA SUPERFICIE QUE SE PROPONE PARA ESTE PROYECTO ES DE 3.394 HA, DE LAS CUALES 3.247 HA CUENTAN CON COBERTURA VEGETAL,EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO AL EXTREMO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA CABECERA MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO.							
11	GUANAJUATO	CELAYA	11GU2017ED211	ENERGIAS ALTERNAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	PROYECTO PERFORACION EXPLORATORIA EN EL AREA GEOTERMICA ZONA 14 CELAYA, GUANAJUATO	INFORME PREVENTIVO	07-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXPLORACION DE RECURSOS GEOTERMICOS EN LA ZONA 14 DE CELAYA A TRAVES DE LA PERFORACION DE 5 POZOS EXPLORATORIOS EN LOS MUNICIPIOS DE CELAYA Y APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.							
12	GUANAJUATO	GUANAJUATO	11GU2017MD227	OBRAS MINERAS EL PINGUICO SA DE CV	EXPLORACION EXPLOTACION E INFRAESTRUCTURA MINERA DE APOYO EL PINGUICO	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPLORACION (BARRENACION A DIAMANTE), PREPARACION Y EXPLOTACION DEL DEPOSITO DE MINERALES TALES COMO RAMPAS, CRUCEROS, CONTRAPOZOS, FRENTE Y REBAJES, CUARTO DE OBREROS Y LAMPISTERIA, DOS DEPOSITOS DE EXPLOSIVOS, CASETA DE VIGILANCIA, POLVORINES, OFICINAS, DEPOSITOS SUPERFICIALES DE TEPETATE, REHABILITACION DE CAMINOS, TALLER MECANICO, ETC., EN 3.5 HA CON VEGETACION FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.							

13	GUERRERO	EDUARDO NERI	12GE2017MD088	DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS S.A. DE C.V.	TAJO GUADALUPE, MPIO. NERI, GRO.	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXPLOTACION A CIELO ABIERTO Y SUBTERRANEA, DE ORO Y PLATA DE LOS DEPOSITOS CONOCIDOS COMO LOS FILOS, EL BERMEJAL Y NUKAY LLEVANDO A CABO SU BENEFICIO A TRAVES DEL PROCESO DE LIXIVIACION EN PATIO (HEAP LEACH) Y LA RECUPERACION DE METALES PRECIOSOS MEDIANTE UNA PLANTA ADR (ADSORCION, DESORCION Y RECUPERACION). LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CONSISTE EN DOS TAJOS, TEPETATERAS, DEPOSITOS DE SUELO, AREAS DE TRITURACION, PATIOS DE LIXIVIACION, TRES PILETAS DE SOLUCION, DOS PILETA DE DEMASIAS, PILETA DE RECIRCULACION, SISTEMA DE RECIRCULACION DE LIXIVIACION, PLANTA DE PROCESO ADR, LABORATORIO, OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CAMINOS DE ACCESO E INTERNOS; ESTRUCTURAS DE CONTROL DE ESCURRIMIENTOS, SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACION DE LA UNIDAD MINERA.							
14	GUERRERO	SAN MARCOS	12GE2017MD090	MARCELINO GUTIERREZ ESCOBAR	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS LAS CRUCES	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXTRACCION Y APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL PETREO (ARENA) EXISTENTE EN EL CAUCE DEL RIO PAPAGAYO Y EL MARGEN CON EL PREDIO. EL TERRENO QUE SE PROPONE PARA DEPOSITO Y SELECCION DE MATERIAL DE DOS BANCOS DENTRO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1954.12 M2. POR UN PERIODO DE 5 AÑO.							
15	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2017TD089	LA ISLA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.	TORRE FIJI	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO TORRE FIJI, CONSTA DE UNA TORRE DE 185 DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN 15 NIVELES Y CONSTRUIDOS SOBRE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 12 201.72 M2, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 29,568.73 MÂ². TORRE FIJI+ SE COMPONE DE UN EDIFICIO HABITACIONAL DE 15 NIVELES, MAS UN NIVEL DE SOTANO PARA INSTALACIONES, ALBERCA, 220 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, ANDADORES INTERNOS Y AREAS VERDES							
16	GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	12GE2017TD091	MARIE PIERRE GEORGETTE GRAF	CASA 31	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y OPERACION DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CASA 31, UBICADO EN LOTE 31, MANZANA 17, ZONA UNO DEL POBLADO GENERAL EMILIANO EN UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,249.08 M2, OCUPANDOSE SOLO PARA LA CONSTRUCCION PERMANENTE UNA SUPERFICIE DE 430.69 M2, Y UNA SUPERFICIE NO PERMANENTE DE 818.39 M2.							
17	JALISCO	LAGOS DE MORENO	14JA2017ED186	SIGMA ALIMENTOS LACTEOS SA DE CV	PLANTA DE COGENERACION PARA SIGMA ALIMENTOS LACTEOS, EN LO SUCESIVO PLANTA DE COGENERACION	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE UBICA EN EL INTERIOR DE LA FACTORIA DE ?SIGMA ALIMENTOS LÂCTEOS, S.A. DE C.V.?, LOCALIZADO EN CAMINO A FERTIMEX NO. 666, PEDRO SAN AGUSTÍN, 47480.CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7.35 HA, DENTRO DE LA CUAL LA SUPERFICIE DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 737 M2.EL USO DEL SUELO ES DE INDUSTRIA PESADA Y RIESGO ALTO, POR SU CLASIFICACIÓN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO.LA PLANTA ?SIGMA ALIMENTOS LÂCTEOS?, FUNDADA EN EL AÑO 1992, CON LA ADQUISICIÓN DE 7.35 HECTÁREAS DE TERRENO QUE SE HA DESTINADO DIRECTAMENTE A LA PRODUCCIÓN. ACTUALMENTE SIGMA ALIMENTOS LÂCTEOS CUENTA CON UNA POTENCIA CONTRATADA DE 5.9 MW ELÉCTRICOS PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA FACTORIA.							
18	JALISCO	CABO CORRIENTES	14JA2017UD174	COLOMITOS DE CABO CORRIENTES, S DE RL DE CV	CASA HABITACION LOTE 1 CASA ROB & ELY	MIA.- PARTICULAR	06-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PROPIEDAD PRIVADA DENTRO DE UN LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 5,112.18 M2 QUE PRESENTA COBERTURA FORESTAL. DICHO LOTE FORMA PARTE DE UN PROCESO DE LOTIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL EJIDO BOCA DE TOMATLÁN Y MISMALOYA. SE TRATA DE UN TERRENO CON VEGETACIÓN TROPICAL SUB-CADUCIFOLIA, CON MUY POCA AFECTACIÓN PROPIA DE ZONAS URBANAS, PENDIENTES MEDIAS Y SOLO PRESENTA UNA VEREDA PEATONAL QUE CRUZA LA PROPIEDAD PRIVADA A LA ALTURA NORTE DEL PREDIO DE ESTE A OESTE. LA PROPIEDAD SE LOCALIZA DENTRO DEL TERRITORIO URBANO 09 (UT-09) DENOMINADO BOCA DE TOMATLÁN ? PIZOTA?, TIENE UNA EXTENSIÓN DE 4,358.73 HECTÁREAS Y REPRESENTA EL 2.58 % DE LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO. DENTRO DE ESTE TERRITORIO, SE LOCALIZA LA ZONA TE*-4 DENOMINADA ÁREA TURÍSTICA DE USO ESPECIAL ECOLÓGICO CON UN ÁREA DE 432.90 HECTÁREAS DENTRO DE LA CUAL SE LOCALIZA LA ZONA DENOMINADA COLOMITOS.							
19	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2017UD185	OCTAVIO MANUEL ALTAMIRANO MONROY	CLUB DE PLAYA CHICABAL	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE PRINCIPALMENTE EN HABILITAR 1,943.23 M2COMO CLUB DE PLAYA, PARA INSTALAR LA COCINA, LOS BARES Y BARRAS, SANITARIOS, VESTIDORES, ALBERCA, ÁREA DE CAMASTROS Y ASOLEADEROS, ALMACENES Y OFICINA. SE INSTALARÁN LOS SERVICIOS BÁSICOS HIDROSANITARIOS Y ELÉCTRICOS. SE PRETENDE DESARROLLAR EN UN ÁREA DE 3,904.22M2DE LOS CUALES 3,673.251M2SE HA DELIMITADO LA ZONA FEDERAL EN BASE A LA DELIMITACIÓN OFICIAL EMITIDA CON EL FOLIO 14067/2016/01. DENTRO DE LOS 230.77M2, RESTANTE SE UBICA UN ÁREA DE TERRENOS GANADOS AL MAR.SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA EN LA PLAYA CONOCIDA COMO PLAYA PITILLAL O PLAYA EL SALADO COLINDA AL SUR CON EL CAUCE DEL RÍO PITILLAL, AL OESTE CON OCÉANO PACÍFICO, AL NORTE CON EL HOTEL PENÍNSULA VALLARTA							
20	ESTADO DE MEXICO	HUEHUETOCA	15EM2017VD234	CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. TOLUCA	CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CUAUTITLÁN	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE UN CUERPO DE AGUA, EL CUAL TENDRA UNA LONGITUD DE 25 METROS Y UN ANCHO TOTAL DE 9.40 METROS. ESTE PUENTE ESTARA CONSTITUIDO POR UN ARROYO VEHICULAR CON UN CARRIL PARA CADA SENTIDO CON UN ANCHO DE 3.50 METROS CADA CARRIL, ADEMAS CONTARA CON UNA BANQUETA PEATONAL QUE SE UBICARA EN LA PARTE NORTE DE LA VIALIDAD CON UN ANCHO DE 2.00 METROS							
21	MORELOS	HUITZILAC	17MO2017FD026	BIENES COMUNALES DE HUITZILAC	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE TIERRA DE HOJA EN LOS PARAJES ENCINO DEL AGUA, EL PUENTE, CHUQUEME, LAS RAICES, FIERRO DEL TORO, LOS CARDOS, HUEJOTAL, EN TERRENOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE HUITZILAC, MORELOS.	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN APROVECHAR LA HOJA EN PROCESO DE DESCOMPOSICION, UNA VEZ QUE ESTA SE HA DESPRENDIDO DE MANERA NATURAL DEL ARBOLADO Y SE HA DEPOSITADO EN EL SUELO DEL PREDIO. SE TRATA DE MATERIAL INERTE, INACTIVO EN LA PLANTA, PROVENIENTE DE DIVERSAS ESPECIES ARBOREAS, ARBUSTIVAS E INCLUSO HERBACEAS DONDE CIERTAMENTE Y DEBIDO A SU ABUNDANCIA PREDOMINA LA TIERRA DE HOJA PROVENIENTE DEL ARBOLADO DEL GENERO PINUS EN PRIMER LUGAR, QUERCUS EN SEGUNDO Y OTRAS CONIFERAS Y LATIFOLIADAS EN UN TERCER ORDEN, CONTEMPLA EL APROVECHAMIENTO DURANTE UN PERIODO DE 4 AÑOS EN UNA SUPERFICIE DE 292.10 HA EN TERRENOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE HUITZILAC, MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, DENTRO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CORREDOR BIOLOGICO CHICHINAUTZIN.							

22	MORELOS	TLAYACAPAN	17MO2017TD025	SERVICIOS INTEGRALES DE ECOTURISMO S.A DE C.V.	VIAS FERRATAS TLAYACAPAN.	MIA.- PARTICULAR	13-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACION DE DOS VIAS FERRATAS, UNA DE NIVEL TECNICO MEDIO Y UNA DE NIVEL TECNICO BAJO, ALEDAÑO A LOS SITIOS EN DONDE SE PRETENDEN COLOCAR LAS VIAS FERRATAS EXISTEN YA MODULOS DE INTERPRETACION. PARA ELLO SE EQUIPARA UNA PARED ROCOSA CON EL FIN DE FACILITAR SU ASCENSO DE MANERA SEGURA ENTRE LOS MODULOS DE INTERPRETACION Y LA CUMBRE DEL CERRO. EL PROYECTO SE INSCRIBE COMO ECOTURISTICO EN AREA NATURAL PROTEGIDA DEL CORREDOR BIOLOGICO CHICHINAUTZIN.							
23	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	18NA2017PD077	GRANJA LOS FAMOSOS NAY S. DE P.R. DE R.L.	GRANJA ACUICOLA LOS FAMOSOS	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA PRODUCCION DE CAMARON BLANCO, MEDIANTE CULTIVO SEMI-INTENSIVO EN UN ESTANQUE TIPO RUSTICO.							
24	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2017TD075	MARTIN DE JESUS VILLALOBOS SANCHEZ	RESTAURANTE BLUE SHRIMP	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA PRESENTE MIA PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS SE ELABORO CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR Y ORDENAR LA SITUACION JURIDICA DE LAS OBRAS DE LAS OBRAS YA CONSTRUIDAS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.							
25	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2017TD076	MARITIMA RESIDENCE S.A. DE C.V.	MARITIMA NUEVO VALLARTA	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSTA DE UNA TORRES DE 113 DEPARTAMENTOS, UN SOTANO DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS NIVELES HABITACIONALES, EL EDIFICIO HABITACIONAL DE 10 NIVELES QUE CUENTA CON LOBBYS, ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO, PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA CISTERNA CUANTO DE MAQUINAS							
26	NAYARIT	COMPOSTELA	18NA2017TD078	MARIA MATILDE GARCIA FLORES	RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE UBICA EN LA PLAYA PLATANITOS QUE ES UNA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE TIPO SOCIAL, EL LUGAR CUENTA CON RESTAURANTES CONSTRUIDOS EN FORMA RUSTICA.							
27	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2017TD079	VICTOR DANIEL GARCIA SANCHEZ	OPERACION RESTAURANTE LA PICANTERIA	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN RESTAURANTE FAMILIAR CON FINES DE SERVICIO TURISTICO LLAMADO LA PICANTERIA							
28	NUEVO LEON	GALEANA	19NL2017MD331	AVANZIA SOLUCIONES Y MOVILIDAD S. A. DE C. V.	EXTRACCION DE MATERIAL PETREO LAS LAGUNITAS	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATVA TIPO BOSQUE DE PINO PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN UNA SUPERFICIE DE 66001 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18689269.67 M2, EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEON.							
29	NUEVO LEON	CARMEN	19NL2017UD330	AIRPORT TECHNOLOGY PARK S.A. DE C.V.	GLOBAL TECHNOLOGY PARK	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO ASOCIADO A PASTIZAL NATURAL Y MATORRAL ESPINOSO DE SEGUNDO CRECIMIENTO EN UNA SUPERFICIE DE 703442.05 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 735913.596 M2, PARA LLEVAR A CABO UN DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEON.							
30	NUEVO LEON	APODACA	19NL2017UD337	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LOGIN SA DE CV	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA RESIDENCIAL	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO Y VEGETACION SECUNDARIA CON PREDOMINANCIA DE ARBOLES EN UNA SUPERFICIE DE 124118.992 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124118.992 M2, PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON.							
31	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2017HD120	INMOBILIARIA PUERTO BONITO SA DE CV	INSTALACION DE OSMOSIS INVERSA EN EL HOTEL COZUMEL PALACE	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA, QUE CONTARÁ CON UN POZO DE EXTRACCIÓN DE 25.00 M. DE PROFUNDIDAD Y UN POZO DE AGUAS DE RECHAZO DE 80.00 M. DE PROFUNDIDAD. SUPERFICIE APROXIMADA DE APROVECHAMIENTO DE 36.00M2							
32	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2017TD112	HILDEBRANDO DANIEL FLORES VALENCIA	VILLAS HOLX	MIA.- PARTICULAR	07-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE 4 TORRES DE 3 NIVELES, CON 5 DEPARTAMENTOS EN CADA TORRE, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, EN TOTAL 20 DEPARTAMENTOS. SUPERFICIE REQUERIDA DE 1,068.68 M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,005.04 M2							
33	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2017TD113	DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA SA DE CV	MEJORAMIENTO DE PLAYA DE LA CONCESION DE ZOFEMAT N DGZF-716/01	MIA.- PARTICULAR	08-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE PLAYA EN 140.00 M. DE LONGITUD, INSTALACION DE UN ROMPEOLAS EN DOS SECCIONES A BASE DE TUBOS DE GEOTEXTIL RELLENOS DE ARENA Y TAPETE ANTISOCAVACIÓN PARALELOS A LA COSTA CON LONGITUDES DE 50.00 M. VERTIMIENTO DE ARENA EN UN ÁREA DE 4,175.00 M2							
34	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2017TD114	COMERCIALIZADORA Y OPCIONES DE PATRIMONIO SAPI DE CV	ANCORA TOWERS	MIA.- PARTICULAR	13-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TORRE DE 11 NIVELES CON 33 DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO, SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 549.90 M2, SUPERFICIE TOTAL DE 1,440.00 M2							
35	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2017TD115	COZUMEL VILLAGES S.A. DE C.V.	HOTEL OCCIDENTAL COZUMEL	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO TURÍSTICO, CON TERMINO DE VIGENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CUENTA CON 256 HABITACIONES, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, MUELLE RUSTICO, ANDADOR SOBRE EL HUMEDAL Y MURO DE CONTENCIÓN. ÁREA TOTAL DE APROVECHAMIENTO DE 26,069.40 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 84,928.95							
36	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2017TD116	OLLIES SA DE CV	HOTEL HOLOX ESCAPE	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOTEL DE DOS NIVELES, CON 9 HABITACIONES, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, Y UN RESTAURANTE. SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE DE 200.61 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 747.43 M2							

37	QUINTANA ROO	TULUM	23QR2017TD119	MAURICIO CAMARA SOLIS	CASA LOTE 23	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR DE CUATRO RECÁMARAS, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, DECKS DE MADERA QUE COMUNICAN A LAS HABITACIONES. SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 38,119.06 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 39,515.83 M2							
38	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2017TD121	JONH NICOLAS BAROUDI ESTEFANO	DESARROLLO TURÍSTICO LA TREGUA	MIA.- PARTICULAR	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RESTAURANTE DE DOS NIVELES PARA 88 COMENSALES, EN LA ZONA FEDERAL LAGUNAR SE INSTALARAN UNA PASARELA Y DECK MIRADOR.SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 680.91 M2							
39	QUINTANA ROO	TULUM	23QR2017TD123	INMOBILIARIA GOJON S.A. DE C.V.	CASA HABITACION TANKAH GOJON	MIA.- PARTICULAR	20-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES CON DOS HABITACIONES Y UN CUARTO DE SERVICIO. SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 254.35 M2. SUPERFICIE TOTAL DE 1,350.50 M2							
40	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2017TD124	SERGIO TEJEDA GARCIA	MUELLE RUSTICO Y CASA DE DESCANSO	MIA.- PARTICULAR	20-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE RÚSTICO DE MADERA DE UNA LONGITUD TOTAL DE 25.00 M. Y UN ANCHO DE 1.30 M. UNA PLATAFORMA DE 4X2.80 M. PARA ASOLEADERO Y EN LA PUNTA SE INSTALARÁ UNA PALAPA DE DOBLE NIVEL CON TECHO DE ZACATE O HUANO DE 5X6 M. COMO SEGUNDA OBRA, UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES. SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 155.96 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 1,313.20 M2							
41	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2017UD118	JORGE MEYER HERNANDEZ	OPERACION DE LA CASA MARINA MAKAX VILLAS	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE CASA DE DOS NIVELES CON CINCO RECÁMARAS, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, ALBERCA, SEGUNDO EDIFICIO CON SANITARIOS Y UNA HABITACIÓN DE DOS NIVELES. SUPERFICIE OCUPADA 614.52 M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 4,292.825 M2							
42	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	26SO2017AD218	NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE SA DE CV	AMPLIACION DE VIÑEDOS EL BENY	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN AMPLIAR LA ZONA DE CULTIVO DE UVA EN LA ZONA AGRICOLA EXISTENTE EN UN PREDIO DE 408-23-05.41 HAS DE LAS CUALES SE UTILIZARAN 338-98-00 HAS SIENDO LAS 300 HAS LAS EFECTIVAS DE CULTIVO, SE REALIZARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.							
43	SONORA	CABORCA	26SO2017MD222	MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V.	PATIO 13 LA HERRADURA	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EREALIZAR UN NUEVO PATIO DE LIXIVIACION JUNTO CON OTRAS OBRAS NECESARIAS PARA SU OPERACION. ESTA OBRA VENDRA A DAR CONTINUIDAD A LA OPERACION DE LIXIVIACION DE MINERAL DE BAJA LEY POR PILAS O MONTONES. EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCION DE UN PALTIO DE LIXIVIACION, ALMACEN DE FILTROS, ALMACEN DE TUBERA, PILETAS DE EMERGENCIA Y SOLUCION RICA Y EL CAMINO DE YUCLES, EN UNA SUPERFICIE DE 216.641 HAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO PATIO 13 LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SE RUERIRA DE CAMBIO DE USOS DE SUELO.							
44	SONORA	ALAMOS	26SO2017MD226	MINERA MINAURUM GOLD S.A. DE C.V.	IP PROYECTO DE EXPLORACION MINERA ADELITA, MUNICIPIO DE ALAMOS, SON	INFORME PREVENTIVO	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE 51 BARRENOS CON PLANILLA DE 10M X 10 M OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 0.51 HAS EN UNA SUPERFICIE TOTAL 12.7 HAS EN UNA SUPERFICIE ENVOLVENTE DE 1247 HAS.							
45	SONORA	TRINCHERAS	26SO2017MD228	ROBERTO EDMUNDO BADILLA LOPEZ	ORERO	MIA.- PARTICULAR	20-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO COSISTE EN LA EXPLOTACION DE MINADO SUBTERRANEO DE UNA MINA OPERADA EN LOS AÑOS 90, ASI COMO LAS AREAS DE PLANTA CONCENTRADORA, TRITURACION, ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y OFICINA CON COMEDOR, DICHAS AREAS NO CUENTAN CON VEGETACIÓN APROXIMADAMENTE 4 HAS DE UN TOTA DE 289.77431 HAS.							
46	SONORA	HUATABAMPO	26SO2017PD217	LARVAS EL DORADO S.A. DE C.V.	PROYECTO LABORATORIO DE POST LARVAS DE CAMARON, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PRODUCCION DE POSLARVA DE CAMARON Y COMPRENDE 6 LARVARIOS CON VOLUMEN TOTAL DE 2253 M3, UN AREA DE MADURACION CON 530 M3, 2 MATERNIDADES CON 2380 M3, UN AREA PARA CRIA DE REPRODUCTORES CON 5597 M3, PARA MICROALGAS DE 231.5 M3 Y CISTERNAS 180 M3 CON INSTALACIONES AUXILIARES DE OBRAS DE ELECTRIFICACION, TOMA DE AGUA MARINA, ALIMENTO VIVO CON EDIFICACIONES PARA PRODUCCION DE MICROALGAS Y NAUPLIOS DE ARTEMIA, QUE SON UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION DE LA LARVAS DE CAMARON DURANTE SU DESARROLLO LARVAL HASTA POSTLARVA, INCLUYENDO ADEMAS SECCIONES DE MANTENIMIENTO, BODEGA, OFICINA ALBERGUE Y EQUIPAMIENTO PARA SISTEMAS DE CONTROL DE TEMPERATURA, DESINFECCION Y DISTRIBUCION DE AGUA MARINA, SISTEMAS DE AIREACION DE TINAS DE LARVICULTURA, MICROALGA Y ARTEMIA, SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUA RESIDUAL QUE ES DIRIGIDA HASTA UN ESTANQUE DE SEDIMENTACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CUMPLIR LAS NORMAS AMBIENTALES. TAMBIEN SE CUENTA CON OBRA DE TOMA DE MAR PARA LA SECCION DE ESTANQUES DE REPRODUCTORES Y LAS INSTALACIONES DE SALA DE MADURACION 1, ASI COMO INSTALACIONES AUXILIARES DE SALA DE DESOVES Y NAUPLIOS, AREA DE MANTENIMIENTO, CUARTO DE CONTROL, CUARTO FRIO PARA CONSERVACION DE ALIMENTO FRESCO PARA REPRODUCTORES Y EQUIPAMIENTO PARA EL CONTROL CONSTANTE DE LA TEMPERATURA DEL AGUA A 29 °C QUE INCLUYE UNA CALDERA, BOMBAS DE CALOR Y DIFUSORES DE CALOR EN CADA TINA DE MADURACION, FILTROS UV PARA DESINFECCION DEL AGUA DE MAR, UN SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA MARINA FILTRADA, DESINFECTADA Y TEMPERADA, UN SISTEMA DE AIREACION PARA MANTENER EL OXIGENO DISUELTO A MAS DE 5 MG/L, Y UN SISTEMA DE DRENAJE HACIA EL ESTANQUE DE SEDIMENTACION O LAGUNA. TAMBIEN INCLUYE INSTALACIONES PARA LA CRIANZA DE POSTLARVAS CON LA INCORPORACION DEL AREA DE RACEWAYS CON INSTALACIONES DE TOMA Y DISTRIBUCION DE AGUA, AIREACION, Y DRENAJE CON EQUIPAMIENTO PARA MONITOREAR CALIDAD DEL AGUA, BIOMETRICOS Y DE CONTROL DEL CULTIVO. LOS RACEWAYS ESTAN SOBRE UNA PLATAFORMA DE 50 CM SOBRE EL NIVEL DEL SUELO PARA FACILITAR SU OPERACION. CUARTOS DE DESOVE Y ECLOSION, CUARTO DE MAQUINAS Y EQUIPAMIENTO, ESTO PERMITIRA ALCANZAR UNA PRODUCCION DE 250 A 280 MILLONES DE POSTLARVAS PL-14 EN CADA MES, TENIENDO COMO META LA PRODUCCION DE 700 MILLONES DE POSTLARVAS ESTE 2016. Y SATISFACER LA DEMANDA DE POSTLARVAS REGIONAL EN EL SUR DE SONORA. EL AREA DE SERVICIOS ESTARA FORMADA POR CUATRO TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA MARINA, BODEGA, SUBESTACION ELECTRICA, PLANTA DE EMERGENCIA, TANQUES DE GAS LICUADO, DORMITORIOS, CAFETERIAS Y OFICINAS. UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BAHIA DE SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA. SE UTILIZARA UNA SUPERFICIE DE 50,000.00 M2							
47	SONORA	HERMOSILLO	26SO2017TD223	DESARROLLO Y PROYECTO KINO JCO S.A.P.I. DE C.V.	PROYECTO CONDOMINIOS KINO 142, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN UN COMPLEJO CONDOMINAL (HORIZONTAL), QUE CONSTA DE 8 RESIDENCIAS PRIVADAS DE 2 NIVELES Y ALTURA LIBRE INTERIOR DE 2.40 A 3.0 M EN TODAS SUS AREAS, CON ACCESO INDEPENDIENTE DESDE LA AVENIDA MAR DE CORTES Y UN REA COMUN COMPARTIDA DESTINADA A REAS RECREATIVAS PARA LOS RESIDENTES, CON PERIRODO DE OPERACION DE 25 AÑOS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO CONTEMPLA UN TERRENO DE 2,797.35 M2 QUE SE DIVIDE EN 8 TERRENOS PARTICULARES DE 7.35M X 32.50 M DE PROFUNDIDAD OCUPANDO UN AREA HABITACIONAL DE 1,940.60 M2 Y UN LOTE COMUN CON VISTA AL MAR DE 856.75 M2. SE CONFORMA POR VARIAS PLATAFORMAS, ADECUANDOSE A LA TOPOGRAFIA NATURAL DEL SITIO Y A ALS INTENCIONES DEL PROYECTO PARA APROVECHAR LAS VISTAS. LAS CASAS CUENTAN CON DOS NIVELES Y UNA ALTURA MAXIMA DE 6.90 M HACIA LA CALLE MAR DE CORTES. DELA SUPERFICIE ANTERIORMENTE MENCIONADA 1,212.121 M2 SE ENCUENTRA EN ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE EL CUAL SE TRAMITARA.							

48	SONORA	HERMOSILLO	26SO2017UD219	JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA	JAGUEY	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EN EL PROYECTO CONTEMPLA UNA SUPERFICIE DE 2,373,780.179 M2 PARA LA INTRODUCCION SE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ELECTRICIDAD, INTRODUCCION DE VIALIDADES Y COMUNICACIONES. EL CUAL SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE USO DE SUELO.							
49	TABASCO	JALAPA	27TA2017HD070	ANGEL DE JESUS HERRERA TORRES	BANCO DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) "ANGEL"	MIA.- PARTICULAR	07-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO DEL RIO DE LA SIERRA EN UNA LONGITUD DE 680M POR 30M DE ANCHO EN EL CAUCE DEL RIO, PARA LO CUAL REQUIERE DE LA OCUPACION DE ZONA FEDERAL EN UNA SUPERFICIE DE 89 M2 PARA LA INSTALACION DE LA RAMPA DE ACCESO AL RIO, OCUPAR UN PREDIO PARTICULAR PARA EL AREA DE ALMACENAMIENTO, Y OBRAS ASOCIADAS COMO OFICINA, BODEGA, BAÑOS, AREA DE MAQUINARIA, TALLER, ALMACEN DE RESIDUOS Y COMBUSTIBLE, Y CASETA DE VIGILANCIA.							
50	TABASCO	CENTRO	27TA2017HD072	INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO	COLOCACIÓN DE UNA MALLA PERIMETRAL Y ÁREA JARDINADA EN ZONA FEDERAL EN EL HOMBRO DE LA ACEQUIA DEL ARROYO "EL ESPEJO" UBICADO EN LOS LINDEROS OESTE Y SUROESTE DEL PREDIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, AV. 27 DE FEBRERO NO.4003 TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE UNA MALLA PERIMETRAL Y ÁREA JARDINADA EN LA ZONA FEDERAL EN EL HOMBRO DE LA ACEQUIA DEL ARROYO EL ESPEJO UBICADO EN LOS LINDEROS OESTE Y SUROESTE DEL PREDIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, EN UNA SUPERFICIE DE 881.73 M2 DE ZONA FEDERAL.							
51	TABASCO	CUNDUACAN	27TA2017PD068	ACUICOLA MAR FICC S C DE R L DE C V	GRANJA ACUICOLA MAR FICC SC DE RL DECV	MIA.- PARTICULAR	01-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN ESTABLECER UNA GRANJA PARA LA PRODUCCION DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS), BASADA EN 10 ESTANQUES RUSTICOS, DOS BODEGA, UN LABORATORIO DE ALEVINES PARA AUTOCONSUMO, UN AREA DE CARGA Y DESCARGA, 2 BODEGAS DE INSUMOS, UN POZO PROFUNDO, UNA SUBESTACION ELECTRICA, UN CANAL DE SEDIMENTACION Y UNA FOSA DE OXIDACION.							
52	TABASCO	MACUSPANA	27TA2017PD069	GRANJA ACUICOLA MI FORTUNA SC DE RL DE CV	"GRANJA ACUICOLA MI FORTUNA SC DE RL DE CV"	MIA.- PARTICULAR	01-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL CULTIVO INTENSIVO DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS) EN ESTANQUES RUSTICOS, BASADO EN 30 ESTANQUES RUSTICOS DE FORMA REGULAR, DE IGUAL FORMA REQUIERE DE UN POZO PROFUNDO, UNA RED DE DRENAJE, UN ESTANQUE DE OXIDACION SEDIMENTACION Y FILTRADO.							
53	TABASCO	CENTLA	27TA2017PD071	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CENTLA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN LABORATORIO PARA LA PRODUCCION DE ALEVINES Y ENGORDA DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS), EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CENTLA, ITSCE.	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN LABORATORIO DE ALEVINES DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS), PARA SU COMERCIALIZACIÓN, LA CUAL CONTARA CON UN REA DE REPRODUCCIÓN, ÁREA DE INCUBACIÓN, ÁREA DE ALEVINAJE, ÁREA DE CRECIMIENTO Y ENTREGA, ÁREA DE CUARENTENA, Y UNA UNIDAD ACUICOLA DE ENGORDA DE TILAPIA, EN UNA SUPERFICIE DE 17,353.08 M2.							
54	TABASCO	CENTLA	27TA2017PD073	GRUPO ACUICOLA JAACO S DE RL DE CV	PRODUCCION DE MOJARRA TILAPIA EN ESTANQUES RUSTICOS	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN ESTABLECER UNA GRANJA ACUICOLA PARA LA PRODUCCIÓN DE MOJARRA TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS), BASADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESTANQUES RÚSTICOS, Y UN ESTANQUE PARA EL ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.							
55	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	28TM2017HD077	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA PUNTA DE PIEDRA SC DE RL	ACT. DE IMPACTO AMBIENTAL PARA DRAGADO DE CANALES EN BOCA DE CATAN, LAGUNA MADRE., DEL MPIO DE SNA FERNANDO	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO DE OBRA TIENE EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES HIDRODINÁMICA DE LA BOCA DE CATÁN Y SUS CANALES DE NAVEGACIÓN DENTRO DE LA LAGUNAS MADRE, MEDIANTE LA PENETRACIÓN DE LA CUÑA DE AGUA SALINA PROVENIENTE DEL GOLFO DE MÉXICO.							
56	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	28TM2017HD078	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA CAUDILLOS S.C. DE R.L.	ACTUALIZACION IMPACTO AMBIENTAL PARA DRAGADO EN CANALES DE BOCA CIEGA, LAGUNA MADRE	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS TIENE EL FIRME OBJETIVO DE MEJORAR CONDICIONES HIDRODINÁMICAS HACIA EL INTERIOR DE LA LAGUNA MADRE EN BOCA CIEGA CON LA CIRCULACIÓN DE AGUA SALINA PROVENIENTE DEL GOLFO DE MÉXICO.							
57	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	28TM2017HD081	PUERTOS INTEGRALES DEL SURESTE SA DE CV	CONSTRUCCION DE MUELLE MARGINAL Y DRAGADO EN EL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA TAMAULIPAS	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MARGINAL Y DRAGADO QUE TIENE COMO OBJETIVO TENER UN ENLACE ENTRE EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA REALIZAR CARGA Y DESCARGA EN MERCANCIAS Y ESPACIOS ADECUADOS PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE MARGINAL Y SUS CORRESPONDIENTES DRAGADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.							
58	VERACRUZ	TEMAPACHE	30VE2017HD217	TCC OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (GRAVA) EN EL CAUSE DEL RÍO PANTEPEC, XUCHIL, MUNICIPIO DE ALAMO	MIA.- PARTICULAR	07-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLOTACION Y EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN LOS MARGENES DEL RIO PANTEPEC QUE SERA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCION E INDUSTRIAS DE LA REGION CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 2.7 HA HASTA UNA PROFUNDIDAD MAXIMA DE 0.5 M.							

59	VERACRUZ	TUXPAM	30VE2017HD218	CLAUDIA ALEJANDRA CASTAN SANTIAGO	ATACADERO FAMILIAR PARA EMBARCACIONES MENORES EN UNA FRACCION DE TERRENO DE LA LAGUNA DE TAMPAMACHOCO, TUXPAN, VER	MIA.- PARTICULAR	08-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: E PROPONE EL DESARROLLO EN DOS ETAPAS, DE UN ATRACADERO FAMILIAR PARA EMBARCACIONES MENORES EN UNA FRACCION DE TERRENO DE LA LAGUNA DE TAMPAMACHOCO, TUXPAN, VERACRUZ, SOBRE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 629.34 M2, EN UN TERRENO LOCALIZADO A UN COSTADO DE LA LAGUNA DE TAMPAMACHOCO EN TUXPAN VERACRUZ.							
60	VERACRUZ	COATZACOALCOS	30VE2017UD219	GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR S.A DE C.V	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL PUNTA MALECON	MIA.- PARTICULAR	12-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL PUNTA MALECON. EL PREDIO EN CUESTION SE ENCUENTRA LOCALIZADO DENTRO DEL POLIGONO DE LA RESERVA TERRITORIAL DUPORT OSTION EN PROLONGACION BOULEVARD COSTERO Y AV. JIRAFAS (MANZANAS 4A, 4B, 4C, 4D Y 11B) COLONIA GAVIOTAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.							
61	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	30VE2017UD225	CARLOS FRANCISCO PEREZ YEE	CONSTRUCCIÓN DE SALONES DE EVENTOS DENOMINADO RIO TINTO	MIA.- PARTICULAR	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE SALONES DE EVENTOS DENOMINADOS RIO TINTO, EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ. EL PRESENTE PROYECTO CONSISTE LA CONSTRUCCION DE CUATRO SALONES PRIVADOS PARA EVENTOS COMPLETAMENTE CLIMATIZADOS, UNA EXPLANADA AL AIRE LIBRE PARA EVENTOS Y UNA PALAPA PARA CEREMONIAS CIVILES O EVENTOS PEQUEÑOS, EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ.							
62	YUCATÁN	SEYE	31YU2017PD089	SALVADOR PARRA SAAVEDRA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA GRANJA ACUICOLA DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS) EN EL EJIDO DE SEYE, MUNICIPIO DE SEYE, YUCATAN	MIA.- PARTICULAR	12-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PRESENTE PROYECTO CONSISTE EN LA CREACION DE UNA GRANJA ACUICOLA; DONDE SE PRETENDE CULTIVAR LA ESPECIE DE TILAPIA OREOCHROMIS NILOTICUS POR MEDIO DE TANQUES CIRCULARES FORRADOS CON GEOMENBRANA VIRGEN, DE IGUAL MANERA SE REQUIERE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA BASICA COMO: BODEGA DE ALIMENTO, LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA Y CULTIVO, BODEGA PARA EQUIPO Y MATERIAL ACUICOLA, CUARTO DE MAQUINAS, POZO PROFUNDO CON BOMBA SUMERGIBLE, SISTEMA DE DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS, A DESARROLLARSE EN UNA SUPERFICIE DE 2.95 HECTAREAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE SEYE, YUCATAN							
63	YUCATÁN	DZEMUL	31YU2017TD087	CARLOS TORRES CORTES	CASA DE SEGUN RESIDENCIA TORRES CORTES.	MIA.- PARTICULAR	30-NOV-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REALIZARA EN EL TABLAJE CATASTRAL NUMERO 5464, EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 485 M2, NO OBSTANTE, PARA EL PROYECTO SE REQUIERE UNICAMENTE UN AREA DE 248.87 M2 DE OCUPACION (51%), SE PREVE DEJAR UNA SUPERFICIE DE CONSERVACION CON ESPECIES NATIVAS DE 236.13 M2 EL CUAL REPRESENTA EL (48.96%). EL PREDIO CUENTA CON ESPECIES CATALOGADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. SE PRETENDE REALIZAR LA CONSTRUCCION DE 3 EDIFICIOS, EL PREDIO SE UBICA EN EL KILOMETRO 24 DE LA CARRETERA COSTERA PROGRESO-TELCHAC PUERTO, LADO NORTE DE DICHA CARRETERA Y EN SEGUNDA FILA, EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, EN LA REGION COSTERA DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE YUCATAN							
64	YUCATÁN	DZEMUL	31YU2017TD088	LAURA PATRICIA MASS GONGORA	CASA PARTICULAR DZEMUL	MIA.- PARTICULAR	07-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EDIFICACION DE UNA VIVIENDA PARTICULAR DE VERANEO EN EL TABLAJE CATASTRAL 6196 EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500 M2, DICHO PREDIO CUENTA CON ESPECIES CATALOGADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. EL PROYECTO CONTARA CON UNA CASA PRINCIPAL, ASI COMO UNA PALAPA, ESTACIONAMIENTO Y PISCINA. EL PREDIO SE UBICA EN LA ISLA DE BARRERA DE LA LOCALIDAD DE SAN BRUNO, MUNICIPIO DE DZEMUL.							

5) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	03BS2017FD063	NOPOLO HILLS SA DE CV	GARAJE NOPOLO BY NOPOLO HILLS	DTU.-MODALIDAD B	11-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 2 HA Y POSTERIORMENTE LA CONSTRUCCION DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO, GARAJES Y LOCALES COMERCIALES, TODOS ELLOS AUTOSUSTENTABLES EN EL USO DEL AGUA Y DE ENERGIA ELECTRICA. EL PROYECTO ESTA DESTINADO A PROVEER DE GARAJES A LOS APROXIMADAMENTE 700 RESIDENTES DE NOPOLO.							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017TD071	ANGELICA ALVAREZ COUTIÑO	MAIJA	DTU.-MODALIDAD B	19-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE SUO DE SUELO Y POSTERIOR CONSTRUCCION DE UN DESARROLLO ECOTURISTICO EN UNA SUPERFICIE DE 50, 000 M2 EN LOS CUALES SE CONSTRUIRAN 50 CABAÑAS ECOLOGICAS, 1 PALAPA DE SERVICIOS, 3 PALAPAS CON BIOALBERCAS, SENDEROS PEATONALES, AREA DE AQUAPONIA, AREA DE HORTALIZAS, ESTACIONAMIENTOS, BODEGA Y CAMINO DE ACCESO DE TERRACERIA.							
3	JALISCO	MAZAMITLA	14/MA-0226/12/17	RICARDO ROSAS AVILA	PROYECTO TURÍSTICO PINOS VERDES	DTU.-MODALIDAD A	14-DIC-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA URBANIZACIÓN DE UN PREDIO, PARA USOS HABITACIONALES DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN TURISTICO HOTELERO TH DENSIDAD MEDIA (TH3) ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE CESIÓN PARA ÁREAS VERDES Y VIALIDADES QUE COMUNIQUEN A TODO EL DESARROLLO CON LAS PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN. CONTEMPLA LA LOTIFICACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS RUSTICAS DEDICADAS AL TURISMO EN LA ZONA. SE PREVE LA CONSTRUCCIÓN DE 27 CABAÑAS, EN 2.00 HAS., EN UN SITIO QUE PRESENTA BOSQUE DE PINO, MISMO QUE NO PRESENTA ESPECIES ENLISTADAS EN LA NOM-059; CON UNA VIDA UTIL DE 10 AÑOS.							

4	JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	14/MA-0237/12/17	DANIEL RUIZ COLINA	SIERRA BELLAVISTA	DTU.-MODALIDAD A	14-DIC-17
---	---------	----------------------------	------------------	--------------------	-------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTABLECER UN DESARROLLO HABITACIONAL TURÍSTICO Y DE VENTA DE LOTES:LA SUPERFICIE DESTINADA PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO ES DE 17-57-45.63 HA.,ADEMÁS SE PRETENDE DEJAR 08-09-17.87 HA DE ÁREAS VERDES. EL SITIO PRESENTA BOSQUE DE PINO. SE PROYECTA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A 3 AÑOS.

5	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	23/L7-0017/12/17	EJIDO NUEVO ISRAEL	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	04-DIC-17
---	--------------	------------------------	------------------	--------------------	---	---	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES DE ARBOLADO VIVO, EN UNA SUPERFICIE DE 5,000 HECTÁREAS PROPONIENDO UN CICLO DE CORTA DE 25 AÑOS.

6	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0170/11/17	FOMENTO INDUSTRIAL CAMYNA S.A. DE C.V	SERENITY RESIDENCES	DTU.-MODALIDAD A	30-NOV-17
---	--------------	---------------	------------------	---------------------------------------	---------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN UNA SUPERFICIE DE 3,608.5 M2.CON VEGETACION PRESENTE DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA.

7	QUINTANA ROO	TULUM	23QR2017TD117	BBVA BANCOMER S.A.	CASA SUSTENTABLE KAAKNAB	DTU.-MODALIDAD B	15-DIC-17
---	--------------	-------	---------------	--------------------	--------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES. ALTURA MAXIMA DE 7.95 M. CON CUATRO RECÁMARAS, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS Y ALBERCA. ÁREAS TECHADAS DE 209.42 M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EVALUADO DE 11,275.00 M2

8	ZACATECAS	ZACATECAS	32/MA-0041/10/17	ELE CASAS S.A. DE C.V.	FRACCIONAMIENTO ARQUITECTOS	DTU.-MODALIDAD A	12-OCT-17
---	-----------	-----------	------------------	------------------------	-----------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO ARQUITECTOS" TIENE UNA SUPERFICIE DE 9-88-25.66 HECTARES UBICADAS EN EL EJIDO EL ORITO EN LAS PARCELAS 359 Z6 P1/1,349 Z6 P1/1 Y 368 Z6 P1/1 EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS. AL TRATARSE DE VIVIENDAS SE ESTIMA UNA VIDA UTIL DE 99 AÑOS O MAS, CONSISTE EN LA CONTRUCCIÓN DE UN FRACIONAMIENTO PARA VIVIENDAS DE TIPO UNIFAMILIAR UBIACANDO COLINDANDO A LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS.

9	ZACATECAS	ZACATECAS	32ZA2017MD045	CAPSTONE GOLD S.A DE C.V.	PROYECTO OBRAS MINERAS CAPSTONE GOLD 2017	DTU.-MODALIDAD B	14-DIC-17
---	-----------	-----------	---------------	---------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO OBRAS MINERAS CAPSTONE GOLD 2017 SE CONFORMA DE 2 OBRAS, LA PRIMERA CORRESPONDE A UN ACCESO ALTERNO A LA UNIDAD MINERA COZAMIN Y LA SEGUNDA OBRA REFIERE A UN CUARTO DE NUCLEOS, AMBAS OBRAS SERÁN SUJETAS A EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIN EMBARGO SOLO LA OBRA ACCESO ALTERNO A LA UNIDAD MINERA COZAMIN REQUERIRA LA EVALUACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ESTIMA QUE EL TIEMPO DE VIDA UTIL DEL PROYECTO SERA DE 8 AÑOS, ELLO CONSIDERADO EL TIEMPO DE VIDA UTIL QUE SE RESTA A LA UNIDAD MINERA COZAMIN.

10	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	32ZA2017MD050	PLATA PANAMERICANA S.A. DE C.V.	EXTRACTOR DE VENTILACION ORIENTE	DTU.-MODALIDAD B	15-DIC-17
----	-----------	---------------	---------------	---------------------------------	----------------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO EXTRACTOR DE VENTILACIÓN ORIENTE ES CREAR UN ATMÓSFERA SEGURA PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO DENTRO DE LA MINA LA CANDELARIA ESPECÍFICAMENTE EN EL AREA DENOMINADA SULFUROS Y QUE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERAL CONTINÜEN A CARGO DE PLATA PANAMERICANA S.A DE C.V. EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE UN EXTRACTOR DE MINA SUBTERRÁNEA PARA QUE MEDIANTE EXTRACCIÓN INDUZCA LA ENTRADA DE AIRE FRESCO AL INTERIOR DE LA MINA PARA ELLO SERA NECESARIO EL DESARROLLO DE UN TOTAL DE NUEVE OBRAS.

6) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017VD007	VIP BAJA S DE RL DE CV	AEROPISTA RUSTICA RANCHO VIP BAJA	MIA.- PARTICULAR	13-FEB-17	03-NOV-17	6 MESES Y 25 AÑOS
2	COLIMA	TECOMAN	06CL2017PD024	ACUICOLA EL CHUPADERO S.P.R. DE R.L.	ACUICOLA CHUPADERO	MIA.- PARTICULAR	14-AGO-17	05-DIC-17	18 AÑOS
3	GUANAJUATO	LEON	11GU2017MD033	GUILLERMO DE ALBA VILLALOBOS	ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN BANCO DE MATERIALES DE TEPETATE EN LOTE 1 MANZANA 42 DE UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO IBARRILLA, LEON, GUANAJUATO	MIA.- PARTICULAR	17-FEB-17	24-NOV-17	NO APLICA

4	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	11GU2017MD047	MEXICO PORPHYRY & STONES S.A. DE C.V.	APERTURA Y EXTRACCION DEL BANCO DE MATERIAL DE MEXICO PORPHYRY & STONES	MIA.- PARTICULAR	17-ABR-17	28-NOV-17	NO APLICA
5	GUANAJUATO	VICTORIA	11GU2017MD063	COMERCIALIZADORA DE MINERALES CERAMICOS, S.A. DE C.V.	BANCO DE MATERIAL ARCILLOSO LUTITA DENOMINADO TUNAS BLANCAS 2	MIA.- PARTICULAR	04-MAY-17	27-OCT-17	NO APLICA
6	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	12GE2017FD070	EJIDO HUEYITLALPAN MPIO. MARTIR DE CUILAPAN	DENOMINADO PROG.DE MANEJO FTAL. SIMPLIFICADO PARA APROV. DE MAMEY	MIA.- PARTICULAR	27-SEP-17	20-DIC-17	5 AÑOS OPERACION
7	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2017T0042	JOSE ROJAS GOMEZ	HOTEL STONE ACAPULCO	MIA.- PARTICULAR	10-AGO-17	18-DIC-17	50 AÑOS OPERACION
8	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	12GE2017TD074	MA. FELIX HERNANDEZ CERVANTES	RESTAURANT BAR ISLA BONITA	MIA.- PARTICULAR	11-OCT-17	15-DIC-17	2 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 AÑOS OPERACIÓN
9	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12GE2017UD069	INMOBILIARIA LARTAM S.A. DE C.V.	FRACCIONAMIENTO MAHAGUA	MIA.- PARTICULAR	18-SEP-17	08-DIC-17	3 AÑOS CONSTRUCCION Y 90 AÑOS OPERACIÓN
10	MORELOS	HUITZILAC	17MO2016UD024	ANUNCIOS ESPECTACULARES MEXICANOS S.A. DE C.V.	INSTALACION Y MONTAJE DE SEIS ANUNCIOS ESPECTACULARES EN EL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.	MIA.- PARTICULAR	30-NOV-16	22-NOV-17	30 AÑOS
11	MORELOS	YAUTEPEC	17MO2017FD018	CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CASCADAS DE COCOYOC.	MIA.- PARTICULAR	04-AGO-17	16-NOV-17	1 AÑO
12	MORELOS	YAUTEPEC	17MO2017HD015	CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CRUCE VEHICULAR 1 DENTRO DEL DESARROLLO HABITACIONAL CASCADAS DE COCOYOC, MPIO. DE YAUTEPEC ESTADO DE MORELOS.	MIA.- PARTICULAR	05-JUL-17	30-OCT-17	1 AÑO 50 AÑOS
13	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	18NA2017PD052	GRANJA CAMARONERA LOS SALAZARES S.P.R. DE R.L.	CULTIVO DE CAMARON EN ESTANQUES RUSTICOS EN CAMPO LOS LIMONES	MIA.- PARTICULAR	20-SEP-17	08-DIC-17	NO APLICA
14	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2017TD069	VICTOR DANIEL GARCIA SANCHEZ	OPERACION RESTAURANTE LA PICANTERIA	MIA.- PARTICULAR	17-NOV-17	15-DIC-17	NO APLICA
15	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2017UD177	TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.	PRIVADA AMARITA	MIA.- PARTICULAR	21-JUN-17	14-DIC-17	2 AÑOS
16	PUEBLA	ZACATLAN	21PU2016MD040	ECOMINERALI MEXICANA SA DE CV	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO ECOMINERALI I	MIA.- PARTICULAR	15-JUN-16	07-DIC-17	NO APLICA
17	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	21PU2017MD088	EJIDO ACOCULCO	BANCO DE EXTRACCION DE ARENA SILICA EN EL EJIDO DE ACOCULCO	MIA.- PARTICULAR	24-OCT-17	11-DIC-17	NO APLICA
18	PUEBLA	TECAMACHALCO	21PU2017VD049	CYCNA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE UN TRAMO CARRETERO DE 1.1 KM. DE ACCESO A LA PLANTA CEMENTERA PROPIEDAD DE CYCNA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	MIA.- PARTICULAR	15-JUN-17	15-DIC-17	NO APLICA
19	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2017PD025	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LITORALES DEL CARIBE SC DE RL	PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS Y MARISCOS	MIA.- PARTICULAR	11-ABR-17	07-DIC-17	NO APLICA
20	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2017TD007	MARIA CAROLINA MERINO ESPINOSA	MUELLE PV8	MIA.- PARTICULAR	31-ENE-17	06-DIC-17	24 MESES, 50 AÑOS
21	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2017TD009	SOFIA KAPLAN ZONECHAIN	CASA VACACIONAL HOLBOX	MIA.- PARTICULAR	03-FEB-17	27-NOV-17	01 AÑO, 60 AÑOS
22	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2017TD015	PLAN COSTA MAYA, S.A DE C.V.	PALAPA PARA EVENTOS HOTEL MAROMA RESORT SPA	MIA.- PARTICULAR	06-MAR-17	07-DIC-17	12 MESES, 30 AÑOS
23	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2017TD053	SILVIA SELENE PRADO LOYOLA	MI CASA TU CASA	MIA.- PARTICULAR	10-JUL-17	08-DIC-17	02 AÑOS, 50 AÑOS
24	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2017TD066	INMOBILIARIA DEL SURESTE XAMAN EK S.A DE C.V.	HOTEL BACALAR 777	MIA.- PARTICULAR	15-AGO-17	18-DIC-17	36 MESES, 50 AÑOS

25	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	23QR2017TD074	PANDORA DEL SURESTE SA DE CV	CASA HABITACION DEL MAR	MIA.- PARTICULAR	08-SEP-17	12-DIC-17	24 MESES, 90 AÑOS
26	SONORA	SANTA ANA	26SO2017MD123	CESAR OCTAVIO ALBELAIS BOIDO	PROYECTO MARISOL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, SON	MIA.- PARTICULAR	30-AGO-17	23-NOV-17	25 AÑOS 3 MESES OPERACION
27	SONORA	GUAYMAS	26SO2017MD124	MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROYECTO CARBONIFERA SAN MARCIAL, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SON	MIA.- PARTICULAR	01-SEP-17	07-DIC-17	NO APLICA
28	SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	26SO2017MD133	ALEX MINERALES S.A. DE C.V.	PROYECTO MINA CUPRORO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON	MIA.- PARTICULAR	21-SEP-17	27-NOV-17	30 AÑOS OPERACION
29	SONORA	ALAMOS	26SO2017MD162	GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BANCO DE MATERIALES EJIDO JEROCOCA	MIA.- PARTICULAR	03-NOV-17	11-DIC-17	12 MESES OPERACION
30	SONORA	YECORA	26SO2017MD190	REGENCY SILVER S.A. DE C.V	PROYECTO DE EXPLORACION DIOS PADRE, MUNICIPIO DE YECORA, SON	INFORME PREVENTIVO	01-DIC-17	14-DIC-17	06 MESES OPERACION
31	SONORA	CAJEME	26SO2017MD192	COMPañIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V	EL APACHE	INFORME PREVENTIVO	05-DIC-17	14-DIC-17	33 MESES OPERACION
32	SONORA	TRINCHERAS	26SO2017MD215	ROBERTO EDMUNDO BADILLA LOPEZ	ORERO	INFORME PREVENTIVO	13-DIC-17	15-DIC-17	12 MESES OPERACION
33	SONORA	HERMOSILLO	26SO2017UD177	GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V.	PROYECTO ALTOZANO EL NUEVO HERMOSILLO, POLIGONO A DEL PREDIO EL JAGUEY, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-17	13-DIC-17	12 AÑOS
34	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	28/MA-0059/11/16	PUERTOS INTEGRALES DEL SURESTE SA DE CV	PATIO DE MANIOBRAS Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, EN EL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	DTU.- MODALIDAD A	04-NOV-16	07-AGO-16	09 MESES PARA LA CONSTRUCC IÓN
35	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	28TM2016ED023	PUERTOS INTEGRALES DEL SURESTE SA DE CV	TERMINAL ESPECIALIZADA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA LA ENERGIA RENOVABLE MUNICIPIO DE ALTAMIRA., FOLIO 005173	MIA.- PARTICULAR	12-SEP-16	03-AGO-17	14 MESES CONSTRUCC IÓN Y 50 AÑOS OPERACIÓN
36	TAMAULIPAS	MATAMOROS	28TM2016ED024	IBERO MEXICANA DE ENERGIA SA DE CV	CC. LAS VENTANAS DEL MPIO DE MATAMOROS	MIA.- PARTICULAR	19-OCT-16	23-MAY-17	9 MESES CONSTRUAC CIÓN Y 50 AÑOS VIDA UTIL
37	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	28TM2016HD035	TERMINAL PETROQUIMICA ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DEL FRENTE DE AGUA (330 MTS), RECUPERACION DE LOS TERRENOS PERDIDOS POR EFECTO DE LAS MAREAS Y OLEAJE (84 MTS) Y OPTIMIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES DE TEPEAL, S.A. DE C.V.	MIA.- PARTICULAR	16-DIC-16	20-SEP-17	24 MESES PARA REALIZAR EL PROYECTO
38	TAMAULIPAS	LLERA	28TM2017ED006	EOLICA TRES MESAS 3 S. DE R.L. DE C.V.	PROYECTO MODIFICACION AL PARQUE EOLICO TRES MESAS FASE III.,	DTU.- MODALIDAD B	30-ENE-17	18-MAY-17	48 MESES CONSTRUCC IÓN Y 50 AÑOS OPERACIÓN
39	TAMAULIPAS	REYNOSA	28TM2017HD026	PARQUE EOLICO REYNOSA III SA DE CV	PARQUE EOLICO REYNOSA I	MIA.- PARTICULAR	07-JUN-17	20-OCT-17	18 MESES CONSTRUCC IÓN Y 50 AÑOS OPERACIÓN
40	VERACRUZ	ALTOTONGA	30VE2017ED206	INCO RENOVABLES, S.A.P.I DE C.V	MINI HIDROELÉCTRICA INGENIERO PABLO HERRAN SALVATTI 1	MIA.- PARTICULAR	31-OCT-17	14-NOV-17	NO APLICA
41	VERACRUZ	PEROTE	30VE2017ED211	FV MEXSOLAR XI. S.A.P.I DE C.V	PARQUE FOTOVOLTAICO TEPEYAHUALCO	MIA.- PARTICULAR	21-NOV-17	04-DIC-17	NO APLICA

42	VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	30VE2017HD073	GRUPO CONSTRUCTOR AUDITOR CEBALLOS S.A DE C.V	EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE RIÓ EN UNA FRACCIÓN DEL RIÓ BOBOS, BANCO EL PALMAR	MIA.- PARTICULAR	10-ABR-17	13-OCT-17	NO APLICA
43	VERACRUZ	VERACRUZ	30VE2017ID179	AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.	ESTACIÓN DE AUTO CONSUMO DIÉSEL DE LA EMPRESA AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV DE LA CIUDAD DE VERACRUZ	MIA.- PARTICULAR	27-SEP-17	23-NOV-17	30 AÑOS
44	VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	30VE2017VD195	ABELLA Y SUCESORES S.A DE C.V	INSTALACIÓN DE UNA ANTENA Y UNA CASETA DE TRANSMISIÓN DE RADIO FM	INFORME PREVENTIVO	17-OCT-17	14-NOV-17	NO APLICA
45	ZACATECAS	SOMBRERETE	32/MA-0036/08/17	GRUPO CONSTRUCTOR VILLA DE LLERENA S.A. DE C.V.	INSTALACIONES DEL GRUPO CONSTRUCTOR VILLA DE LLERENA	DTU.- MODALIDAD A	16-AGO-17	07-DIC-17	1 MES

AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P 11320, y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

AVISO

Se informa a la ciudadanía que a partir del 17 de marzo del 2016 se podrán consultar los trámites ingresados y resueltos, competencia de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA) en la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE PUBLICA LA SIGUIENTE CONSULTA PÚBLICA



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

BAMOA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**BAMOA**” CON CLAVE **23QR2017UD098**, PROMOVIDO POR EL **C. JOSÉ PASCUAL SORAIZ GUIZAR** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **COMERCIALIZADORA Y RESIDENCIAL MARIANO ESCOBEDO, S.A. DE C.V.**, ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **14 DE DICIEMBRE DE 2017**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.; ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2017UD098**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA



RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

ALDEA MAYA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “ALDEA MAYA”, CON CLAVE **23QR2017TD018**, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA MENDOZA Y LA C. CLAUDIA GISELA DE LA BORBOLLA PERALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA INMOBILIARIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO F/3191, FIDUCIARIO BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

QUE EL 14 DE JUNIO DE 2017 SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES.

(...)

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADA CORREDOR CANCÚN-TULÚM.		
CRITERIO	VINCULACIÓN PROMOVENTE	OBSERVACIONES DEL CIUDADANO
EI-13.- SE PROHÍBE LA CANALIZACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL HACIA EL MAR Y LOS CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES Y EN CASO DE SER NECESARIA LA PERFORACIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN PARA SU SOLUCIÓN, SE DEBERÁ OBTENER LA ANUENCIA DE LA SEMARNAT Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.	EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 POZOS DE ABSORCIÓN PLUVIAL, LOS CUALES SERÁN TRAMITADOS ANTE LA CONAGUA PARA SU AUTORIZACIÓN.	EL PROMOVENTE DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER LA ANUENCIA DE LA CONAGUA Y LA SEMARNAT PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS DE ABSORCIÓN DE AGUAS PLUVIALES, A LO QUE LA PROMOVENTE NO EVIDENCIA CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS DE ABSORCIÓN. PARA PODER EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE ESTE PROYECTO SE DEBER PRESENTAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTOS 6 POZOS SEÑALADOS POR EL PROMOVENTE. A SU VEZ ES NECESARIO QUE ESTOS POZOS CUENTEN CON LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE GRASAS Y ACEITES QUE PREVENGAN LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO.
EI-15.- LAS DESCARGAS SANITARIAS DE LOS	EL PROYECTO CONSTRUIRÁ UN SISTEMA	LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE CAPA LE HA DADO LA FACTIBILIDAD DE CONECTAR EL

<p>ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN CASO DE SER FACTIBLE, DEBERÁN DIRIGIRSE A SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.</p>	<p>DE DRENAJE QUE CONECTARÁ CON EL DRENAJE MUNICIPAL.</p>	<p>DRENAJE DE SU PROYECTO AL DRENAJE MUNICIPAL, SIN EMBARGO ES NECESARIO QUE LA PROMOVENTE PRESENTE INFORMACIÓN RESPECTO AL GASTO DE AGUA QUE REQUERIRÁ TRATAMIENTO, ASÍ COMO UN DOCUMENTO EN DONDE SE EXPONGA LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO ACTUAL QUE TIENE CUBIERTA LA PLANTA MUNICIPAL A FIN DE EVIDENCIAR QUE REALMENTE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE INCREMENTAR UN GASTO DE TRATAMIENTO.</p>
<p>FF-16.- EN ÁREAS VERDES DEBERÁN RESPETARSE LOS ÁRBOLES ORIGINALES MÁS DESARROLLADOS.</p>	<p>EL PROYECTO SE APEGARÁ A ESTOS CRITERIOS YA QUE EN LAS ÁREAS VERDES SE FAVORECERÁ EL MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN ORIGINAL. ADEMÁS, NO SE EXTRAERÁ NI COMERCIALIZARÁ FLORA NI FAUNA SILVESTRE.</p>	<p>LA PROMOVENTE NO PRESENTA UN PARÁMETRO TÉCNICO A LOS ÁRBOLES QUE SERÁN MANTENIDOS COMO VEGETACIÓN ORIGINAL DENTRO DE ESTAS ÁREAS, YA QUE EN OTROS CRITERIOS SE EXPRESA QUE SE DEBERÁN MANTENER LOS ÁRBOLES CON DAP MAYOR A 10 CM, SE PROPONE QUE SE SIGA EL MISMO CRITERIO EN ESTE CASO.</p>
<p>TU-22.- EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, SE DEBERÁN MANTENER LOS ECOSISTEMAS EXCEPCIONALES, TALES COMO FORMACIONES ARRECIFALES, SELVAS SUBPERENNIFOLIAS, MANGLARES, CENOTES Y CALETAS ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA INCLUIDOS LA NOM 059.</p>	<p>EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE OBSERVANCIA EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN. COMO YA SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE, EN LA ZONA NO SE DISTRIBUYEN ECOSISTEMAS EXCEPCIONALES YA QUE SE DESARROLLA COMO PARTE DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN ÁREAS PREVIAMENTE IMPACTADAS.</p>	<p>EL PRESENTE CRITERIO NO ES ADECUADAMENTE ATENDIDO, YA QUE LA PROMOVENTE ESTÁ PROPONIENDO LA REMOCIÓN DE UNO DE LOS ECOSISTEMAS QUE ES DESCRITO COMO EXCEPCIONAL DENTRO DE ESTE CRITERIO, LA SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA PRIMARIA EN UNA SUPERFICIE DE 3.84 HECTÁREAS, POR LO QUE INCUMPLE EL PRESENTE CRITERIO, TAL COMO SE OBSERVA EN LA FIGURA II.4 PROPORCIONADA POR LA PROMOVENTE DENTRO DE SU MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. EL INCUMPLIMIENTO A ESTE CRITERIO ES MOTIVO PARA QUE LA AUTORIDAD EVALUADORA NIEGUE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.</p>
<p>COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL: EN RELACIÓN A LOS COMENTARIOS VERTIDOS, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL TIENE A BIEN PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUE EN VIRTUD DE LAS DIMENSIONES, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, SE ADVIERTE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE SOMETEN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESTA SECRETARÍA POR SER COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA REMOCIÓN DE 51,489.41 m² (5.14 HAS) DE VEGETACIÓN DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL¹ A REALIZARSE AL INTERIOR DEL LOTE 001 (CLAVE CATASTRAL 902014003025001), MANZANA 025, SUPERMANZANA 003, REGIÓN 014, POLÍGONO IV, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO ALDEA ZAMÁ EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62,271 m² (6.22 HAS). NO ASÍ AL DESARROLLO DE LAS OBRAS POSTERIORES, MISMAS QUE HABRÁN DE CONTAR CON SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN EN LA MATERIA QUE SEA APLICABLE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. • NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE QUE LAS OBRAS A DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL 		

¹ ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ARTÍCULO 5, INCISO O) DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PREDIO, POSTERIOR A LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN, Y CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES, ESTA SECRETARÍA ANALIZA Y REALIZA LA VINCULACIÓN DE LAS OBRAS Y USO QUE SE PRETENDE DAR AL PREDIO EN LAS ETAPAS SUBSECUENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL **CONSIDERANDO X Y XI, INCISOS A), B), C) Y D)** DEL PRESENTE OFICIO.

- QUE LAS OBRAS DEL PROYECTO, NI LAS QUE PRETENDEN DARSE DE MANERA POSTERIOR ADVIERTEN UN USO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TURÍSTICO.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN TULÚM 2006-2030.

EL PROYECTO EN EVALUACIÓN ESTÁ DENTRO DE UNO DE LOS POLÍGONOS ASIGNADOS CON USO DE SUELO DE DENSIDAD MEDIA ALTA CON CLAVE H4, POR LO QUE EL PROYECTO DEBERÁ AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS::

Tabla III.4. Lineamientos de regulación del PDU Tulum.

Lineamiento	Vinculación
1. La densidad máxima será de 240 habitantes por hectárea/ 60 viviendas por hectárea.	Se lotificaran y construirán 55 lotes con uso familiar, por lo que se cumple con este lineamiento.
2. La superficie mínima del lote será de 110 metros lineales para vivienda unifamiliar;	Se cumple con este lineamiento.
3. El frente mínimo del lote será de 7.2 metros lineales;	Se cumple con este lineamiento.
4. El coeficiente de ocupación del suelo (COS) no será mayor de 0.60 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 60 por ciento de la superficie total del lote;	Se cumple con este lineamiento, tal como se muestra en la Tabla III.5
5. El coeficiente de utilización (CUS) del suelo no deberá ser superior a 1.7 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 170 por ciento de la superficie total del lote.	Se cumple con este lineamiento, tal como se muestra en la Ver Tabla III.6

COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ADVERTIDO EN EL **CONSIDERANDO XI, INCISOS C)** DEL PRESENTE OFICIO, EL PREDIO DEL **PROYECTO** NO SE LOCALIZA EN LA ZONA CON USO DE SUELO **H4 DENSIDAD MEDIA ALTA**, SINO A LA ZONA CON USO DE SUELO **COMERCIAL** CON CLAVE **MC**, DE CONFORMIDAD CON EL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN TULUM 2006-2030, PUBLICADO EL 09 DE ABRIL DE 2008**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR ESTA AUTORIDAD MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 04/SGA/963/17, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, SE ADVIRTIÓ LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO RESPECTO AL PROGRAMA. EN EL **CONSIDERANDO XI, INCISOS C)** DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO SE EXPONE EL ANÁLISIS DE VINCULACIÓN DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES URBANAS ESTABLECIDAS POR EL USO DE SUELO APLICABLE.

EL SITIO PRESENTA ESPECIES ENLISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

EN LA PRESENTE MIA-R NO SE EVIDENCIA UN ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL DE LA AFECTACIÓN QUE SOBRE EL HABITAD (SIC) DE DICHAS ESPECIES OCASIONARA EL PROYECTO DENOMINADO LA CASITA, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE LOS ECOSISTEMAS DE SOPORTAR IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE GENERARÍAN, SIN COMPROMETER LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS POR DICHA NORMA. AUNADO A LO ANTERIOR LA PROMOVENTE NO PRESENTA PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA DE DICHAS ESPECIES ESTO CON EL FIN DE MITIGAR LOS IMPACTOS A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA REGISTRADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, POR LO TANTO SE ADVIERTE QUE EL PROMOVENTE NO CONSIDERA ACCIONES PARA MINIMIZAR EFECTOS ADVERSOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO MANTENER SU BIODIVERSIDAD Y SU ABUNDANCIA. POR TODO LO ANTERIOR EL PROYECTO DENOMINADO LA CASITA NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE COMÚN

NOMBRE CIENTÍFICO

CATEGORÍA

IGUANA RAYADA	CTENOSAURA SIMILLIS	AMENAZADA
LORO FRENTE BLANCA	AMAZONA ALBIFRONS	AMENAZADA
LORO YUCATECO	AMAZONA XANTHOLORA	AMENAZADA
PALMA CHIT	THRINAX RADIATA	AMENAZADA

(...)

RESPECTO A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE PUDIERAN HABITAR EN LA PORCIÓN DEL PREDIO CON COBERTURA VEGETAL, EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE REALIZÓ SU MONITOREO DE FAUNA DURANTE 5 DÍAS CONSECUTIVOS (PÁGINA 137), LO CUAL NO ES REPRESENTATIVO RESPECTO A LAS TEMPORADAS EN LAS QUE DEBIERON REALIZARSE LOS MONITOREOS DE FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO, YA QUE TIENEN VARIACIONES DEPENDIENDO DE LA ÉPOCA, PUDIENDO AUMENTAR EN ÉPOCA REPRODUCTIVA O DE ESTIAJE, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE É SUBESTIMANDO ESTAS POBLACIONES. POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE EL PROMOVENTE MEJORE LA CALIDAD DE DATOS PRESENTADOS A LA SEMARNAT RESPECTO A LA FAUNA QUE PUDIERA HABITAR EN EL PREDIO Y EN EL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL EN EL CUAL ESTÁ ENCLAVADO EL PROYECTO.

(...)

EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL SITIO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE ESTÁ CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE PRECEPTOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS TANTO EN LEYES FEDERALES COMO EN PROGRAMAS. SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO NO DEBE SER AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRESENTADO PARA SU EVALUACIÓN.

COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:

DE ACUERDO CON LOS SEÑALAMIENTOS REALIZADOS POR ESE CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, ESTA SECRETARÍA TIENE A BIEN PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE:

- QUE EL DOCUMENTO SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (PEIA), NO CORRESPONDE A UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) COMO SE SEÑALA, SINO A UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).
- QUE EL PROYECTO SOMETIDO AL PEIA NO CORRESPONDE AL PROYECTO DENOMINADO “LA CASITA” COMO SE SEÑALA, SINO AL PROYECTO DENOMINADO “ALDEA MAYA”.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CAPÍTULO IV DE LA MIA-P, SE ADVIERTE QUE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA ENCONTRADAS EN EL PREDIO Y QUE SE ENCUENTRAN LISTADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LAS ESPECIES DE PALMA NAKAX (*COCCOTHRINAX READII*) E IGUANA RAYADA (*CTENOSAURA SIMILLIS*), NO ASÍ A LAS ESPECIES DE LORO FRENTE BLANCA (*AMAZONA ALBIFRONS*), LORO YUCATECO (*AMAZONA XANTHOLORA*) Y PALMA CHIT (*THRINAX RADIATA*) INDICADAS POR ESE CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL.
- QUE EN LA PÁGINA 137 DE LA MIA-P, NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONITOREOS DE FAUNA SILVESTRE REALIZADOS EN EL PREDIO, COMO SE INDICA, SINO A INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CONDICIONES DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EN EL **CONSIDERANDO XI, INCISO D)** DEL PRESENTE OFICIO, SE EXPONE LA VINCULACIÓN DEL **PROYECTO** CON RELACIÓN A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA LISTADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN.

RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

CLUB DE PLAYA BONANZA

QUE LA MIA-P DEL PROYECTO “**CLUB DE PLAYA BONANZA**”, CON CLAVE **23QR2017TD011**, FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA INICIÓ SU CONTABILIZACIÓN EL 13 DE MARZO DE 2017 Y CONCLUYERON EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL 10 DE ABRIL DE 2017, SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL ESCRITO DE MISMA FECHA, MEDIANTE EL CUAL EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL **PROYECTO**; POR LO CUAL, DE ACUERDO CON LO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ESCRITO EN COMENTO FUE PRESENTADO EN TIEMPO.

SIENDO QUE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA **LGEEPA** ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, POR LO QUE, EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LOS COMENTARIOS MANIFESTADOS:

OBSERVACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RELACIONADOS CON LOS COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD AFECTADO:

COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD:	OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA
<p>A.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.</p> <p><i>“EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL SE RECONOCE EN EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE HAN SIDO APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).</i></p> <p><i>EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO PRERROGATIVA INHERENTE A LA NATURALEZA DE TODA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, REPRESENTA PARA EL ESTADO MEXICANO LA TAREA Y LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TRANSITAR A UN DESARROLLO QUE ARMONICE EL LOGRO DEL BIENESTAR HUMANO CON EL CUIDADO,</i></p>	<p><i>EL ARTÍCULO 4º, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZA EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY”, POR LO QUE SE RECONOCE COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL Y DERECHO FUNDAMENTAL DE TODAS LAS PERSONAS EN LOS ESTADOS UNIDOS</i></p>

<p>LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA. LO ANTERIOR, INSTITUYE PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, METAS Y UN CONJUNTO DE RECOMENDACIONES QUE INTEGRAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>CABE DECIR, QUE LOS DERECHOS AMBIENTALES ENGLOBALAN TRES ÁREAS PRINCIPALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, EL DERECHO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE; Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.”</p>	<p>MEXICANOS.</p>
<p>“B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES. (...) “MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE EL CLUB DE PLAYA ESTARÁ INTEGRADO DE UN SISTEMA MIXTO DE MATERIALES. PARA ELLO SE COLOCARAN CINCO CONTENEDORES TIPO DRY VAN, LOS CUALES SERÁN ACONDICIONADOS (MODIFICADOS) DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL PROYECTO; Y PARA EL ÁREA DE MESAS CON SOMBRILLAS SE CONSTRUIRÁ UN DECK DE MADERA DURA DE LA REGIÓN.</p> <p>SEÑALA QUE DE LOS CINCO CONTENEDORES A UTILIZAR, EL CONTENEDOR DE 40´ PIES (12.20 MTS DE LARGO, 2.44 MTS DE ANCHO Y 2.59 MTS DE ALTO) SERÁ MODIFICADO PARA UTILIZARLO COMO ÁREA DE MESAS. ESTE MISMO CONTENEDOR SERÁ APROVECHADO PARA UTILIZAR EL TECHO COLOCANDO MESAS, AL CUAL SE LE INSTALARA UN BARANDAL DE MADERA PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, PARA ELLO SE CONSTRUIRÁ UNA ESCALERA DE MADERA. LOS DEMÁS CONTENEDORES (4) TENDRÁN UNA MEDIDA DE 20´ PIES (6 MTS DE LARGO, 2.44 MTS DE ANCHO Y 2.59 MTS DE ALTO); LOS CUALES SE ACONDICIONARAN PARA OPERAR LAS ÁREAS DE LA COCINA Y BAR; PARA LOS BAÑOS Y CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS; PARA EL ADMINISTRATIVA Y; PARA LA OFICINA CON BAÑO. DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES, QUE PUEDEN SER APILADOS SIN RIESGO DE CAERSE, ESTARÁN ANCLADOS AL MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE Y NIVELADOS CON LOS PILOTES DE MADERA.</p> <p>INFORMA QUE EL ÁREA DE DECK DE MADERA, SERVIRÁ PARA COLOCAR MESAS CON SOMBRILLAS, LA CUAL TENDRÁ UNA SUPERFICIE DE 91.31 M2. ESTA ÁREA ESTARÁ CONSTRUIDA SOBRE PILOTES DE MADERA, MISMOS QUE ESTARÁN ASENTADOS EN EL SUELO NATURAL. ADEMÁS, DICE QUE LA ZONA DE PLAYA SE COLOCARÁN DE PLAYA SE COLOCARAN DE MANERA TEMPORAL SOMBRILLAS, CAMASTROS Y DOS MÓDULOS; UNO PARA LA RENTA DE EQUIPO DE SNORKEL Y OTRO PARA DAR MASAJES. ESTOS DOS MÓDULOS SERÁN RETIRADOS AL TÉRMINO DEL HORARIO LABORAL DEL CLUB DE PLAYA.</p> <p>SEÑALA QUE SU CLUB DE PLAYA OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 167.98 M2, SIN EMBARGO; AL ESTAR CONSTRUIDO SOBRE PILOTES, TANTO EL DECK DE MADERA COMO LOS CONTENEDORES NO TENDRÁN CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO, YA QUE ESTARÁN SOBRE ZAPATAS Y COLUMNAS DE CONCRETO (LOS CONTENEDORES) Y SOBRE PILOTES DE MADERA DURA DE LA REGIÓN (DECK DE MADERA), Y SE APROVECHARA EL MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE PARA ASENTAR Y ANCLAR LOS CONTENEDORES, LO QUE SIGNIFICA QUE EL PROYECTO NO REALIZARA RELLENO ALGUNO EN LA ZOFEMAT. PARA DAR SOPORTE A LOS CONTENEDORES Y AL DECK DE MADERA SE UTILIZARA UN SISTEMA MIXTO (CONCRETO Y MADERA). SE CONSTRUIRÁN 17 COLUMNAS DE</p>	<p>ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EVALÚA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DENTRO DEL POLÍGONO DE COORDENADAS PRESENTADO POR LA PROMOVENTE EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INGRESADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE DICHS BIENES NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, SE ESTABLECE QUE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES.</p>

CONCRETO CON DOS TIPOS DE ZAPATAS (13 ZAPATAS DE 1.207 M2 Y 4 ZAPATAS DE 1.729 M2) Y SE COLOCARAN 90 PILOTES DE MADERA (15 DE 30 CM DE DIÁMETRO Y 75 DE 15 CM DE DIÁMETRO). EN CONJUNTO, LAS ZAPATAS Y LOS PILOTES DE MADERA OCUPARAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24.985 M2. POR LO QUE LA SUPERFICIE REAL DE OCUPACIÓN DEL PROYECTO ES DE 24.985 M2, LO QUE REPRESENTA EL 7.33% DE LA SUPERFICIE DE LA ZOFEMAT.

DE LO ANTERIOR, SE EXPONEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

(i)

EY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES (LGBN) Y EL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, TIENEN ENTRE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS EL ESTABLECER LAS BASES PARA LA REGULACIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES NACIONALES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN.

(...)

EN ESTE SENTIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIONES I Y II, 6º FRACCIONES I, II Y IV, 7º FRACCIONES III, IV Y V, Y 8º DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE ES UN BIEN NACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE USOS COMÚN, QUE PARA UN USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL, COMO EL QUE PRETENDE DAR LA PROMOVENTE, SE REQUIERE DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O PERMISO OTORGADOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTÍCULO 3.- SON BIENES NACIONALES:

I.- LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y OCTAVO; 42, FRACCIÓN IV, Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

II.- LOS BIENES DE USO COMÚN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY;

(...)

ARTÍCULO 6.- ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:

I.- LOS BIENES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y OCTAVO; 42, FRACCIÓN V, Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

II.- LOS BIENES DE USO COMÚN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY;

(...)

ARTÍCULO 7.- SON BIENES DE USO COMÚN:

(...)

IV.- LA PLAYAS MARÍTIMAS,

V.- LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE;

(...)

ARTÍCULO 8.- TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA PUEDEN USAR LOS BIENES DE USO COMÚN, SIN MÁS RESTRICCIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS.

PARA APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE LOS BIENES DE USO COMÚN, SE REQUIERE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O PERMISOS OTORGADOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN

<p>LAS LEYES.</p> <p>POR SU PARTE, LA PROMOVENTE MANIFIESTA EN SU MIA-P QUE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE PRETENDE USAR TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.71 M², LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONCESIÓN CON USO GENERAL ENTE LA DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, PARA LO CUAL INTEGRA UNA IMAGEN DEL ACUSE DE SU TRÁMITE.</p> <p>DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE LA PROMOVENTE HAYA MANIFESTADO EXPRESAMENTE DENTRO DE SU TRÁMITE DE CONCESIÓN TODAS LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE PRETENDE EJECUTAR, PARA QUE DICHA DIRECCIÓN GENERAL, COMO AUTORIDAD ADMINISTRADORA DEL BIEN NACIONAL QUE NOS OCUPA, SE PRONUNCIE SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.</p> <p>AHORA BIEN, CIERTAMENTE EL PROYECTO QUE SE ESTÁ ANALIZANDO NI IMPLICA GRANDES TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DESEADA; SIN EMBARGO, LLAMA LA ATENCIÓN QUE LA PROMOVENTE HAGA REFERENCIA ÚNICAMENTE A 2 ÁRBOLES DE UVA DE MAR QUE EXISTEN EN LA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE: (...)</p> <p>SIN EMBARGO, Y DERIVADO DE SU ANÁLISIS GEOESPACIAL Y DE UBICACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS Y CON AYUDA DEL SERVIDOR GOOGLE EARTH PROYECTANDO EL POLÍGONO CON LAS COORDENADAS PROPORCIONADAS POR LA MISMA PROMOVENTE, PODEMOS OBSERVAR QUE EN LA PORCIÓN DEL BIEN NACIONAL QUE LA PROMOVENTE PRETENDE USAR Y APROVECHAR EXISTEN 3 ÁRBOLES Y NO SÓLO 2. DE HECHO, EN LA MIA-P DEL PROYECTO TAMBIÉN SE PROPORCIONA UNA IMAGEN EN LA QUE SE CONFIRMA QUE EN REALIDAD EXISTEN 3 ÁRBOLES SOBRE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:...”</p>	
<p>(ii)</p> <p>EY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (“LGCC”)</p> <p>DEBIDO A LA VULNERABILIDAD ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ZONA DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA, SE SOLICITA QUE ESTA DELEGACIÓN QUE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERE LOS SIGUIENTES PRECEPTOS PREVISTOS EN LA LGCC Y DEMÁS APLICABLES DE LA REFERIDA LEY:</p> <p>ARTÍCULO 2°. ESTA LEY TIENE POR OBJETO: (...)</p> <p>IV. REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y LOS ECOSISTEMAS DEL PAÍS FRENTE A LOS ASPECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO CREAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES NACIONALES DE RESPUESTA AL FENÓMENO. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3°. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR: (...)</p> <p>XXXIV- VULNERABILIDAD: NIVEL A QUE UN SISTEMA ES SUSCEPTIBLE, O NO ES CAPAZ DE SOPORTAR LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, INCLUIDA LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y LOS FENÓMENOS EXTREMOS. LA VULNERABILIDAD ESTÁ EN FUNCIÓN DEL CARÁCTER, MAGNITUD Y VELOCIDAD DE LA VARIACIÓN CLIMÁTICA A LA QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO UN SISTEMA, SU SENSIBILIDAD Y SU CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN. (...)</p> <p>ARTÍCULO 26. EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA Y A TODAS LAS DISPOSICIÓN JURÍDICA APLICABLES NACIONALES E INTERNACIONALES ENFOCADAS EN LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, SE REALIZA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE EMITE EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.</p>

<p>CAMBIO CLIMÁTICO SE OBSERVAN LOS PRINCIPIOS DE: I. SUSTENTABILIDAD EN EL APROVECHAMIENTO O USO DE LOS ECOSISTEMAS Y LOS ELEMENTOS NATURALES QUE LOS INTEGRAN; (...) XI. CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, DANDO PRIORIDAD A LOS HUMEDALES, MANGLARES, ARRECIFES, DUNAS, ZONAS Y LAGUNAS COSTERAS, QUE BRINDAN SERVICIOS AMBIENTALES, FUNDAMENTAL PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD...”</p>	
<p>“(III) LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEBIDO A QUE LA PROMOVENTE REFIERE EN SU MIA-P LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESA AUTORIDAD EVALUADORA QUE ANALICE Y EVALÚE DICHO PROGRAMA QUE DICE QUE VA A IMPLEMENTAR LA PROMOVENTE PARA VERIFICAR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA PARA SU VALORACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA, PARA ANALIZAR SI SE INCLUYE EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS OBRAS MANIFESTADAS Y ACORDE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PUESTO QUE AL OMITIR ESA INFORMACIÓN CONTRAVIENE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE POR EJEMPLO, EL ARTÍCULO 66 DE LA REFERIDA LEY ESTABLECE QUE QUIENES GENEREN Y MANEJEN RESIDUOS PELIGROSOS Y REQUIERAN DE UN CONFINAMIENTO DENTRO DE SUS INSTALACIONES, DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESA LEY, LAS QUE ESTABLEZCAN EL REGLAMENTO Y A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO DE LA UBICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO, ASÍ COMO DE ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO PREVIO AL CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS, CONTENIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTE. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 64 DE ESA MISMA LEY DISPONE QUE EN CASO DEL TRANSPORTE Y ACOPIO DE RESIDUOS QUE CORRESPONDAN A PRODUCTOS DESECHADOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO, SE DEBERÁN OBSERVAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y RESPONDER DE MANERA SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA A POSIBLES FUGAS, DERRAMES O LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE SUS CONTENIDOS QUE POSEAN PROPIEDADES PELIGROSAS.”</p>	<p>EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA MIA-P, EL PROMOVENTE MANIFESTÓ QUE EN CASO DE GENERAR RESIDUOS PELIGROSOS SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU MANEJO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. POR OTRO LADO, LA PROMOVENTE PROPORCIONÓ COMO ANEXO A LA MIA-P UN PROGRAMA DE SEPARACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL CUAL ESTÁ CONDICIONADO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, NUMERAL 4 DEL PRESENTE RESOLUTIVO.</p>
<p>“(III) LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEBIDO A QUE LA PROMOVENTE REFIERE EN SU MIA-P LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESA AUTORIDAD EVALUADORA QUE ANALICE Y EVALÚE DICHO PROGRAMA QUE DICE QUE VA A IMPLEMENTAR LA PROMOVENTE PARA VERIFICAR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA PARA SU VALORACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA, PARA ANALIZAR SI SE INCLUYE EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS OBRAS MANIFESTADAS Y ACORDE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PUESTO QUE AL OMITIR ESA INFORMACIÓN</p>	<p>EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA MIA-P, EL PROMOVENTE MANIFESTÓ QUE EN CASO DE GENERAR RESIDUOS PELIGROSOS SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU MANEJO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. POR OTRO LADO, LA PROMOVENTE PROPORCIONÓ COMO ANEXO A LA MIA-P UN PROGRAMA DE SEPARACIÓN</p>

CONTRAVIENE A LAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE POR EJEMPLO, EL ARTÍCULO 66 DE LA REFERIDAS LEY ESTABLECE QUE QUIENES GENEREN Y MANEJEN RESIDUOS PELIGROSOS Y REQUIERAN DE UN CONFINAMIENTO DENTRO DE SUS INSTALACIONES, DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESA LEY, LAS QUE ESTABLEZCAN EL REGLAMENTO Y A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO DE LA UBICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO, ASÍ COMO DE ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO PREVIO AL CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS, CONTENIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTE. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 64 DE ESA MISMA LEY DISPONE QUE EN EL CASO DEL TRANSPORTE Y ACOPIO DE RESIDUOS QUE CORRESPONDAN A PRODUCTOS DESECHADOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO, SE DEBERÁN OBSERVAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y RESPONDER DE MANERA SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA A POSIBLES FUGAS, DERRAMES O LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE SUS CONTENIDOS QUE POSEAN PROPIEDADES PELIGROSAS.

EN ESTE SENTIDO, ESA AUTORIDAD TENDRÁ QUE VERIFICAR QUE LA PROMOVENTE CUENTA CON UN PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A LA MATERIA:
NOM-052-SEMARNAT-2005....
NOM-054-SEMARNAT-1993....
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.....”

Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL CUAL ESTÁ CONDICIONADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO**, NUMERAL 4 DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

HOTEL PUNTA HOLBOX

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “HOTEL PUNTA HOLBOX”, CON CLAVE **23QR2016TD117**, C. **EDGAR ESAU GUTIÉRREZ SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SILVER EMPORIUM, S. A. DE C. V.**

QUE EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

OBSERVACIÓN:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONSULTA PÚBLICA	
COMENTARIOS REALIZADOS 13 DE DICIEMBRE DEL 2016	OBSERVACIONES DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL
<p>A.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.</p> <p><i>EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL CONSAGRA Y RECONOCE EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE HAN SIDO APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE</i></p>	<p>EN RELACIÓN A LO INDICADO, SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE RESULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA. LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE ES EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, FUNDADO Y MOTIVADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>

<p>SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).</p> <p>EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO PRERROGATIVA INHERENTE A LA NATURALEZA DE TODA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, REPRESENTA PARA EL ESTADO MEXICANO LA TAREA Y LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TRANSITAR A UN DESARROLLO QUE ARMONICE EL LOGRO DEL BIENESTAR HUMANO CON EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA. LO ANTERIOR, INSTITUYE PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, METAS Y UN CONJUNTO DE RECOMENDACIONES QUE INTEGRAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>CABE DECIR, QUE LOS DERECHOS AMBIENTALES ENGLOBALAN TRES ÁREAS PRINCIPALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, EL DERECHO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.</p>	
<p>B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES</p> <p>COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICO AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA SEMARNAT LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE HABITAN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES. ...EL PROYECTO CONTEMPLA UN TOTAL DE 30 HABITACIONES DISTRIBUIDAS EN 5 EDIFICIOS PRINCIPALES TIPO MÓDULOS, ES DECIR, CADA EDIFICIO EN CONJUNTO CONTIENE 6</p>	<p>El presente, corresponde al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental de conformidad con los preceptos y principios precautorios que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que en todo momento se hacen respetar los derechos y obligaciones materia del presente procedimiento que nos ocupa.</p> <p>No obstante en la MIA-P del proyecto capítulo III denominado "vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental" se atienden los criterios aplicables al proyecto en el marco de los ordenamientos federales y disposiciones jurídicas aplicables.</p>

<p>HABITACIONES.</p> <p>ADICIONALMENTE MANIFIESTA QUE EL PROYECTO SE CIMENTARÁ MEDIANTE PILAS Y/O COLUMNAS DE FRICCIÓN (TIPO PALAFITO): ADEMÁS INDICA QUE DE ACUERDO AL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, LA ESTRUCTURA DE CADA EDIFICIO TIPO MÓDULO SERÁ A BASE DE MUROS DE BLOCK Y CONCRETO ARQUITECTÓNICO, LA ESTRUCTURA DE CADA EDIFICIO SERÁ SOPORTADA A BASE DE PILOTES DE CONCRETO PREFABRICADOS...</p>	
<p>DISPOSICIONES DE LA LGEEPA... ARTÍCULO 28.- (...) DE LA VINCULACIÓN QUE REALIZA LA PROMOVENTE OBSERVAMOS QUE NO LO VINCULA CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA, RESPECTO DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y LA PLANTA DESALADORA Y QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DONDE SE SEÑALA CUÁLES SON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES HIDRÁULICAS QUE DEBEN SER EVALUADAS POR LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y LAS PLANTAS DESALADORAS, RAZÓN POR LA QUE SI BIEN LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE PRETENDE DESARROLLAR ESAS OBRAS, LO CIERTO ES QUE NO LAS VINCULA DE FORMA EXPRESA DENTRO DE LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS... ASIMISMO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA INMERSO EN UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA; ADEMÁS DE SER DESIGNADO DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2004 COMO HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, EN TÉRMINOS DE LA CONVENCION SOBRE HUMEDALES DE 1971, EN LA CIUDAD DE RAMSAR, IRÁN.</p>	<p>EL PRESENTE, CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.</p> <p>NO OBSTANTE EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE OFICIO SE REALIZA LA VALORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PROYECTO.</p>
<p>III) LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.</p> <p>...ES PERTINENTE RECORDAR QUE EL ESPÍRITU DE LA PROTECCIÓN A LA VEGETACIÓN DE MANGLAR QUE SE PREVÉ LA LGVS, EN SU ARTÍCULO 60 TER, ATIENDE NO ÚNICAMENTE A LA AFECTACIÓN DIRECTA (PODA, TALA , REMOCIÓN, RELLENO, ETC) DE LAS COMUNIDADES O EJEMPLARES DE MANGLAR SINO QUE VA MÁS ALLÁ, PROTEGIENDO LA INTEGRALIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA. ESTO ES, LA LGVS PROTEGE NO ÚNICAMENTE A LA ESPECIE PER SE,</p>	<p>CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO V, INCISOS C Y D, DE ESTA RESOLUCIÓN, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL PROYECTO.</p>

<p>SINO QUE CONTEMPLA Y PROTEGE TAMBIÉN SU FUNCIÓN AMBIENTAL. ES POR ELLO QUE NO BASTA CON QUE LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO OBRAS Y ACTIVIDADES SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, SINO QUE DEBERÁ COMPROBAR Y GARANTIZAR QUE EL SITIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO AFECTA EN NINGÚN SENTIDO LA INTEGRALIDAD DE SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LA DUNA Y LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE, O QUE NO PROVOCARÁ CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS QUE BRINDA A LA BIODIVERSIDAD QUE ALBERGA Y TRANSITA SOBRE ELLA, PUES ES DE DESTACARSE QUE SU PROYECTO ESTÁ ALEDAÑO A UN ÁREA DE HUMEDAL, DE DUNA COSTERA Y EL MAR Y QUE DENTRO DE SU PREDIO EXISTEN EJEMPLARES DE MANGLAR.</p>	
<p><i>ESPECIFICACIÓN 4.16</i></p> <p>AL RESPECTO SE SABE QUE DEBIDO A LA FRAGILIDAD Y COMPLEJIDAD DE LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL, DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS MANGLARES HABÍAN SIDO PROTEGIDOS CON UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO PARA PROTEGERLOS Y QUE SE ESTABLECIERON EN LA NOM-022-SEMARNAT-2003, CONSIDERANDO LOS 100 METROS DE DISTANCIA ENTRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR Y CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD COMO EL MÍNIMO ÓPTIMO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HUMEDALES...</p> <p>SE INSISTE Y REITERA EL HECHO QUE COMO PARTE DE LAS RAZONES DE PROTEGER LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS HUMEDALES Y MANGLARES, ES QUE DEBIDO A QUE DENTRO DE ESTA EXISTEN ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE, QUE PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA SE TIENEN REGISTROS DEL CHARRÁN MÍNIMO (<i>STERNA ANTILLARUM</i>), DE TORTUGAS MARINAS COMO LA CAREY (<i>ERETMOCHELYS IMBRICATA</i>) Y BLANCA (<i>CHELONIA MYDAS</i>).</p>	<p>EL PROYECTO NO CONTEMPLA LLEVAR A CABO LA REMOCIÓN DE EJEMPLARES DE MANGLE, SIN EMBARGO, CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO V, INCISOS C Y D DE ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL PROYECTO.</p>
<p>(V). DECRETO EN EL QUE SE DECLARA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO YUM BALAM.</p> <p><i>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO...</i></p>	<p>EL PROYECTO NO CONTEMPLA LLEVAR A CABO LA REMOCIÓN DE EJEMPLARES DE MANGLE, SIN EMBARGO, CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO V, INCISOS B, C Y D DE ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO</p>

<p><i>EL PROYECTO HOTEL PUNTA HOLBOX MODIFICARÁ LAS CONDICIONES NATURALES DE CUENCAS HIDROLÓGICAS CAUCES NATURALES DE CORRIENTES, RIBERA Y VASOS EXISTENTES CON LAS ACCIONES DE EXTRACCIÓN DE AGUA SALOBRE Y LA DISPOSICIÓN DE LA SALMUERA, GENERADA A PARTIR DE LA EXTRACCIÓN DE MÁS DE 9, 555.70 M3 DE AGUA AL AÑO, QUE SEGÚN LA EFICIENCIA DEL EQUIPO, SE DEBERÁN DE EXTRAER MÁS DE 23, 889.25 M3 DE AGUA SALOBRE AL AÑO. ... AUNADO A LO ANTERIOR, LA ZONA DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL "HOTEL PUNTA HOLBOX" CUENTA CON DIFERENTES CUERPOS DE AGUA NATURALES. EL PROYECTO SE UBICARÁ EN LOS ALREDEDORES DE DOS REGIONES HIDROLÓGICAS PRIORITARIAS, CONTOY Y ANILLO DE GENOTES. DE LO ANTERIOR SE TIENE QUE EL PROYECTO, "HOTEL PUNTA HOLBOX" EL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN QUE REQUIERE MODIFICARÁ LAS CONDICIONES NATURALES DE LOS ACUÍFEROS, CUENCAS HIDROLÓGICAS, CAUCES NATURALES DE CORRIENTES, MANANTIALES, RIBERAS Y VASOS EXISTENTES CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EN SU ARTÍCULO 13.</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO...</p> <p><i>EN LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO SE ESTÁ INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE (RESPECTO A LAS ESPECIES PROTEGIDAS DEL LUGAR), LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN EN UNA ZONA VULNERABLE Y DE RIESGO, DONDE NO PERMITE LA ADAPTABILIDAD), LO DISPUESTO POR LA NOM-022-SEMARNAT-2010 (POR CONTAR CON ESPECIES DE MANGLE LAS CUALES SERÁN REMOVIDAS Y SE CONSTRUIRÁ EN U A DISTANCIA MENOR A LOS 100 M); LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ARTÍCULO 60 TER Y LA NOM-059 EN RELACIÓN A LAS ESPECIES PROTEGIDAS QUE HAY EN LA ZONA.</i></p>	<p>ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL PROYECTO.</p>
<p><i>(VI) REGLAMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</i></p> <p><i>ARTÍCULO 80...</i></p> <p><i>ARTÍCULO 81...</i></p> <p><i>ARTÍCULO 82...</i></p> <p><i>ARTÍCULO 87...</i></p> <p><i>DE ACUERDO AL CITADO ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO ANP'S ESTABLECE LAS PROHIBICIONES SALVO QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, A LO QUE EL PROYECTO HOTEL PUNTA HOLBOX PRETENDE EL</i></p>	<p>SE COINCIDE CON LA OPINIÓN RECIBIDA, NO OBSTANTE, CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO V, DE ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL PROYECTO</p>

<p>CAMBIO DE USO DE SUELO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, POR LO TANTO SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ANPs. ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LAS FRACCIONES XII Y XIV DEL MENCIONADO ARTÍCULO TODA VEZ QUE EL PROYECTO “HOTEL PUNTA HOLBOX” PRETENDE INTERRUMPIR, DESVIAR LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS O CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO ARROJAR, DESCARGAR Y VERTER RESIDUOS LÍQUIDOS A CUERPOS DE AGUA.</p> <p>SE OBSERVA CLARAMENTE QUE EL PROYECTO NO ES VIABLE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRETENDE HACER YA QUE NO ES CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DECRETADAS EN EL APFF YUM BALAM....</p>	
<p>(vii) LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN ESTE SENTIDO, ESA AUTORIDAD TENDRÁ QUE VERIFICAR QUE LA PROMOVENTE CUENTA CON UN PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A LA MATERIA:</p> <p>NOM-052-SEMARNAT-2005 NOM-054-SEMARNAT-1993 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002</p>	<p>SE COINCIDE CON LA OPINIÓN RECIBIDA, NO OBSTANTE, LA PROMOVENTE PROPONE EL “PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS” EL CUAL INCLUYE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL, PELIGROSOS Y LÍQUIDOS, INCLUYENDO LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS, EL MANEJO ADECUADO Y LA DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE</p>
<p>(vii) LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA PODER CAMBIAR EL USO DEL SUELO CON VEGETACIÓN FORESTAL SE REQUIERE DE UNA AUTORIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. A LO QUE EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO QUE SUSTENTE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES A EFECTO DE DEMOSTRAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO, TODA VEZ QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL PAÍS, DE AHÍ QUE EL PROMOVENTE ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR SU CUMPLIMIENTO..</p>	<p>EL PRESENTE, CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA</p>
<p>CONVENCIÓN RAMSAR. EL SITIO EN EL QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EL</p>	<p>CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO V, DE ESTA RESOLUCIÓN, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN</p>

PROYECTO DENOMINADO "PUNTA HOLBOX" SE ENCUENTRA DENTRO DEL SITIO RAMSAR No. 1360 ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO YUM BALAM. EL ÁREA ES HÁBITAT DE NUMEROSAS ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN COMO LA TORTUGA CAGUAMA (CARETTA CARETTA), LA TORTUGA CAREY (ERETMOCHELYS IMBRINCATA), BLANCA (CHELONIA MYDAS), ADEMÁS ES UN SITIO DE ANIDACIÓN, FORRAJEO Y PROTECCIÓN DE DIVERSAS ESPECIES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE HA REPORTADO LA EXISTENCIA DEL MANATÍ DEL CARIBE (TRICHECHUS MANATUS), MAMÍFERO CONSIDERADO EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, EN EL SITIO SE PRESENTAN ASOCIACIONES DE MANGLAR (RIZOPHORA MANGLE) Y AVICENNIA GERMINANS. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL SITIO, EL PROYECTO NO MENCIONA LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LA CONGRUENCIA CON EL PROYECTO CON LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LA ZONA...

LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL **PROYECTO**

RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

PALAPA BAR ORIENTE MÁGICO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “**PALAPA BAR ORIENTE MÁGICO**”, CON CLAVE **23QR2017TD017**, PROMOVIDO POR EL C. JUAN CARLOS GÓNGORA AKE.

QUE EL 11 DE MAYO DE 2017 SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “*LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO*”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

OBSERVACIÓN:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONSULTA PÚBLICA	
COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD:	OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA
<p>A.-DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.</p> <p><i>“EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL SE RECONOCE EN EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE HAN SIDO APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).</i></p> <p><i>EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO PRERROGATIVA INHERENTE A LA NATURALEZA DE TODA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, REPRESENTA PARA EL ESTADO MEXICANO LA TAREA Y LA EXIGENCIA DE PROVEER Y</i></p>	<p><i>EL ARTÍCULO 4º, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZA EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY”, POR LO QUE SE RECONOCE COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL Y DERECHO FUNDAMENTAL DE TODAS LAS PERSONAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</i></p>

MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TRANSITAR A UN DESARROLLO QUE ARMONICE EL LOGRO DEL BIENESTAR HUMANO CON EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA. LO ANTERIOR, INSTITUYE PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, METAS Y UN CONJUNTO DE RECOMENDACIONES QUE INTEGRAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

CABE DECIR, QUE LOS DERECHOS AMBIENTALES ENGLOBALAN TRES ÁREAS PRINCIPALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, EL DERECHO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE; Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.”

“B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES.
(...)

“EL PROYECTO FUE SOMETIDO A EVALUACIÓN ANTE ESA H. AUTORIDAD MEDIANTE EL TRÁMITE CONOCIDO COMO “MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR”, CON EL FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PALAPA BAR ORIENTE MÁGICO, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PALAPA DE 182.688 M2 (12 MTS DE LARGO POR 15.224 METROS DE ANCHO), CON UN PISO DE MADERA (DECK) DESPLANTADO SOBRE 25 PILOTES DE MADERA, LOS CUALES ESTARÁN ASENTADOS SOBRE EL SUELO, PERMITIENDO QUE EL MISMO PESO LA MANTENGA FIJA. EL PROYECTO ESTÁ UBICADO EN LA ISLA DE COZUMEL EN LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL C4.

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE LAS EDIFICACIONES SERÁ CONSTRUIDAS SOBRE PILOTES DE MADERA, DESPLANTADAS SOBRE EL LECHO ROCOSO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ MISMO LA PALAPA SERÁ ABIERTA, ES DECIR NO TENDRÁ PAREDES, ÚNICAMENTE SE CONSTRUIRÁ UN MURO DE TABLAROCA (SOBRE EL PISO DE MADERA Y/O DECK) QUE SERVIRÁ PARA EXHIBIR LAS BEBIDAS QUE SE VENDERÁN. ADEMÁS SE CONSTRUIRÁ UNA BARRA 8 METROS DE LARGO POR 1.10 METROS DE ANCHO. LA BARRA TENDRÁ LA CAPACIDAD DE ATENDER A 9 CLIENTES.

AL RESPECTO, SE EXPONEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

(i) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO	CONCLUSIÓN
79.- PARA LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: I.- LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL HÁBITAT NATURAL DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN EL	LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS PRETENDEN DESARROLLARSE EN UN PREDIO CON DUNA COSTERA DONDE AÑO CON AÑO TORTUGAS MARINAS LLEGAN A ANIDAR A LAS PLAYAS DE LA ISLA DE COZUMEL. EXISTEN REGISTROS IMPORTANTES DE LA GRAN POBLACIÓN DE TORTUGAS QUE ANUALMENTE TOMAN LOS ARENALES, COMO ES EL SITIO

CONSIDERANDO QUE LAS ESPECIES DE TORTUGA MARINA EXISTENTES EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL CONSTITUYEN UN RECURSO NATURAL QUE FORMA PARTE DE LA RIQUEZA BIOLÓGICA Y EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN, POR LO QUE EL ESTADO TIENE EL DEBER DE CONSERVAR Y NORMAR SU MANEJO; QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.

ESTABLECE “PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE-CATEGORÍAS DE RIEGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO”; Y QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA “NOM-162-SEMARNAT-2011, “QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HÁBITAT DE ANIDACIÓN.”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EVALUARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA ANTES MENCIONADA, YA QUE EL PROYECTO DE LA PALAPA BAR SE ENCUENTRA EN LA ZOFEMAT DE LA COSTA ORIENTAL DE LA ISLA DE COZUMEL, LA CUAL HA SIDO ESTABLECIDA COMO ÁREA DE ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS, Y DONDE EL PROMOVENTE HA MANIFESTADO QUE EL PROYECTO SE APEGARA

<p>TERRITORIO NACIONAL Y EN LAS ZONAS DONDE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN,</p> <p>III.- LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL.</p> <p>VIII. EL FOMENTO DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LAS ESPECIES ANIMALES, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA CRUELDAD EN CONTRA DE ÉSTAS...</p>	<p>DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO PARA DESOVAR.</p> <p>LA CONSTRUCCIÓN DE UN DECK DE MADERA OBSTACULIZARÁ LOS PROCESOS DE DESOVE DE LAS TORTUGAS MARINAS DE ESE SITIO. A SU VEZ LA PROMOVENTE NO ES MUY CLARA RESPECTO AL MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE GENERE SU PROYECTO DURANTE LA OPERACIÓN, POR LO QUE TANTO LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMO LOS LÍQUIDOS PODRÁN REPRESENTAR UNA FUENTE DE DISTURBIO PARA LAS TORTUGAS QUE ARRIBAN A LA ZONA. ASÍ MISMO EL INCREMENTO DE LA PRESENCIA DE TURISTAS CAMBIARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO, PUDIENDO CAUSAR IMPACTOS A LAS TORTUGAS DE LA ZONA.</p> <p>ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PROYECTO APORTE PRUEBAS SUFICIENTES E IDÓNEAS PARA GARANTIZAR QUE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EN UN SITIO DONDE DESOVAN ESPECIES DE FAUNA PROTEGIDAS POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, AL ENCONTRARSE ENLISTADAS EN LA CATEGORÍA DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, POR LO QUE DEBERÁ ASEGURAR QUE LAS ACTIVIDADES SERÁN DE MANERA SUSTENTABLE Y QUE EL DESARROLLO DE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO VULNERARÁN LA PERMANENCIA DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS; DE LO CONTRARIO, AL TRASGREDIR EL PRECEPTO NORMATIVO QUE NOS OCUPA, EL PROYECTO RESULTARÍA IMPROCEDENTE.</p>	<p>A LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTE NORMA Y AL PROGRAMA DE MANEJO DEL ANP.</p>
<p>EL PREDIO DONDE LA PROMOVENTE PROPONE CONSTRUIR UN EL PROYECTO, SE CARACTERIZA POR SER UN POLÍGONO DE SUELO ROCOSO, SEGÚN LO MANIFIESTA CON UNA DELGADA CAPA DE ARENA ATRAPADA ENTRE LA PIEDRA BAJA CON VEGETACIÓN DE ZACATE Y ALGUNOS EJEMPLARES DE SURIANA MARÍTIMA. SIN EMBARGO SE SABE QUE LA COSTA ORIENTAL DE LA ISLA DE COZUMEL ES UN IMPORTANTE SITIO DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS, QUE A PESAR DE QUE LA PROMOVENTE PUEDA DESCRIBIR</p>		

<p>EL POLÍGONO COMO UN SITIO ROCOSO Y CON UNA DELGADA CAPA DE ARENA, ES UN SITIO DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS, HÁBITAT QUE DEBE SER PROTEGIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LGEEPA Y DE LA LEY DE VIDA SILVESTRE.</p> <p>EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRE Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL, DEFINE A ESTA ZONA COMO “UNA FRANJA DE PLAYAS ARENOSAS Y ROCOSAS IMPORTANTES PARA MANTENER LA LÍNEA DE COSTA DE LA ISLA, Y REPRESENTAN EL ECOTONO ENTRE LOS SISTEMAS TERRESTRES Y MARINOS. SON CONSIDERADOS BIOTOPOS COSTEROS QUE SUSTENTAN UNA COMUNIDAD PARTICULAR DE ORGANISMOS. ASIMISMO, ES SITIO DE ANIDACIÓN DE LA TORTUGA VERDE DEL ATLÁNTICO O TORTUGA BLANCA (CHELONIA MYDAS) Y LA TORTUGA MARINA CAGUAMA (CARETTA CARETTA), AMBAS ENLISTADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE-CATEGORÍAS DE RIEGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO”.</p>	
<p>(I) DECRETO Y PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CONOCIDA COMO ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRE Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL.</p> <p>EL PROYECTO PALAPA BAR ORIENTE MÁGICO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRE Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL, POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR LO ESTABLECIDO TANTO EN EL DECRETO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUBLICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, TANTO EL PROGRAMA DE MANEJO.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA ISLA DE COZUMEL, SE PODRÁ AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>I. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE;</p> <p>II. MONITOREO DE LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE;</p> <p>III. EDUCACIÓN AMBIENTAL;</p> <p>IV. TURISMOS SUSTENTABLE;</p> <p>V. PESCA;</p> <p>VI. CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA APOYO AL TURISMO, LA INVESTIGACIÓN, MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, Y</p> <p>VII. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE ACUERDO CON LA SUBZONA EN DONDE SE PRETENDAN REALIZAR, ASÍ COMO LAS CONSIDERADAS COMO PERMITIDAS EN LAS REGLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE.</p> <p>PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO Y QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONTAR CON LA OPINIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y, EN TODO CASO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN</p>	<p>ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EVALÚA LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENTRO DE LA SUBZONA: USO PÚBLICO ISLA DE LA PASIÓN-COSTA ORIENTAL DE COZUMEL, APLICABLE AL PROYECTO, DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRES Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL, PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015, CONSIDERANDO PARA SU EVALUACIÓN LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS. ASIMISMO, EN LA PÁGINA 110 DE LA MIA-P DEL PROYECTO LA PROMOVENTE MANIFIESTA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, EN EL NUMERAL 3 ESTABLECE QUE PERMITE “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE APOYO AL TURISMO,...” , EL PROYECTO TRATA DE UNA PALAPA DE MADERA PARA BRINDAR SERVICIO DE APOYO AL TURISMO.</p>

<p>OBSERVAR LOS PLAZOS DE RESPUESTA PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>PROMOVENTE: EN RELACIÓN AL ARTÍCULO QUE SE ANALIZA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA FRACCIÓN VI; TODA VEZ QUE LA PALAPA BAR SE CONSIDERA COMO UNA CONSTRUCCIÓN DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA: CON BASE EN LO ANTERIOR, ES UNA OBRA QUE PUEDE CONSTRUIRSE EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ANP.</p> <p><u>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SU PROYECTO CONCUERDA CON UNA DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, COMO LOS ES LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE APOYO AL TURISMO, SIN EMBARGO ES NECESARIO DEFINIR EN QUE SUBZONA SE ENCUENTRA EL PROYECTO Y CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS DENTRO DE ESTA SUBZONA. POR OTRO LADO EL ARTÍCULO OCTAVO SOLICITA QUE TODO PROYECTO QUE SE PRETENDA CONSTRUIR DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEBERÁ CONTAR CON LA OPINIÓN PREVIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO PRESENTA NADA DE INFORMACIÓN RESPECTO A ESTA OPINIÓN PREVIA.</u></p>	
<p>ARTÍCULO NOVENO. EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA ISLA DE COZUMEL, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE APLIQUE LA COLECTA DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE SE REALIZARÁ SIEMPRE QUE NO SE AFECTE NEGATIVAMENTE CON ELLO EL HÁBITAT O LA VIABILIDAD DE SUS POBLACIONES O ESPECIES;</p> <p>II. EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS RESPETARÁ LA ESTRUCTURA DE LAS FORMACIONES CORALINAS Y DE LECHO MARINO, EVITANDO EL EMPLEO DE ARTES DE PESCA FIJOS;</p> <p>III. LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA SE REALIZARÁ FUERA DE LAS ESTRUCTURAS ARRECIFALES;</p> <p>IV. LAS ACTIVIDADES DE BUCEO LIBRE Y AUTÓNOMO PUEDEN REALIZARSE SIN ALTERAR O DESTRUIR LAS FORMACIONES CORALINAS Y SIN PERTURBAR A LAS ESPECIES ARRECIFALES DE VIDA SILVESTRE;</p> <p>V. LOS APROVECHAMIENTOS NO EXTRACTIVOS EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE REALIZARÁN MANTENIENDO LOS PROCESOS ECOLÓGICOS ESENCIALES Y AYUDANDO A CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA;</p> <p>VI. LA INFRAESTRUCTURA QUE, EN SU CASO, SE CONSTRUYA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA DEBERÁ UBICARSE CUARENTA METROS DETRÁS DEL PRIMER CORDÓN DE DUNAS COSTERAS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MATERIALES DE LA REGIÓN;</p> <p>VII. LAS OBRAS O INSTALACIONES DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DEBERÁN CONSTRUIRSE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE PILOTES, USANDO MATERIALES NATURALES O BIEN MATERIALES FLOTANTES QUE PERMITAN LA REMOCIÓN DE LA ESTRUCTURA;</p> <p>VIII. LAS OBRAS PARA APERTURA DE SENDEROS, BRECHAS Y CAMINOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, MANEJO E INVESTIGACIÓN, DEBERÁN REALIZARSE MINIMIZANDO LA EXTRACCIÓN LATERAL DE VEGETACIÓN Y SIN UTILIZAR MATERIAL QUE IMPIDA LA CAPTACIÓN NATURAL DE AGUA O SU INFILTRACIÓN AL</p>	<p>DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA PROMOVENTE EN LA MIA-P Y LA INFORMACIÓN ADICIONAL, SE OBSERVA QUE EN EL SITIO DONDE SE PRETENDE LLEVAR EL PROYECTO ES ROCO Y ARENOSO, EN LA PARTE SUPERIOR DEL PREDIO SE ENCUENTRA LA VEGETACIÓN HERBÁCEA Y ARBUSTIVA COSTERA. EL POLÍGONO DE LA ZONA FEDERAL DONDE SE CONSTRUIRÁ LA PALAPA BAR, PRESENTA VEGETACIÓN COSTERA ESCASA TIPO RASTRERA, REPRESENTADA POR LAS ESPECIES DE SURIANA MARÍTIMA (PANTSIL), SESUVIUM PORTULACASTRUM (VERDOLAGA DE MAR), IPOMOEA-PERS CAPRAE (RIÑONINA) Y AMBROSIA HISPIDA (HIERBA DE TRAPO).</p> <p>ASIMISMO LA PROMOVENTE PRESENTÓ Y MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA SECRETARIA, SE PRESENTA EL PLANO DE CURVAS TOPOGRÁFICO CON CURVAS DE NIVEL Y LOS PERFILES</p>

SUELO, Y

IX. LA DEMÁS MODALIDADES QUE , DE ACUERDO CON LA SUBZONA, ESTABLEZCAN LAS LEYES GENERALES DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; DE VIDA SILVESTRE; DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES.

PROMOVENTE: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PALAPA DE MADERA ASENTADA EN EL SUELO, SIN EL USO DE MATERIALES PERMANENTES COMO EL CONCRETO, POR LO QUE ES UNA OBRA NO PERMANENTE. EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE SE PERMITEN OBRAS NO PERMANENTES. EN LA ZOFEMAT SE PERMITE: PUEDE SER CON OBRA NO PERMANENTE Y SIN CIMIENTOS (PROVISIONALES, DESMONTABLES Y FÁCILMENTE REMOVIBLES). A CONTINUACIÓN SE MOSTRARAN UNAS IMÁGENES DE UN RESOLUTIVO AMBIENTAL DONDE LA SECRETARIA AUTORIZA UN PROYECTO DE UN RESTAURANTE (COCINA, BAR, TIENDA DE SOUVENIRS, ÁREA DE SERVICIOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CISTERNA, ÁREA DE ALMACENAJE DE RESIDUOS) CONSTRUIDO SOBRE PILOTES DE MADERA Y ARGUMENTA LO SIGUIENTE: DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL PROMOVENTE, EL MATERIAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SERÁ DE MADERA Y TABLAROCA, POR LO CUAL LAS OBRAS CONTEMPLADAS SON DE CARÁCTER TEMPORAL, APEGÁNDOSE A LAS ESTRATEGIAS CITADAS.

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SU PROYECTO DEBERÁ SER PERMITIDO CONSIDERANDO QUE OTROS PROYECTOS HAN SIDO AUTORIZADOS EN LA FRANJA COSTERA ORIENTAL DE LA ISLA DE COZUMEL, NO OBSTANTE ES NECESARIO RESALTAR QUE A LO LARGO DE LA FRANJA COSTERA EXISTEN DIFERENTES SUBZONAS DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ADEMÁS DE QUE EXISTEN DIVERSAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, POR LO QUE EL HECHO DE QUE HAYAN AUTORIZADO OTRO PROYECTO COMO BIEN MANIFIESTA LA PROMOVENTE, NO ES VINCULANTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO QUE NOS COMPETE. POR OTRO LADO LA PALAPA ESTÁ PROPONIENDO CONSTRUIR LA PROMOVENTE NO ES FÁCILMENTE DESMONTABLE, YA QUE PARA SU CONSTRUCCIÓN ES NECESARIO HINCAR A PRESIÓN LOS PILOTES SOBRE EL SUELO ARENOSO Y CONSTRUIR UN DECK DE MADERA Y LA PALAPA DE PALMA, POR LO QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE SON INSTALACIONES NO PERMANENTES PERO LA INFRAESTRUCTURA NO SE DESMONTA FÁCILMENTE.

POR OTRO LADO EL ARTÍCULO NOVENO SOLICITA QUE LAS CONSTRUCCIONES SEAN CONSTRUIDAS POR LO MENOS 4 METROS POR DETRÁS DEL PRIMER CORDÓN DE DUNA, Y SEGÚN LO QUE ES POSIBLE OBSERVAR MEDIANTE IMAGEN DE SATÉLITE, Y MEDIANTE LAS IMÁGENES QUE PROPORCIONA LA PROMOVENTE, EL PROYECTO ESTARÁ HINCADO SOBRE EL PRIMER CORDÓN DE DUNA, AFECTANDO TANTO EL PROCESO DE TRANSPORTE NATURAL DE LA ARENA, COMO LOS PROCESOS NATURALES QUE OCURREN EN ESTA DUNA COMO ES LA ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS.

SOLICITADOS, DONDE SE MUESTRA QUE NO EXISTEN FORMACIONES DE DUNA COSTERAS. PARA MAYOR DETALLE VER PLANOS IMPRESOS Y ARCHIVOS EN FORMATO ELECTRÓNICO. COMO SE OBSERVA LA ZOFEMAT PRESENTA UN PERFIL HOMOGÉNEO, SIN LA PRESENCIA DE ACUMULAMIENTO DE ARENA DE PLAYA QUE DE ORIGEN A LAS DUNAS COSTERAS. INDEPENDIENTE QUE EXISTA EN LA ZONA DE INFLUENCIA INDIRECTA VEGETACIÓN REPRESENTATIVA DE LOS ECOSISTEMAS COSTEROS, COMO LA UVA DE MAR (COCCOLOBA UVIFERA), ESTAS ESPECIES SE ENCUENTRAN FUERA DEL POLÍGONO DE LA ZOFEMAT CONCESIONADA”.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL RECONOCIMIENTO DEL SITIO LLEVADO A CABO POR ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RESULTANDO 20 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SE PUDO OBSERVAR QUE LA PENDIENTE ES SUAVE EN EL POLÍGONO DEL PREDIO Y LA PENDIENTE CRECE FUERA DEL POLÍGONO, ALCANZANDO EL NIVEL DE LA CARRETERA EN DONDE SE DESARROLLA VEGETACIÓN CARACTERÍSTICA DE DUNA COSTERA PREDOMINANDO LAS ESPECIES COMO COCCOLOBA UVIFERA, TOURNEFORTIA GNAPHALODES Y SURIANA MARÍTIMA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE LA VEGETACIÓN PRESENTE EN EL POLÍGONO DE LA ZOFEMAT DEL PROYECTO ES ESCASA, DE TIPO RASTRERA, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN LA MIA-P.

POR OTRO LADO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA NO PERMANENTE DE MADERA QUE SERÁ INTEGRADO CON UNA DECK DE MADERA CONSTRUIDO

	<p>SOBRE PILOTES ASENTADOS AL SUELO CON UN TECHO DE ZACATE SIN PAREDES, POR LO QUE NO ES INFRAESTRUCTURA NI EDIFICACIÓN PERMANENTE EN LA ZONA.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO. DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA ISLA DE COZUMEL, QUEDA PROHIBIDO:</p> <p>I. CAMBIAR EL USO DE SUELO DE SUPERFICIES QUE MANTENGAN ECOSISTEMAS ORIGINALES;</p> <p>II. INTRODUCIR EJEMPLARES O POBLACIONES EXÓTICOS DE VIDA SILVESTRE;</p> <p>III. REMOVER, RELLENAR, TRASPLANTAR, PODAR O REALIZAR CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; O BIEN, DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS, SALVO LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PROTEGER, RESTAURAR, INVESTIGAR O CONSERVAR LAS ÁREAS DEL MANGLAR;</p> <p>IV. REPARAR O REALIZAR MANTENIMIENTOS MAYORES, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE EMBARCACIONES Y MOTORES;</p> <p>V. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y ACHICAMIENTO DE SENTINAS DE EMBARCACIONES MAYORES;</p> <p>VI. REMOVER O ALTERAR EL FONDO MARINO O PROVOCAR SUSPENSIÓN DE SEDIMENTOS;</p> <p>VII. INTERRUMPIR, DESVIAR, RELLENAR O DESECAR FLUJOS HIDRÁULICOS O CUERPOS DE AGUA;</p> <p>VIII. HACER USO DE EXPLOSIVOS;</p> <p>IX. MODIFICAR LA LÍNEA DE COSTA;</p> <p>X. ARROJAR, VERTER O DESCARGAR CUALQUIER TIPO DE DESECHOS ORGÁNICOS, RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTAMINANTE, TALES COMO INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PESTICIDAS, ENTRE OTROS, AL SUELO O CUERPOS DE AGUA, Y</p> <p>XI. LAS DEMÁS QUE ORDENE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES.</p> <p>PROMOVENTE: EN LA ZONA DEL PROYECTO NO SE REQUIERE CAMBIAR LA VOCACIÓN DEL USO DEL SUELO ACTUAL YA QUE EL USO PREDOMINANTE DE ACUERDO AL POEL ES DE APROVECHAMIENTO DE BAJO IMPACTO, LO CUAL SE RESPETA YA QUE EL PROYECTO SE REALIZARA A BASE DE PILOTES (BAJO IMPACTO AL ASUELO), NO SE CONTEMPLA LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN DE ECOSISTEMAS ORIGINALES, NO SE INTRODUCIRÁ NINGUNA ESPECIE DE FLORA Y FAUNA EXÓTICA, EN LA ZONA DEL PROYECTO NO EXISTE ECOSISTEMAS DE MANGLAR CON LAS CARACTERÍSTICAS ENUNCIADAS EN EL INCISO III, NO SE REALIZARA REPARACIONES DE EMBARCACIONES (NO ES EL GIRO COMERCIAL DEL PROYECTO), NO SE USARAN EXPLOSIVOS, NO SE MODIFICARÁ LA LÍNEA DE COSTA, TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS QUE SE GENEREN</p>	<p>ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EVALÚA LOS CRITERIOS QUE LE SON APLICABLES AL PROYECTO EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE ISLA COZUMEL, SIN EMBARGO HAY QUE RESALTAR QUE LA PALAPA BAR DEL PROYECTO NO ES EQUIPAMIENTO HOTELERO, NI RESIDENCIAL TURÍSTICO.</p>

<p>TENDRÁN COMO DESTINO FINAL (EL RELLENO SANITARIO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL DE LA ISLA), Y SE RESPETARA LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS TANTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.</p> <p><u>EL ARTÍCULO DECIMO DEL DECRETO DETERMINA QUE QUEDA PROHIBIDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL SITIO, DE TAL FORMA QUE ESE PUEDAN MANTENER LOS ECOSISTEMAS ORIGINALES. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE HACE ALUSIÓN AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL), EL CUAL ESTABLECE QUE LA VOCACIÓN DEL SUELO EFECTIVAMENTE ES DE APROVECHAMIENTO DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, SIN EMBARGO TAMBIÉN ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LE POEL ESTABLECE EN LA SECCIÓN DE "EQUIPAMIENTO HOTELERO Y RESIDENCIAL TURÍSTICO", SE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA A MENOS DE 250 METROS DEL LÍMITE TERRESTRE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE. POR LO QUE ESTE PROYECTO ESTARÍA CAMBIANDO EL USO DE SUELO QUE LE FUE ASIGNADO A LA ZOFEMAT POR EL POEL. POR LO ANTERIOR EL PROYECTO DEBERÁ SER NEGADO TODA VEZ QUE INCUMPLE AMBOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, TANTO EL POEL COMO EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ANP.</u></p>	
<p>POR SU PARTE EL PROGRAMA DE MANEJO ESTABLECE QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA SUBZONA DE USO PÚBLICO ISLA DE LA PASIÓN-COSTA ORIENTAL DE COZUMEL, EN EL POLÍGONO 2 PLAYAS DE LA COSTA ORIENTAL, DESCRITO COMO UN POLÍGONO DE GRAN BELLEZA ESCÉNICA, DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES TURÍSTICO RECREATIVAS. EN ESTA SUBZONA SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE SOL Y PLAYA.</p> <p>SI BIEN ES CIERTO QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, SE ENCUENTRA LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE APOYO AL TURISMO, A LA INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DEL AMBIENTE, Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", TAMBIÉN ES CIERTO QUE EXISTEN CIERTAS REGLAS DENTRO DEL PROGRAMA DE MANEJO, QUE DEFINEN LOS CRITERIOS MÁS ESPECÍFICOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁN REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES. LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PROYECTO EXPONEN:</p> <p>REGLA 8. SE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT, POR CONDUCTO DE LA CONANP, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ACTIVIDADES TURÍSTICO-RECREATIVAS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; II. FILMACIONES, ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA, CAPTURA DE IMÁGENES O SONIDOS CON FINES COMERCIALES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y III. ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. PROMOVENTE: SE APEGARA A LA PRESENTE REGLA. <p><u>LA PROMOVENTE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONANP PARA PODER REALIZAR EL PROYECTO QUE PRETENDE CONSTRUIR DENTRO DEL ANP, POR LO QUE DEBIERA PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD EL PERMISO OTORGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES TURÍSTICO RECREATIVAS Y COMERCIALES QUE PROPONE REALIZARSE EN EL BAR. DADO QUE LA PROMOVENTE NO ESTÁ PRESENTANDO ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE INCUMPLE</u></p>	<p>ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ANALIZA Y EVALÚA EL PROYECTO, DE ACUERDO CON LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRE Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL, CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A UNA PALAPA BAR CON LA ACTIVIDAD DE VENTA DE BEBIDAS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SE ADVIERTE QUE EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p>

<p><u>HASTA AHORA CON LA REGLA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.</u></p>	
<p>REGLA 50. LA INFRAESTRUCTURA QUE, EN SU CASO, SE CONSTRUYA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN, DEBERÁ UBICARSE CUARENTA METROS DETRÁS DEL PRIMER CORDÓN DE DUNAS COSTERAS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MATERIALES DE LA REGIÓN.</p>	
<p>PROMOVENTE: EL PROYECTO SE REALIZARÁ DENTRO DEL POLÍGONO DE LA ZOFEMAT, QUE DE ACUERDO AL FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN, SEMARNAT-01-001, SE PUEDEN CONSTRUIR OBRA NO PERMANENTE.</p>	
<p><u>LA PROMOVENTE DEL PROYECTO PROPONE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DENTRO DE LA FRANJA DEL PRIMER CORDÓN DE DUNA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO DE ESTAR CUARENTA METROS DETRÁS DEL PRIMER CORDÓN DE DUNA. DE HECHO SU CUMPLIERA CON ESTE CRITERIO SERÁ NECESARIO QUE CONSTRUYERA LA INFRAESTRUCTURA FUERA DE LA FRANJA DE PLAYA ARENOSA, DESPUÉS DE LA CARRETERA. LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE POR COLINDAR CON EL LÍMITE TERRESTRE DE LA ZOFEMAT NO EXISTEN DUNA COSTEA, SIN EMBARGO SE CONSIDERA COMO DUNA COSTERA:</u></p>	<p>LA PROMOVENTE PRESENTÓ Y MANIFESTÓ LO SIGUIENTE EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA POR ESTE DELEGACIÓN FEDERAL DE ACUERDO AL RESULTANDO 23 DEL PRESENTE RESOLUTIVO: “DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA SECRETARIA, SE PRESENTA EL PLANO DE CURVAS TOPOGRÁFICO CON CURVAS DE NIVEL Y LOS PERFILES SOLICITADOS, DONDE SE MUESTRA QUE NO EXISTEN FORMACIONES DE DUNA COSTERAS. PARA MAYOR DETALLE VER PLANOS IMPRESOS Y ARCHIVOS EN FORMATO ELECTRÓNICO. COMO SE OBSERVA LA ZOFEMAT PRESENTA UN PERFIL HOMOGÉNEO, SIN LA PRESENCIA DE ACUMULAMIENTO DE ARENA DE PLAYA QUE DEN ORIGEN A LAS DUNAS COSTERAS. INDEPENDIENTE QUE EXISTA EN LA ZONA DE INFLUENCIA INDIRECTA VEGETACIÓN REPRESENTATIVA DE LOS ECOSISTEMAS COSTEROS, COMO LA UVA DE MAR (COCCOLOBA UVIFERA), ESTAS ESPECIES SE ENCUENTRAN FUERA DEL POLÍGONO DE LA ZOFEMAT CONCESIONADA”.</p>
<p><u>DUNAS COSTERAS: GRANDES ACUMULACIONES DE ARENA QUE SE ENCUENTRAN INTERCONECTADOS ENTRE SÍ, INFLUENCIADAS POR CONDICIONES AMBIENTALES, PRINCIPALMENTE EL VIENTO, QUE LAS MOLDEAN Y MODIFICAN SU MORFOLOGÍA. LAS DUNAS FUNCIONAN COMO RESERVAS SEDIMENTARIAS DE LA PLAYA, SON HÁBITAT DE ESPECIES ENDÉMICAS O EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO, REPRESENTAN SITIOS ÚNICOS EN TÉRMINOS DE BIODIVERSIDAD, SINGULARIDAD PAISAJÍSTICA O GEOMORFOLÓGICA. SE ENCUENTRAN DIVIDIDAS EN LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES: DUNAS EMBRIONARIAS, DUNAS PRIMARIAS, DUNAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS Y DUNAS TRANSGRESIVAS O DE EVOLUCIÓN².</u></p>	
<p><u>POR LO ANTERIOR EL PROYECTO INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO, Y LA AUTORIDAD DEBERÁ NEGAR EL PROYECTO.</u></p>	
	<p>DE ACUERDO AL RECONOCIMIENTO DEL SITIO LLEVADO A CABO POR ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RESULTANDO 20 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SE PUDO OBSERVAR QUE LA ZOFEMAT PRESENTA UNA PENDIENTE ES SUAVE Y AUMENTA FUERA DEL POLÍGONO, ALCANZANDO EL NIVEL DE LA CARRETERA EN</p>

² DEFINICIÓN DE DUNA COSTERA DEL PROY-NOM-SEMARNAT-2015, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD, PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS DONDE SE UBIQUEN LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS TURÍSTICOS.

	<p>DONDE SE DESARROLLA VEGETACIÓN CARACTERÍSTICA DE DUNA COSTERA PREDOMINANDO LAS ESPECIES COMO COCOLOBA UVÍFERA, TOURNEFORTIA GNAPHALODES Y SURIANA MARÍTIMA. EN VIRTUD DE LO CUAL, SE ADVIERTE QUE AL INTERIOR DEL POLÍGONO DEL PROYECTO NO SE ADVIERTE LA FORMACIÓN DE DUNAS COSTERAS, NI VEGETACIÓN REPRESENTATIVA DE ESTE ECOSISTEMA.</p>
<p>REGLA 70. DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN, QUEDA PROHIBIDO:</p> <p>I. CAMBIAR EL USO DEL SUELO DE SUPERFICIES QUE MANTENGAN ECOSISTEMAS ORIGINALES;</p> <p>II. INTRODUCIR EJEMPLARES O POBLACIONES EXÓTICOS DE LA VIDA SILVESTRE;</p> <p>III. REMOVER, RELLENAR, TRASPLANTAR, PODAR O REALIZAR CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; O BIEN, DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS, SALVO LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PROTEGER, RESTAURAR, INVESTIGAR O CONSERVAR LAS ÁREAS DEL MANGLAR;</p> <p>IV. REPARAR O REALIZAR MANTENIMIENTOS MAYORES, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE EMBARCACIONES Y MOTORES;</p> <p>V. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y ACHICAMIENTO DE SENTINAS DE EMBARCACIONES MAYORES;</p> <p>VI. REMOVER O ALTERAR EL FONDO MARINO O PROVOCAR SUSPENSIÓN DE SEDIMENTOS;</p> <p>VII. INTERRUMPIR, DESVIAR, RELLENAR O DESECAR FLUJOS HIDRÁULICOS O CUERPOS DE AGUA;</p> <p>VIII. HACER USO DE EXPLOSIVOS;</p> <p>IX. MODIFICAR LA LÍNEA DE COSTA;</p> <p>X. ARROJAR, VERTER O DESCARGAR CUALQUIER TIPO DE DESECHOS ORGÁNICOS, RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTAMINANTE, TALES COMO INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PESTICIDAS, ENTRE OTROS, AL SUELO O CUERPOS DE AGUA.</p> <p>PROMOVENTE: EL PROYECTO NO PRETENDE LLEVAR A CABO LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN O ECOSISTEMAS ORIGINALES, NI LA INTRODUCCIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES EXÓTICAS DE VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO LA REMOCIÓN, TRASPLANTE, RELLENO O PODA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, USO DE EMBARCACIONES, REMOCIÓN O ALTERACIÓN DEL FONDO MARINO, USO DE EXPLOSIVOS, MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE COSTA O LA MODIFICACIÓN DE FLUJOS HIDROLÓGICOS O CUERPOS DE AGUA. NO SE VERTERÁN NINGÚN DESECHO ORGÁNICO O LÍQUIDO AL SUELO O</p>	<p>EL PROMOVENTE MANIFESTÓ EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE “DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, EL PROMOVENTE COLOCARA UN BAÑO MÓVIL QUE RENTARA A UNA EMPRESA AUTORIZADA PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS CUANDO SU TANQUE DE ALMACENAMIENTO SE ENCUENTRE LLENO. ESTA EMPRESA, RETIRA LAS AGUAS RESIDUALES Y LAS ENVÍA A LA PLANTA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “SAN MIGUELITO” DONDE LE DARÁN SU TRATAMIENTO FINAL ADECUADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.</p> <p>DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZOFEMAT Y DE LA ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA, SE DETERMINÓ QUE NO ES VIABLE INSTALAR ALGÚN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TAMPOCO ES VIABLE EL REHUSO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LODOS EN LA ZONA.</p> <p>POR LO QUE LA PROPUESTA DE COLOCAR UN BAÑO MÓVIL EN EL DERECHO DE VÍA, SE DESECHA YA QUE AUNQUE EL BAÑO MÓVIL NO GENERARÁ LODOS, SU UBICACIÓN NO ES VIABLE, POR SER UN ESPACIO</p>

CUERPOS DE AGUA, NI AGUAS TRATADAS DENTRO DEL ANP.

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE CUMPLIRÁ ADECUADAMENTE LO DISPUESTO EN LA REGLA 70, SIN EMBARGO ES MUY AMBIGUO RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ DURANTE SU OPERACIÓN. PRIMERO QUE NADA MANIFIESTA QUE NO REALIZARÁ EL MANEJO DE ALIMENTOS, SI NO QUE ÚNICAMENTE VENDERÁ PRODUCTOS EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ES MUY IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTÁ PROPONIENDO LAS INSTALACIONES QUE SERÁN SUFICIENTES PARA SENTAR COMENSALES Y QUE ESTO PODRÍA DAR PIE A QUE POCO A POCO INCREMENTE EL TIPO DE PRODUCTOS QUE ESTÁ OFRECIENDO A SUS VISITANTES, POR LO TANTO PAULATINAMENTE PODRÍA IR CAMBIANDO EL TIPO Y VOLUMEN DE RESIDUOS QUE PODRÍA ESTAR GENERANDO. ASÍ MISMO LA PROMOVENTE NO ES MUY CLARA RESPECTO A LA CAPACIDAD MÁXIMA DE VISITANTES QUE PODRÁ RECIBIR, QUE SUMADO AL NÚMERO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL ESTABLECIMIENTO, REQUERIRÁN DE ABASTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL MANEJO ADECUADO DE SUS RESIDUOS GENERADOS POR LOS BAÑO. A PESAR DE QUE LA PROMOVENTE PROPONE CONTAR CON UN BAÑO PORTÁTIL QUE ESTÉ DISPONIBLE PARA LOS VISITANTES, NO SE CUENTA CON CERTEZA DE QUE EL BAÑO PORTÁTIL NO SERÁ SOBREPASADO EN SU CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y QUE POR LO TANTO NO REPRESENTARÁ UNA FUENTE DE CONTAMINACIÓN MÁS QUE UNA ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA REDUCIRLA.

EN ESTE SENTIDO TOMA RELEVANCIA EL HECHO DE QUE EL PROGRAMA DE MANEJO PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA DUNA COSTERA DONDE PRETENDE INSTALAR LA PALAPA, JUSTAMENTE CONSIDERANDO QUE LA FRANJA COSTERA ES MUY ESTRECHA Y QUE TANTO LA CONSTRUCCIÓN DE LA PALAPA COMO LA OPERACIÓN DEL BAR PONDRÁN EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LA ZONA, QUE BRINDA HÁBITAT A UN SINFÍN DE ESPECIES, ENTRE ELLAS ESPECIES PROTEGIDAS COMO SON LAS TORTUGAS MARINAS.

PARA LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y NO UN DERECHO DEL PROMOVENTE. COLOCAR EL BAÑO MÓVIL EN LA ZOFEMAT CONCESIONADA NO ES VIABLE POR EL ALTO RIESGO DE GENERAR UN IMPACTO ADVERSO QUE PUDIERA SER IRREVERSIBLE PARA EL MEDIO AMBIENTE TERRESTRE COMO MARINO.

POR LO QUE EL PROMOVENTE NO GENERARA AGUAS RESIDUALES NI GENERARA LODOS, NI REHUSARA AGUAS RESIDUALES EN LA ZOFEMAT DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, POR LO QUE NO REQUIERE DE ELABORAR NI IMPLEMENTAR NINGÚN PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, REHUSO DE AGUAS RESIDUALES Y LODOS.”

ADEMÁS DE NO GENERARA AGUAS RESIDUALES YA QUE NO PRETENDE COLOCAR BAÑOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO Y POR OTRO LADO, TAMPOCO LA PROMOVENTE NO REALIZARA LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL MENCIONANDO QUE “NO SE PUEDE INSTALAR NINGÚN TIPO DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, YA QUE EL AGUA CAPTADA QUEDARÍA CONTAMINADA CON RESIDUOS DE ZACATE. ADEMÁS IMPLICARÍA COLOCAR UN CONTENEDOR DE ALMACENAMIENTO DEL AGUA, LO QUE REPRESENTA CONSTRUIR UNA BASE ADICIONAL PARA COLOCAR EL CONTENEDOR (TINACO DE PLÁSTICO TIPO ROTOPLAS). LA NATURALEZA DEL PROYECTO ES LA DE COADYUVAR CON EL MEDIO AMBIENTE OCUPANDO EL MÍNIMO DE LA ZOFEMAT REQUERIDA EN EL PROYECTO, YA QUE SE DESEA MANTENER LO MÁS NATURAL LA ZONA

	<p>COSTERA.</p> <p>ADEMÁS, EL DISEÑO DEL PROYECTO, NO IMPLICA UNA BARRERA FÍSICA PARA QUE EL AGUA PLUVIAL ESCURRA TANTO HORIZONTALMENTE COMO VERTICALMENTE EN LA ZONA. EL DECK DE MADERA CON UN DISEÑO DE LOS TABLONES ESPACIADOS PERMITE EL ESCURRIMIENTO HACIA EL SUELO DEL AGUA PLUVIAL. LA PALAPA SIN PAREDES NO IMPIDE QUE LA LLUVIA SE FILTRE ENTRE LOS TABLONES.</p> <p>POR TAL MOTIVO, EL PROYECTO NO REQUIERE DE ALMACENAR AGUA PLUVIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO NO REQUIERE DE UTILIZAR AGUA PLUVIAL.”</p>
<p>(ii) “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL.</p> <p>EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL C4, CON UNA POLÍTICA AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN, CON EL LINEAMIENTO DE APROVECHAR EL TERRITORIO COMO ATRACTIVO TURÍSTICO DE BAJO IMPACTO MANTENIMIENTO LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SITIO. LOS USOS PREDOMINANTES SON EL APROVECHAMIENTO DE BAJO IMPACTO, LOS USOS COMPACTIBLES SON EL MANTENIMIENTO DE ESPACIO NATURAL Y EL ECOTURISMO, LOS USOS CONDICIONADOS SON EL AGROPECUARIO Y HOTELERO/RESIDENCIAL TURÍSTICO Y LOS USOS INCOMPATIBLES SON LA MINERÍA, CENTRO DE POBLACIÓN Y ACUÍCOLA.</p>	<p>ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EVALUARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DENTRO DEL POLÍGONO DE COORDENADAS PRESENTADO POR LA PROMOVENTE PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO Y APROVECHAMIENTO DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL C4, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, SE ESTABLECE QUE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO EVALUARA LOS POSIBLES EFECTOS DE DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE</p>
<p>(iii)</p> <p>A AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES QUEDARÁ CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS CIENTÍFICAS EN LA MIA QUE DEMUESTREN QUE NO SE CAUSARÁN DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS NI CONFLICTOS AMBIENTALES.</p>	<p>NO SE REALIZA LA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PALAPA BAR, EL PROMOVENTE INSTALARÁ UNOS BAÑOS MÓVILES DONDE LOS CLIENTES PODRÁN USARLOS PARA SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS. ESTOS BAÑOS SERÁN RETIRADOS DIARIAMENTE DE LA ZONA DEL PROYECTO, YA QUE SERÁN REMOLCADOS A LA CASA DEL PROMOVENTE DONDE SE CONTRATARA A LA MISMA EMPRESA QUE RENTA LOS BAÑOS ECOLÓGICOS PARA QUE LE</p>

	<p>DE MANTENIMIENTO A LA CISTERNA ALMACENADORA. EL AGUA RESIDUAL SERÁ ENVIADA A LA PLANTA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POR LA EMPRESA CONTRATADA. SE LE SOLICITARA A LA EMPRESA CONTRATADA COPIA DEL RECIBO OFICIAL EMITIDO POR LA PLANTA MUNICIPAL DONDE HAN RECIBIDO EL AGUA RESIDUAL.</p>	<p>LOS CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERIAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN.</p>
<p>LA PROMOVENTE ÚNICAMENTE ESTÁ CONSIDERANDO LA GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES POR CAUSA DE LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS DE LOS CLIENTES, SIN EMBARGO NO ESTÁ CONSIDERANDO EL USO DE AGUA QUE REQUERIRÁ PARA LA LIMPIEZA DE SUS INSTALACIONES Y DE HIGIENE PERSONAL QUE REQUIEREN LOS EMPLEADOS. POR LO ANTERIOR NO EXISTE CERTEZA DE QUE DARÁ UN BUEN MANEJO AL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, O DE QUE CONTARÁ CON LA CAPACIDAD ADECUADA PARA TRATAR TODA EL AGUA RESIDUAL, SIN QUE SE CONVIERTA EN UNA FUENTE DE CONTAMINACIÓN PARA EL ECOSISTEMA.</p>		
<p>SE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES EN UNA FRANJA MENOR A LOS 200 METROS A PARTIR DE LA LÍNEA DE COSTA. CON EXCEPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PERIMETRAL DE COZUMEL, CUYAS OBRAS DEBERÁN 194 DE GARANTIZAR LA NO INTERRUPCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS Y LOS PROCESOS NATURALES QUE EN ELLOS SE REALIZAN, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LEY</p>	<p>NO APLICA AL PROYECTO, DEBIDO A QUE EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA NO PERMANENTE DE MADERA QUE SERÁ INTEGRADO CON UNA DECK DE MADERA CONSTRUIDO SOBRE PILOTES DE MADERA ASENTADOS AL SUELO CON UN TECHO DE ZACATE SIN PAREDES. LA VENTAJA DE ESTE TIPO DE OBRA ES QUE SE PUEDE QUITAR EN CUALQUIER MOMENTO DEBIDO A QUE NO SE UTILIZARÁ NINGÚN MATERIAL PERMANENTE COMO CONCRETO. POR LO QUE NO ES INFRAESTRUCTURA NI EDIFICACIÓN PERMANENTE EN LA ZONA. POR SU DISEÑO A BASE DE PILOTES DE MADERA NO MODIFICA NI INTERRUMPE LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS. DADO QUE LA INFRAESTRUCTURA NO SE ASOCIA A UN USO EN PARTICULAR SE RECONOCE QUE LA ESTRATEGIA SE REFIERE A CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA. SIN EMBARGO, LAS OBRAS QUE PRETENDEN LLEVARSE A CABO, NO CORRESPONDE A UNA OBRA DE</p>	

<p>GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y NOM-022-SEMARNAT-2003.</p>	<p>INFRAESTRUCTURA Y POR TANTO LA ESTRATEGIA NO ES DE APLICACIÓN AL PROYECTO.</p>																			
<p>EL PRESENTE CRITERIO PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA FRANJA EN LA QUE LA PROMOVENTE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PALAPA BAR, YA QUE EL CRITERIO ES MUY CLARO AL MENCIONAR QUE SE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE CUALQUIER TIPO YA QUE NO ESPECIFICA QUE SEA PERMANENTE O NO PERMANENTE, EN LA PRIMERA FRANJA DE LOS 200 METROS. POR LO ANTERIOR EL PROYECTO SE CONTRAPONA A LO DISPUESTO A ESTE CRITERIO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y DEBERÁ SER NEGADO POR LA AUTORIDAD.</p>																				
<p>(iv) INCUMPLIMIENTO A NOM-059-SEMARNAT-2010. LA NOM-059-SEMARNAT-2010 TIENE POR OBJETIVO IDENTIFICAR LAS ESPECIES O POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA EN RIESGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE CATEGORÍA DE RIESGO PARA LAS ESPECIES O POBLACIONES, MEDIANTE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DE SU RIESGO DE EXTINCIÓN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE LAS ESPECIES O POBLACIONES EN ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS DE RIESGO, ESTABLECIDAS POR ESTA NORMA.</p> <p>EL PROMOVENTE DECLARA EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE DENTRO DEL PREDIO SE ENCUENTRAN 4 ESPECIES DE FLORA BAJO CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN, DEJANDO DE LADO UNA ESPECIE DE PALMA Y NO REPORTA NINGUNA ESPECIE DE FAUNA DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, LO CUAL DERIVA DE LA FALTA DE CARACTERIZACIÓN DISTRIBUIDOS EN LA ZONA, SE REGISTRAN ESPECIES DE QUELONIOS, QUE NO SON INCLUIDOS DENTRO DE SUS LISTADOS Y POR LO TANTO SE DESCONOCE LAS ACCIONES QUE EJECUTARÁ PARA SU PROTECCIÓN.</p> <p>ADEMÁS DE PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO EN UN ECOSISTEMA DE MANGLAR PROTEGIDO POR NORMAS OFICIALES Y LEYES MEXICANAS.</p>		<p>EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA MIA-P, EL PROMOVENTE MANIFESTÓ QUE EL PROYECTO ESTÁ DISEÑADO PARA NO IMPACTAR EN LA VEGETACIÓN PRESENTE, PROYECTÁNDOLO DE TAL FORMA QUE SOLO LOS PILOTES QUE SOSTENDRÁN LA ESTRUCTURA DEL DECK DE MADERA DEL BAR TENDRÁN CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO (SUPERFICIE DE DESPLANTE). ASÍ MISMO NO SE REQUERIRÁ DE REALIZAR DESMONTE ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BAR, LA VEGETACIÓN PRESENTE EN EL PREDIO ES MUY ESCASA TIPO RASTRERA.</p> <p>LAS ESPECIES VEGETALES Y DE FAUNA QUE SE ENCUENTREN ENLISTADAS EN ESTA NORMA, SERÁN PROTEGIDAS EN SU TOTALIDAD. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE, DENTRO DE LA ZONA FEDERAL DONDE SE REALIZARA EL PROYECTO NO SE IDENTIFICÓ NINGÚN EJEMPLAR DE FLORA ENLISTADA EN LA PRESENTE NORMA. PARTE DE LA COSTA ORIENTAL DE LA ISLA ES ZONA DE ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS CHELONIA MYDAS Y CARETTA CARETTA, SIN EMBARGO, LA ZONA FEDERAL DONDE SE CONSTRUIRÁ EL PROYECTO NO PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS IDÓNEAS</p>																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="248 1486 521 1549">NOMBRE COMÚN</th> <th data-bbox="521 1486 764 1549">NOMBRE CIENTÍFICO</th> <th data-bbox="764 1486 992 1549">CATEGORÍA DE PROTECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="248 1549 521 1612">IGUANA GRIS</td> <td data-bbox="521 1549 764 1612">CTENOSAURA SIMILIS</td> <td data-bbox="764 1549 992 1612">AMENAZADA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="248 1612 521 1738">LAGARTIJA ESCAMOSA DE COZUMEL</td> <td data-bbox="521 1612 764 1738">SCELOPORUS COZUMELAE</td> <td data-bbox="764 1612 992 1738">SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL (ENDÉMICA)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="248 1738 521 1801">CHARA YUCATECA</td> <td data-bbox="521 1738 764 1801">CYANOCORAX YUCATANICUS</td> <td data-bbox="764 1738 992 1801">AMENAZADA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="248 1801 521 1896">CENZONTLE TROPICAL</td> <td data-bbox="521 1801 764 1896">MIMUS GILVUS</td> <td data-bbox="764 1801 992 1896">SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="248 1896 521 1942">ZANATE</td> <td data-bbox="521 1896 764 1942">QUISCALUS</td> <td data-bbox="764 1896 992 1942">AMENAZADA</td> </tr> </tbody> </table>		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	IGUANA GRIS	CTENOSAURA SIMILIS	AMENAZADA	LAGARTIJA ESCAMOSA DE COZUMEL	SCELOPORUS COZUMELAE	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL (ENDÉMICA)	CHARA YUCATECA	CYANOCORAX YUCATANICUS	AMENAZADA	CENZONTLE TROPICAL	MIMUS GILVUS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	ZANATE	QUISCALUS	AMENAZADA	
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN																		
IGUANA GRIS	CTENOSAURA SIMILIS	AMENAZADA																		
LAGARTIJA ESCAMOSA DE COZUMEL	SCELOPORUS COZUMELAE	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL (ENDÉMICA)																		
CHARA YUCATECA	CYANOCORAX YUCATANICUS	AMENAZADA																		
CENZONTLE TROPICAL	MIMUS GILVUS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL																		
ZANATE	QUISCALUS	AMENAZADA																		

	MEXICANUS		
VIREO MANGLERO	VIREO PALLENS	AMENAZADA	
XTAKAY	PYTANGUS SULPHURATUS	AMENAZADA	
TORDO CANTOR	DIVES DIVES	AMENAZADA	
TAVEO MENOR	MYOCETETES SIMILIS	AMENAZADA	
GARZA BLANCA	ARDEA ALBA	AMENAZADA	
AGUILILLA CANGREJERA	BUTEOGALLUS ANTHRACINU	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	
PATO REAL	COIRINA MOSCHATA	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
GARCETA ROJIZA	EGRETTA RUFESCENS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	
PALOMA CORONA BLANCA	COLUMBA LEUCOCEPHALA	AMENAZADA	
HOCOFAISÁN	CRAX RUBRA	AMENAZADA	
GARRAPATERO PICO LISO	CROTOPHAGA ANI	AMENAZADA	
CENZONTLE DE COZUMEL	TAXOSTOMA GUTTATUM	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
HALCÓN PEREGRINO	FALCO PEREGRINUS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	
PEZ BALLESTA	BALISTES VETULA	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	
PEZ SAPO	SANOPUS SPLENDIDUS		
TOPOTE DE ALETA GRANDE	POECILIIDAE POECILIA	AMENAZADA	
TORTUGA CAGUAMA	CARETTA CARETTA	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
TORTUGA BLANCA	CHELONIA MYDAS	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
TORTUGA CAREY	ERETMOCHELYS IMBRICATA	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
COCODRILO AMERICANO	CROCODYLUS ACUTUS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	
TORTUGA LAUD	DERMOCHELYS CORIACEA	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
GECO PESTAÑUDO	ARISTELLIGER GEORGEENSIS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	
TORTUGA MOJINA	RHINOCLEMMYS AREOLATA	AMENAZADA	
RATÓN DE COZUMEL	REITHRODONTOMY S SPECTABILIS		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	
CORAL CUERNO DE CIERVO	ACROPORA CERVICORNIS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL	

PARA LOS PROCESOS DE ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS MENCIONADAS, AUNQUE EN EL PREDIO SE ENCUENTRA UNA PORCIÓN DE SUSTRATO ARENOSO, LA MAYOR PARTE DE LA LÍNEA DE COSTA FRENTE AL PERDIÓ ES SUSTRATO ROCOSO, LO CUAL DIFICULTA EL ARRIBAZÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS EN ESA ZONA.

AMBIENTALMENTE SE CONSIDERA QUE LA CONSTRUCCIÓN NO GENERA IMPACTOS NEGATIVOS PERMANENTES DEBIDO A QUE NO IMPACTARÁ ESPECIES ENLISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, TAMPOCO IMPACTARA COMUNIDADES DE MANGLAR, NI MODIFICARÁ LA LÍNEA DE COSTA NI EL COMPORTAMIENTO DE LAS MAREAS.

CORAL CUERNO DE ALCE	ACROPORA PALMATA	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL
CORAL NEGRO	ANTIPATHES BICHITOENA	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL
CORAL NEGRO	ANTIPATHES GRANDIS	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL
CORAL NEGRO	ANTIPATHES ULEX	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL
CANDELABRO DE MAR	PLEXAURELLA DICHOTOMA	SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL

EN EL CASO DE QUE EL INVENTARIO AMBIENTAL REPORTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EN ALGÚN STATUS DE PROTECCIÓN, ENLISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001, SE DEBERÁ CONSULTAR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE A EFECTO DE DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES RESPECTIVOS. PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS DEBERÁ REALIZARSE EN LA EVENTUALIDAD DE IDENTIFICAR ESPECIES AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, UNA DE LAS RAZONES QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES CUANDO SE PREVÉ QUE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE INTEGRE AL PROYECTO PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, O CUANDO SE AFECTE A UNA DE DICHAS ESPECIES. LA PRESENCIA DE ESPECIES CON ESE ESTATUS DE PROTECCIÓN, EN EL SAR Y MUY ESPECIALMENTE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DEBE OBLIGAR A ANALIZAR DETENIDAMENTE LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR QUE TAL AFECTACIÓN NO OCURRA.

RESPECTO A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE PUDIERAN HABITAR EN LA PORCIÓN DEL PREDIO CON COBERTURA VEGETAL, EL PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN RESPECTO A LAS METODOLOGÍAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR QUE NO EXISTE FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EXISTE LA INCERTIDUMBRE DE QUE EL PROMOVENTE ESTE SUBESTIMANDO ESTAS POBLACIONES. POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE EL PROMOVENTE MEJORE LA CALIDAD DE DATOS PRESENTADOS A LA SEMARNAT RESPECTO A LA FAUNA QUE PUDIERA HABITAR EN EL PREDIO Y EL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL EN EL CUAL ESTÁ ENCLAVADO EL PROYECTO.

(...)

RESULTADO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

CASA BEACH II

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “**CASA BEACH II**”, CON CLAVE **23QR2016TD118**, PROMOVIDO POR LA **C. BERTHA MARCELA LOZANO TÉLLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEFAL DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE I.B.M., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA.

QUE EL 27 DE ENERO DEL 2017 INGRESÓ ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL EL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL (CEMDA), PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “*LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO*”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONSULTA PÚBLICA	OBSERVACIONES DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL
COMENTARIOS REALIZADOS	
“NO TENGO NINGUNA OBSERVACIÓN”	SIN COMENTARIO.
CUESTIONARIOS PRESENTADOS	
COMENTARIOS REALIZADOS 15 DE JULIO DE 2015	OBSERVACIONES DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL
A.- VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES ... (IV) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE SOBRE EL PARTICULAR, SE EMITEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES... LA PROMOVENTE OMITIÓ VINCULAR EL PROYECTO CON EL ARTÍCULO REFERIDO, SIN HABERSE MANIFESTADO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 79.... LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS PRETENDEN DESARROLLARSE EN UN PREDIO CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, IMPLICANDO LA AFECTACIÓN DIRECTA A ESTA ESPECIE E INDIRECTAMENTE A LOS ECOSISTEMAS PRESENTES EN EL SITIO, ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS CON DICHA ESPECIE VEGETAL. LA AFECTACIÓN Y/O ALTERACIÓN DE ZONAS DE MANGLAR Y, A SU VEZ, DEL MEDIO FAUNÍSTICO PRESENTE EN EL SITIO SON ACTIVIDADES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS TUTELADOS POR EL ARTÍCULO EN CITA. ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PROYECTO APORTE PRUEBAS SUFICIENTES E IDÓNEAS	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROMOVENTE EN RELACIÓN AL SITIO DEL PROYECTO , SE ADVIERTE QUE SI BIEN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PREDIO NO EXISTE ECOSISTEMA DE MANGLAR, ESTE SE ENCUENTRA SITUADO COLINDANTE AL OESTE DEL PREDIO, POR LO QUE EL PROYECTO SE VINCULA CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS APLICABLES EN LA MATERIA, A FIN DE CUMPLIR LO DICTADO POR DICHO PRECEPTO Y REDUCIR LAS AFECTACIONES GENERADAS EN EL ECOSISTEMA. ADICIONALMENTE SE TIENE QUE LA PROMOVENTE NO PRETENDE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA.

<p>PARA GARANTIZAR QUE EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SERÁ DE MANERA SUSTENTABLE Y QUE EL DESARROLLO DE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO VULNERARÁN LA PERMANENCIA DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS; DE LO CONTRARIO, AL TRASGREDIR EL PRECEPTO NORMATIVO QUE NOS OCUPA, EL PROYECTO RESULTARÍA IMPROCEDENTE.</p>	
<p>(V) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA ZONA COSTERA DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA SIAN KA'AN (....)</p> <p>AH 12: LA SUPERFICIE DE LOS PREDIOS LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, SERÁ DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES NATURALES DEL SITIO, PARA LO CUAL, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT PARA EL DESARROLLO, PROPIETARIO FIRMARÁ UN CONTRATO TRANSACCIONAL NOTARIADA EN EL QUE AUTORIZA A LA SEMARNAT O AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A DEMOLER A COSTO DEL PROPIETARIO LAS CONSTRUCCIONES QUE SOBREPASEN LA DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDA. O BIEN PODRÁ ESTABLECER UNA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA EN FAVOR DE LA RESERVA QUE FAVOREZCA LA DE DICHO OBJETIVO.</p> <p>COMENTARIO: ES NECESARIO QUE EL PROMOVENTE OFREZCA COMO PRUEBA EL CONTRATO PROPUESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A ESTE CRITERIO. COMO BIEN COMENTA, EL CONTRATO SE CELEBRA PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE ESA SECRETARÍA.</p> <p>(....)</p> <p>EI 4: LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLOS TURÍSTICOS DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN, SEPARACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.</p> <p>COMENTARIO: ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE NO SOLO SE CUENTE CON ESTRATEGIAS O PLANES DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS, SINO QUE TAMBIÉN SE INFORME Y EXPLIQUE A LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO EL MANEJO ADECUADO DE LOS MISMOS, PARA LOGRAR SATISFACER EN SU TOTALIDAD ESTE CRITERIO.</p> <p>ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.....</p>	<p>EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES ANTES DESCRITAS QUE MENCIONAN EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONTRATO TRANSACCIONAL NOTARIADO EN EL QUE SE AUTORIZA A LA SEMARNAT O AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A DEMOLER LAS OBRAS QUE PUDIERAN EXCEDER LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS, SE DETERMINA QUE DICHO PRECEPTO SE ENCUENTRA PREVISTO POR EL CRITERIO AH-12, EN EL CASO DE QUE LAS OBRAS SEAN SUSCEPTIBLES DE SER AUTORIZADAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. ANTE TAL VIRTUD, EN CASO DE QUE EL PROYECTO EN COMENTO FUESE AUTORIZADO, SE DEBERÁ ESTABLECER EL CONTRATO ANTES REFERIDO. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL TERMINO PRIMERO DEL PRESENTE OFICIO, ESTA DELEGACIÓN DETERMINA COMO NO VIABLE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, POR LO QUE TAL CONTRATO NO RESULTA APLICABLE.</p> <p>DE IGUAL MANERA, UNA VEZ QUE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL CONSIDERA LA INVIABILIDAD DEL PROYECTO, ES IMPROCEDENTE ESTABLECER LAS MEDIDAS DICTADAS RESPECTO AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS TAL COMO LO ESTABLECE EL CRITERIO EL 4.</p>
<p>(VI). LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003</p> <p>EL SITIO PROPUESTO CUENTA CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, ESPECIE PROTEGIDA POR LA LGVS Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003.</p> <p>AUN CUANDO MANIFIESTA QUE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO AFECTARÁN AL FLUJO HIDROLÓGICO DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, NO PRESENTA NINGÚN ESTUDIO QUE RESULTE PRUEBA IDÓNEA Y SUFICIENTE PARA GARANTIZAR SU DICHO; POR LO QUE SE DESPRENDE QUE NO PRESENTA PRUEBAS CONTUNDENTES QUE</p>	<p>EL PROYECTO NO CONTEMPLA REALIZAR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DEL ACUÍFERO SUBTERRÁNEO NI EN CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES, TAMPOCO LA DESCARGA DE CONTAMINANTES A TRAVÉS DE POZOS DE ABSORCIÓN. DE TAL FORMA, SE DETERMINA QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL PROYECTO NO AFECTARÁN EL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; POR EL CONTRARIO, LA PROMOVENTE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE FILTRADO POR SEDIMENTACIÓN NATURAL Y GRAVEDAD QUE ADEMÁS CONTARÁ CON UNA CISTERNA DE AGUA RECICLADA PARA SU USO EN JARDINERÍA EN TEMPORADA DE ESTIAJE.</p> <p>CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS BIÓTICAS Y LOS</p>

<p>DEMUESTREN LA NO AFECTACIÓN A LA MULTICITADA VEGETACIÓN. EL ESPÍRITU DE LA PROTECCIÓN A LAS DIVERSAS ESPECIES DE MANGLAR QUE SE PREVÉ LA LGVS ATIENDE NO ÚNICAMENTE A LA AFECTACIÓN DIRECTA (PODA, TALA, REMOCIÓN, RELLENO, ETC.), SINO COMPRENDE LA INTEGRIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO. ESTO ES, QUE LA LGVS PROTEGE NO ÚNICAMENTE A LA ESPECIE PER SE, SINO QUE CUBRE TAMBIÉN SU FUNCIÓN AMBIENTAL. ES POR ELLO QUE NO BASTA CON QUE LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO OBRAS Y/O ACTIVIDADES SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, SINO QUE DEBERÁ COMPROBAR Y GARANTIZAR QUE EL SITIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO AFECTA EN NINGÚN SENTIDO LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE ESTA ESPECIE; EL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA Y LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES; O QUE NO PROVOCARÁ CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS...</p> <p>LA PROMOVENTE OMITIÓ VINCULAR DEBIDAMENTE EL PROYECTO CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS QUE PROTEGEN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE, LIMITÁNDOSE A MANIFESTAR QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO SE LLEVARÁN A CABO SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR Y QUE SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADAS. EN ESTE SENTIDO, EL DOCUMENTO INGRESADO A ESA AUTORIDAD RESULTA EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA ENLISTAR A LAS ESPECIES DE FLORAR Y FAUNA SILVESTRES QUE SE IMPACTARÁN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA, ASÍ COMO PLANTEAR UNA PROPUESTA PARA MITIGAR DICHOS IMPACTOS Y EVITAR A TODA COSTA PONER EN RIESGO A DICHAS ESPECIES, LA NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ES JUSTAMENTE LA DE ANALIZAR EN TODAS SUS ARISTAS, LOS IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CAUSARÍA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN CASO DE LLEVARSE A CABO.</p>	<p>COMPONENTES PRESENTES EN EL PREDIO DEL PROYECTO, SE ADVIERTE QUE EL DESPLANTE DE LA CASA AFECTARÁ VEGETACIÓN DE MATORRAL COSTERO.</p> <p>ADICIONALMENTE, EN RELACIÓN A LA VINCULACIÓN OMITIDA POR LA PROMOVENTE CON ALGUNOS CRITERIOS LEGALES APLICABLES, SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, EL ESCRITO DE FECHA 08 DEL MISMO MES Y AÑO, EN ALCANCE A LA MIA-P DEL PROYECTO, A TRAVÉS DEL CUAL, LA PROMOVENTE PRESENTÓ LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIÓSFERA SIAN KA'AN.</p> <p>POSTERIORMENTE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ A LA PROMOVENTE MEDIANTE OFICIO 04/SGA/393/17 INFORMACIÓN ADICIONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LGEPA Y 22 DE SU REIA, OTORGANDO RESPUESTA EL 27 DE ABRIL DE 2017, DOCUMENTO EN EL CUAL PRESENTA LOS CRITERIOS QUE VINCULAN EL PROYECTO CON EL DECRETO QUE DECLARA COMO ÁREA QUE REQUIERE LA PROTECCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES LA SUPERFICIE DENOMINADA RESERVA DE LA BIÓSFERA SIAN KA'AN, ASÍ COMO CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIÓSFERA SIAN KA'AN. INCLUYENDO LA VINCULACIÓN CON DEL PROYECTO CON LA UGA 147 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE. INCLUYENDO LOS CRITERIOS GENERALES Y ACCIONES ESPECÍFICAS, OMITIENDO REALIZAR LA VINCULACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ISLAS. Y ANALIZANDO EN LOS CRITERIOS, LOS IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CAUSARÍA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO. EN EL CONSIDERANDO X Y XI DEL PRESENTE OFICIO, SE REALIZA LA VINCULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON RELACIÓN A LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS APLICABLES.</p>
<p>VII). LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO ("LGCC")</p> <p>...SE SOLICITA QUE ESTA DELEGACIÓN, AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERE LOS SIGUIENTES PRECEPTOS PREVISTOS EN LA LGCC Y DEMÁS APLICABLES DE LA REFERIDA LEY:</p> <p>ARTÍCULO 20...</p> <p>ARTÍCULO 30...</p> <p>ARTÍCULO 26...</p> <p>ARTÍCULO 27...</p> <p>DEL ANÁLISIS DE LAS RAZONES ENTRE VERTIDAS Y DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE, RESULTA</p>	<p>CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO XI, INCISOS A, B, C, D, E, F, DE ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL PROYECTO.</p>

<p>IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE NOS OCUPA, PUES AL INCUMPLIR DIVERSOS CRITERIOS AMBIENTALES DEL POEL, TRANSGREDE TANTO LO ESTABLECIDO EN LA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA AL VULNERAR EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE EMANAN DE ÉSTE COMO LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA ZONA COSTERA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KÁ'AN, ACTUALIZANDO EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, INCISOS A Y B DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE...</p>	
<p>(VIII). PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KÁ'AN (PMRBS)</p> <p>LA PROMOVENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUBZONA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL COSTERA SAEC Y A PESAR DE QUE LA PROMOVENTE MENCIONA QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA LA PROMOVENTE NO VINCULA LAS ACTIVIDADES QUE PROPONE DESARROLLAR CON ESTE INSTRUMENTO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.</p>	<p>CONFORME AL ANÁLISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO XI, INCISOS A, B, C, D, E, F, DE ESTA RESOLUCIÓN, EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO APLICABLES AL SITIO DEL PROYECTO.</p>
<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL SITIO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE ESTÁ CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS TANTO EN LEYES FEDERALES COMO EN PROGRAMAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. EL PROYECTO EN ESTUDIO VULNERARÍA PRINCIPALMENTE A LA VEGETACIÓN DE MANGLAR PRESENTE EN EL PREDIO, POR LA AFECTACIÓN AL FLUJO HIDROLÓGICO SE ÉSTA, TRANSGREDIENDO DIVERSOS PRECEPTOS NORMATIVOS EN LOS QUE DE MANERA EXPRESA SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO; ESTO ES QUE EL PROYECTO NO ESTÁ PERMITIDO COMO SE PLANTEA EN EL SITIO PROPUESTO Y, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ NEGARSE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.</p>	<p>EN EL SITIO DONDE PRETENDE DESARROLLARSE EL PROYECTO, ESTÁ PERMITIDA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MIENTRAS SE ATIENDA LO DICTADO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN, Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA ZONA COSTERA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN. EN ESTE SENTIDO, EN EL CONSIDERANDO X Y XI DEL PRESENTE OFICIO, SE EXPONE LA VINCULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS APLICABLES, ASIMISMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ENTRE LAS QUE DESTACA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y LA NOM-022-SEMARNAT-2003.</p>

RESULTADO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

BEACH BAR

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “**BEACH BAR**”, CON CLAVE **23QR2017TD003**, PROMOVIDO LA C. LIC. ROSSANA MERCEDES ESCALANTE CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REAL ISLEÑO, S.A. DE C.V.

QUE EL 27 DE FEBRERO DE 2017 SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “*LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO*”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

Observación:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONSULTA PÚBLICA	
COMENTARIOS REALIZADOS 27 DE FEBRERO DE 2017	OBSERVACIONES DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL
<p>A.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.</p> <p>EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL CONSAGRA Y RECONOCE EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE HAN SIDO APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).</p>	<p>EN RELACIÓN A LO INDICADO, SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE RESULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA. LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE ES EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, FUNDADO Y MOTIVADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>

<p>EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO PRERROGATIVA INHERENTE A LA NATURALEZA DE TODA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, REPRESENTA PARA EL ESTADO MEXICANO LA TAREA Y LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TRANSITAR A UN DESARROLLO QUE ARMONICE EL LOGRO DEL BIENESTAR HUMANO CON EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA. LO ANTERIOR, INSTITUYE PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, METAS Y UN CONJUNTO DE RECOMENDACIONES QUE INTEGRAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>CABE DECIR, QUE LOS DERECHOS AMBIENTALES ENGLOBALAN TRES ÁREAS PRINCIPALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, EL DERECHO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.</p>	
<p>B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES</p> <p>COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICO AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA SEMARNAT LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE HABITAN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES.</p> <p>El proyecto presenta inconsistencias que deberán ser tomadas en cuenta al momento de que esa autoridad resuelva sobre la autorización solicitada, pues los actos administrativos que autoricen un proyecto cuya</p>	<p>EL PRESENTE, CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.</p> <p>NO OBSTANTE EN LA MIA-P DEL PROYECTO CAPÍTULO 3 DENOMINADO VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL QUE SE ATIENDEN LOS CRITERIOS APLICABLES AL PROYECTO EN EL MARCO DE LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y DE REGULACIÓN DE USO DE SUELO APLICABLES.</p> <p>ASIMISMO, EN EL ESCRITO REFERIDO EN EL RESULTANDO XIX DE ESTE OFICIO, LA PROMOVENTE REALIZÓ LA VINCULACIÓN CON NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HÁBITAT DE ANIDACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE FEBRERO DE 2013.</p>

<p>realización esté expresamente prohibida en la legislación ambiental mexicana, tiene como consecuencia la responsabilidad ambiental de los sujetos involucrados, tanto en la autorización, como en la realización de las obras que nos ocupan y estarían obligados tanto en la autorización, a la reparación de los daños ocasionados, así como a la compensación ambiental; ello de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 13, y 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p> <p>El proyecto que nos ocupa fue sometido a evaluación ante esa H. Autoridad mediante el trámite conocido como "Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular", con el fin de obtener la autorización de impacto ambiental para la instalación de una palapa que funcionará como un bar de playa para los huéspedes de The Royal Islander, dentro de terrenos ganados al mar de la concesión de ZFMT (DZF-266/96) a favor de la empresa Real Isleño S.A. de C.V., en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Al respecto se emiten las siguientes observaciones y consideraciones.</p>	
<p>(i) NORMA OFICIAL. MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012.</p> <p>LA PRESENTE NORMA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HÁBITAT DE ANIDACIÓN.</p> <p>5.1 ... 5.4 ... 5.4.2 ... 5.4.3 ... 5.4.4 ... 5.4.5 ... 5.4.6 ...</p> <p>LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA SOLICITA QUE TODA LA INFRAESTRUCTURA MOVIBLE SEA RETIRADA DE LA ZONA DE ANIDACIÓN, POR LO QUE LOS CAMASTROS DEBERÁN SER REMOVIDOS A FIN DE QUE NO REPRESENTEN UN BLOQUE PARA EL PASO DE ESTOS ANIMALES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. ADEMÁS ES NECESARIO QUE LA PROMOVENTE DEFINA LOS PERIODOS DE TRABAJO Y LOS HORARIOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL FUERA DE LOS HORARIOS DE ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS, PARA QUE NO SEAN PERTURBADAS DURANTE EL PROCESO.</p> <p>EN GENERAL, SÓLO AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TIENEN UN IMPACTO MÍNIMO SOBRE LAS TORTUGAS</p>	<p>EL PRESENTE, CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.</p> <p>ASIMISMO, EN EL ESCRITO REFERIDO EN EL RESULTANDO XIX DE ESTE OFICIO, LA PROMOVENTE REALIZÓ LA VINCULACIÓN CON NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HÁBITAT DE ANIDACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE FEBRERO DE 2013.</p>

MARINAS, SUS NIDOS Y LAS CRÍAS PUEDEN OCURRIR DURANTE LA TEMPORADA DE ANIDACIÓN. ESTE TIPO DE ACTIVIDADES INCLUYEN LA PLANTACIÓN DE DUNAS, LIMPIEZA DE PLAYAS, Y EVENTOS ESPECIALES. TALES ACTIVIDADES SÓLO PUEDEN OCURRIR SI UN MUESTREO DE ANIDACIÓN HA SIDO CONSTANTE DESDE EL INICIO DE LA TEMPORADA DE ANIDACIÓN, O 65 DÍAS ANTES DEL EVENTO, LO QUE OCURRA MÁS TARDE, Y TODOS LOS NIDOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO ESTÁN CLARAMENTE MARCADOS. LA TEMPORADA DE ANIDACIÓN DEL 15 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE, CON UN INTERVALO DE 65 DÍAS POSTERIORES A ESTAS FECHAS PARA DETERMINAR LA TEMPORADA EN LAS CUALES SE PUEDEN REALIZAR ACCIONES EN SITIOS DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS. A PARTIR DEL 15 DE ABRIL HASTA EL 15 DE DICIEMBRE.

LOS IMPACTOS POTENCIALES PARA LAS TORTUGAS MARINAS SON SIMILARES A LOS DE LOS MAMÍFEROS MARINOS, INCLUYENDO LA CAPACIDAD DE INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y LA PÉRDIDA DE PRESAS, LA INTERFERENCIA CON ZONAS DE DESCANSO BAJO EL AGUA, LA PERTURBACIÓN DE RUIDO Y POSIBLES COLISIONES CON LOS EQUIPOS (USDOI / MMS, 1999).

-A LA ZONA DE DUNA COSTERA ARRIBAN, DE FORMA ANUAL Y PREDECIBLE, TORTUGAS MARINAS DE LAS ESPECIES CARETTA CARETTA DESDE MAYO A AGOSTO, CHELONIA MYDAS DESDE JULIO A SEPTIEMBRE, Y EN MENOR MEDIDA ERETMOCHELYS IMBRICARA IDENTIFICADAS EN LA NOM-059- SEMARNAT-2001 COMO ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

-LA ARRIBAZÓN DE LAS TORTUGAS A LAS PLAYAS DE CANCÚN ES IMPORTANTE, NO SÓLO POR LA REPRODUCCIÓN DE LA ESPECIE EN SÍ, TAMBIÉN PORQUE AYUDAN A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS PASTOS MARINOS, LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA COMO ÁREAS DE REPRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIES DE PECES DE ALTO VALOR COMERCIAL COMO PARGOS (DÍAZ-RUIZ, Y OTROS 1996) Y LANGOSTA (BRIONES-FOURZÁN 1994), ASÍ COMO BIOINDICADORES DE CONTAMINACIÓN (CALVA Y TORRES 2008).

-ASIMISMO, LOS HUEVOS NO ECLOSIONADOS REPRESENTAN UNA FUENTE DE NUTRIENTES PARA LA VEGETACIÓN DUNAR, LO CUAL AYUDA A MANTENER ÉSTAS ESTRUCTURAS QUE EVITAN LA EROSIÓN DE LA PLAYA Y PROTEGEN CONTRA LOS EFECTOS DE LAS TORMENTAS (SEA TURTLE CONSERVANCY 2011)

LOS IMPACTOS POTENCIALES PARA LAS TORTUGAS

<p>MARINAS SON SIMILARES A LOS DE LOS MAMÍFEROS MARINOS, INCLUYENDO LA CAPACIDAD DE INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y LA PÉRDIDA DE PRESAS, LA INTERFERENCIA CON ZONAS DE DESCANSO BAJO EL AGUA, LA PERTURBACIÓN DE RUIDO Y POSIBLES COLISIONES CON LOS EQUIPOS (USDOF / MMS, 1999). IMPACTO DIRECTO CON DRAGAS ES UNA PREOCUPACIÓN SIGNIFICATIVA, DADAS LAS ESTIMADAS 400 TORTUGAS MARINAS QUE MUEREN AL AÑO EN LAS ZONAS COSTERAS COMO RESULTADO DE COLISIONES CON EMBARCACIONES (NRC, 1990B).</p>	
<p>(iii) LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y PROTECCIÓN DE ESPECIES EN LA NOM-059- SEMARNAT-2010.</p> <p>ARTÍCULO 58. ENTRE LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO ESTARÁN COMPRENDIDAS LAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO:</p> <p>A) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, AQUELLAS CUYAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN O TAMAÑO DE SUS POBLACIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL HAN DISMINUIDO DRÁSTICAMENTE PONIENDO EN RIESGO SU VIABILIDAD BIOLÓGICA EN TODO SU HÁBITAT NATURAL, DEBIDO A FACTORES TALES COMO LA DESTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DRÁSTICA DEL HÁBITAT, APROVECHAMIENTO NO SUSTENTABLE, ENFERMEDADES O DEPREDACIÓN, ENTRE OTROS.</p> <p>B) AMENAZADAS,...</p> <p>C) SUJETOS A PROTECCIÓN ESPECIAL,...</p> <p>LA NOM-059-SEMARNAT-2010 TIENE POR OBJETIVO IDENTIFICAR LAS ESPECIES O POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RIESGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS</p>	<p>EN RELACIÓN A LO INDICADO, SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA. LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE ES EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, FUNDADO Y MOTIVADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>

CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE CATEGORÍA DE RIESGO PARA LAS ESPECIES O POBLACIONES, MEDIANTE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DE SU RIESGO DE EXTINCIÓN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE LAS ESPECIES O POBLACIONES SILVESTRES EN ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS DE RIESGO, ESTABLECIDAS POR ESTA NORMA.

EL PROMOVENTE DECLARA EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE DENTRO DEL PREDIO EXISTE ALTA PROBABILIDAD DE QUE ANIDEN TORTUGAS MARINAS, ESPECIES BAJO LA CATEGORÍA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTA CATEGORÍA DADO QUE SU HÁBITAT SE HA VISTO DRÁSTICAMENTE MODIFICADO.

TOMANDO EN CUENTA QUE LA PROMOVENTE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA DENTRO DE LA ZONA DE ANIDACIÓN DE TORTUGA MARINA ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE SE ESTÁ SOLICITANDO UN CAMBIO EN UN HÁBITAT DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA REPRODUCCIÓN DE UNA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, POR LO QUE ES DE IMPORTANCIA QUE LA AUTORIDAD CONSIDERE LA PROTECCIÓN DE LA ESPECIE EN PRIMER LUGAR, EN VEZ DE APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE IGUALMENTE PODRÍA DAR EL MISMO SERVICIO SI FUERA MOVIBLE.

EN EL CASO DE QUE EL INVENTARIO AMBIENTAL REPORTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EN ALGÚN STATUS DE PROTECCIÓN, ENLISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001, SE DEBERÁ CONSULTAR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE A EFECTO DE DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES RESPECTIVOS. PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS DEBERÁ REALIZARSE EN LA EVENTUALIDAD DE IDENTIFICAR ESPECIES AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN 111 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, UNA DE LAS RAZONES QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES CUANDO SE PREVÉ QUE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE INTEGRE AL PROYECTO PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, O CUANDO SE AFECTE A UNA DE DICHAS ESPECIES. LA PRESENCIA DE ESPECIES CON ESE ESTATUS DE PROTECCIÓN, EN EL SAR, Y MUY ESPECIALMENTE

EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DEBE OBLIGAR A ANALIZAR DETENIDAMENTE LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR QUE TAL AFECTACIÓN NO OCURRA.

DEL ANÁLISIS DE LAS RAZONES ANTES VERTIDAS Y DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE, RESULTA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE NOS OCUPA, PUES AL INCUMPLIR DIVERSOS PRECEPTOS NORMATIVOS, TRANSGREDE TANTO LO ESTABLECIDO EN LA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA AL VULNERAR EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE EMANAN DE ÉSTA, SE ACTUALIZA EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN 111, INCISOS A Y B DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 35.- UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, E INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS.

PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, LAS DECLARATORIAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES.

ASIMISMO, PARA LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DEBERÁ EVALUAR LOS POSIBLES EFECTOS DE DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN. UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN

<p>LA QUE PODRÁ:</p> <p>III.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, CUANDO:</p> <p>A) SE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;</p> <p>B) LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O CUANDO SE AFECTE A UNA DE DICHAS ESPECIES, O C) EXISTA FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PROMOVENTES, RESPECTO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.</p>	
<p>(VI). REFERENTES DE DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL.</p> <p>DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO</p> <p>PRINCIPIO 1.- LOS SERES HUMANOS CONSTITUYEN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE. TIENEN DERECHO A UNA VIDA SALUDABLE Y PRODUCTIVA EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA.</p> <p>PRINCIPIO 3.- EL DERECHO AL DESARROLLO DEBE EJERCERSE EN FORMA TAL QUE RESPONDA EQUITATIVAMENTE A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO Y AMBIENTALES DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS.</p> <p>PRINCIPIO 4.- A FIN DE ALCANZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEBERÁ CONSTITUIR PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DE DESARROLLO Y NO PODRÁ CONSIDERARSE EN FORMA AISLADA.</p> <p>PRINCIPIO 10.- EL MEJOR MODO DE TRATAR LAS CUESTIONES AMBIENTALES ES CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS, EN EL NIVEL QUE CORRESPONDA. EN EL PLANO NACIONAL, TODA PERSONA DEBERÁ TENER ACCESO ADECUADO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, INCLUIDA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MATERIALES Y LAS ACTIVIDADES QUE ENCIERRAN PELIGRO EN SUS COMUNIDADES, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES. LOS ESTADOS DEBERÁN FACILITAR Y FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN PONIENDO LA</p>	

INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE TODOS...

PRINCIPIO 15.- CON EL FIN DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, LOS ESTADOS DEBERÁN APLICAR AMPLIAMENTE EL CRITERIO DE PRECAUCIÓN CONFORME A SUS CAPACIDADES. CUANDO HAYA PELIGRO DE DAÑO GRAVE O IRREVERSIBLE, LA FALTA DE CERTEZA CIENTÍFICA ABSOLUTA NO DEBERÁ UTILIZARSE COMO RAZÓN PARA POSTERGAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFICACES EN FUNCIÓN DE LOS COSTOS PARA IMPEDIR LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

PRINCIPIO 17.- DEBERÁ EMPRENDERSE UNA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN CALIDAD DE INSTRUMENTO NACIONAL, RESPECTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD PROPUESTA QUE PROBABLEMENTE HAYA DE PRODUCIR UN IMPACTO NEGATIVO CONSIDERABLE EN EL MEDIO AMBIENTE Y QUE ESTÉ SUJETA A LA DECISIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE.

AGENDA 21

CAPÍTULO 17. PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS Y DE LOS MARES DE TODO TIPO, INCLUIDOS LOS MARES CERRADOS Y SEMICERRADOS, Y DE LAS ZONAS COSTERAS Y PROTECCIÓN, UTILIZACIÓN RACIONAL Y DESARROLLO DE SUS RECURSOS VIVOS.

17.1 EL MEDIO MARINO, A SABER, LOS OCÉANOS, TODOS LOS MARES Y LAS ZONAS COSTERAS ADYACENTES, CONSTITUYEN UN TODO INTEGRADO QUE ES UN COMPONENTE ESENCIAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SUSTENTACIÓN DE LA VIDA Y UN VALIOSO RECURSO QUE OFRECE POSIBILIDADES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE. EL DERECHO INTERNACIONAL, REFLEJADO EN LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR ESTABLECE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS Y PROPORCIONA LA BASE INTERNACIONAL EN QUE SE FUNDAN LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO MARINO Y COSTERO Y SUS RECURSOS. ELLO EXIGE NUEVOS ENFOQUES DE LA ORDENACIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO Y LAS ZONAS COSTERAS EN LOS PLANOS NACIONAL, SUBREGIONAL Y MUNDIAL, QUE DEBEN SER INTEGRADOS EN SU CONTENIDO Y ESTAR ORIENTADOS HACIA LA PREVISIÓN Y PREVENCIÓN...

A. ORDENACIÓN INTEGRADA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS COSTERAS Y LAS MARINAS, ENTRE ELLAS LAS ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS.

BASES PARA LA ACCIÓN

17.5 LOS ESTADOS RIBEREÑOS SE COMPROMETEN A PROCEDER A UNA ORDENACIÓN INTEGRADA Y A UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS COSTERAS Y DEL MEDIO MARINO SUJETO A SU JURISDICCIÓN NACIONAL. PARA TAL FIN ES NECESARIO, ENTRE OTRAS COSAS:

A) CREAR UN PROCESO INTEGRADO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y ADOPCIÓN DE DECISIONES, EN QUE PARTICIPEN TODOS LOS SECTORES INTERESADOS, PARA FOMENTAR LA COMPATIBILIDAD Y EL EQUILIBRIO ENTRE LOS DISTINTOS USOS;

D) ADOPTAR ENFOQUES PREVENTIVOS Y PRECAUTORIOS EN LA PLANIFICACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, DE FORMA QUE INCLUYAN LA EVALUACIÓN PREVIA Y LA OBSERVACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

F) DAR A LAS PERSONAS, LOS GRUPOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERESADOS, EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE, ACCESO A LA INFORMACIÓN PERTINENTE Y OPORTUNIDADES DE QUE SEAN CONSULTADOS Y PARTICIPEN EN LA PLANIFICACIÓN Y EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES EN LOS PLANOS APROPIADOS.

17.6 CADA ESTADO RIBEREÑO DEBERÍA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER, O CUANDO SEA NECESARIO REFORZAR, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN APROPIADOS (TALES COMO UN ORGANISMO DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICA DE ALTO NIVEL) PARA LA ORDENACIÓN INTEGRADA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS COSTERAS Y LAS ZONAS MARINAS Y DE SUS RECURSOS, TANTO EN EL PLANO LOCAL COMO EN EL NACIONAL. TALES MECANISMOS DEBERÍAN INCLUIR LA CONSULTA, SEGÚN PROCEDA, CON EL SECTOR ACADÉMICO Y EL SECTOR PRIVADO, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, LAS COMUNIDADES LOCALES, LOS GRUPOS DE USUARIOS DE LOS RECURSOS Y LAS POBLACIONES INDÍGENAS. ESOS MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN PODRÍAN PERMITIR, ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

D) EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO AMBIENTAL, OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y SEGUIMIENTOS DE LOS GRANDES PROYECTOS E INCORPORACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS RESULTADOS EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES;

DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

RECONOCIENDO QUE LOS CAMBIOS DEL CLIMA DE LA TIERRA Y SUS EFECTOS ADVERSOS SON UNA

PREOCUPACIÓN COMÚN DE TODA LA HUMANIDAD;

PREOCUPADAS PORQUE LAS ACTIVIDADES HUMANAS HAN IDO AUMENTANDO SUSTANCIALMENTE LAS CONCENTRACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA ATMÓSFERA, Y PORQUE ESE AUMENTO INTENSIFICA EL EFECTO INVERNADERO NATURAL, LO CUAL DARÁ COMO RESULTADO, EN PROMEDIO, UN CALENTAMIENTO ADICIONAL DE LA SUPERFICIE Y LA ATMÓSFERA DE LA TIERRA Y PUEDE AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS ECOSISTEMAS NATURALES Y A LA HUMANIDAD;

TOMANDO NOTA DE QUE, TANTO HISTÓRICAMENTE COMO EN LA ACTUALIDAD, LA MAYOR PARTE DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL MUNDO, HAN TENIDO SU ORIGEN EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS, QUE LAS EMISIONES PER CÁPITA EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO SON TODAVÍA RELATIVAMENTE REDUCIDAS Y QUE LA PROPORCIÓN DEL TOTAL DE EMISIONES ORIGINADA EN ESOS PAÍSES AUMENTARÁ PARA PERMITIRLES SATISFACER A SUS NECESIDADES SOCIALES Y DE DESARROLLO;

CONSCIENTES DE LA FUNCIÓN Y LA IMPORTANCIA DE LOS SUMIDEROS Y LOS DEPÓSITOS NATURALES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y MARINOS;

TOMANDO NOTA DE QUE HAY MUCHOS ELEMENTOS DE INCERTIDUMBRE EN LAS PREDICCIONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARTICULARMENTE EN LO QUE RESPECTA A SU DISTRIBUCIÓN CRONOLÓGICA, SU MAGNITUD Y SUS CARACTERÍSTICAS REGIONALES;

RECONOCIENDO QUE LA NATURALEZA MUNDIAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO REQUIERE LA COOPERACIÓN MÁS AMPLIA POSIBLE DE TODOS LOS PAÍSES Y SU PARTICIPACIÓN EN UNA RESPUESTA INTERNACIONAL EFECTIVA Y APROPIADA, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPONSABILIDADES COMUNES PERO DIFERENCIADAS, SUS CAPACIDADES RESPECTIVAS Y SUS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS;

ARTICULO 3: LAS PARTES, EN LAS MEDIDAS QUE ADOPTEN PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE LA CONVENCIÓN Y APLICAR SUS DISPOSICIONES, SE GUIARÁN, ENTRE OTRAS COSAS, POR LO SIGUIENTE:

1. LAS PARTES DEBERÍAN PROTEGER EL SISTEMA CLIMÁTICO EN BENEFICIO DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS, SOBRE LA BASE DE LA EQUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON SUS RESPONSABILIDADES COMUNES PERO

DIFERENCIADAS Y SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES QUE SON PAÍSES DESARROLLADOS DEBERÍAN TOMAR LA INICIATIVA EN LO QUE RESPECTA A COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS ADVERSOS.	
--	--

GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE
MANIFESTACIONES DE IMPACTO
AMBIENTAL
EN SUS DOS MODALIDADES
PARTICULAR Y REGIONAL CON RIESGO Y SIN
RIESGO,
TRAMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DEL
SUELO FORESTAL MODALIDAD B,
ASÍ COMO PARA EL
INFORME PREVENTIVO



SEMARNAT-04-002-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad A:

No incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Hidráulico
- Sector Energía
- Sector Industrial
- Sector Comunicaciones
- Sector Forestal
- Sector Turístico
- Sector Minero
- Sector Agropecuario
- Residuos Peligrosos





SEMARNAT-04-002-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad B:

Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Hidráulico
- Sector Industrial
- Sector Forestal
- Sector Minero
- Residuos Peligrosos
- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Energía Eléctrica
- Sector Comunicaciones
- Sector Turístico
- Sector Agropecuario
- Análisis de Riesgo





SEMARNAT-04-003-A

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional

Modalidad A:

No Incluye Actividad Altamente Riesgosa

● MIA Regional A

SEMARNAT-04-001

Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo

● Informe Preventivo

SERMARNAT-09-001-B

Trámite Unificado de Cambio de Uso del Suelo forestal Modalidad B

● MIA Regional

● MIA Particular

● Estudio de Riesgo





SEMARNAT-04-003-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad B:
Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- MIA Regional B

- Estudio de riesgo modalidad Análisis de Riesgo



ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 16, fracción IX y 69-C, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil trece, establece como una de sus Estrategias Transversales la denominada Gobierno Cercano y Moderno, la cual está orientada a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas;

Que la Estrategia Transversal relativa al Gobierno Cercano y Moderno define, entre sus líneas de acción, la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, así como la de consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que el treinta de agosto de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual retoma como uno de sus objetivos el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento y, para el cumplimiento de dicho objetivo, definió tres importantes líneas de acción: el desarrollo de una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado; la digitalización de los mismos, incorporándolos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para los trámites y servicios del Gobierno Federal;

Que entre los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los relativos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades enunciadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los cuales la Dependencia a mi cargo ha desarrollado un sistema para su ingreso, evaluación y resolución que busca poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos trámites desde cualquier lugar donde se encuentren, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información, cumpliendo así con las estrategias y objetivos de la planeación nacional antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E) Y SE DEFINEN LOS TRÁMITES QUE PODRAN REALIZARSE A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA

Artículo Primero. Se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) como una opción para que los interesados realicen los trámites a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Los interesados que opten por utilizar el Sistema señalado en el párrafo precedente se sujetarán a las Condiciones de Uso de la MIA-E contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Los trámites que podrán realizarse a través de la MIA-E son los siguientes:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

- IV. SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo Tercero. Los interesados en acceder a la MIA-E se registrarán previamente en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos SINATEC. El acceso a los sistemas SINATEC y MIA-E se realizará en el siguiente portal:

SINATEC: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Artículo Cuarto. Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través de la MIA-E se substanciarán hasta su conclusión a través de dicha aplicación.

La documentación que los interesados ingresen a través de la MIA-E, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo Quinto. Cuando las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo requieran la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado podrá enviarlos digitalizados a través de la MIA-E, en la inteligencia de que, conforme al artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir del envío de la versión digitalizada a través de dicho Sistema, para presentar el documento impreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dependencia.

Artículo Sexto. Cuando en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico de la MIA-E la notificación de que se expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el párrafo anterior remita al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia la guía correspondiente pagada.

Artículo Séptimo. Los datos personales que se ingresen a través de la MIA-E se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo. Las preguntas y respuestas técnicas que se deriven de la aplicación del uso del "SINATEC" y del Sistema de la MIA-E, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: soporte.dgira@semarnat.gob.mx, gobmx@funcionpublica.gob.mx, o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 54900900 y 54900988 en días y horas hábiles.

El Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN
Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES
DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Para los efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por:

- I. **Autoridad(es) o Autoridad(es) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- II. **ERA**, el Estudio de Riesgo Ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. **Exención**, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- IV. **FIEL**, la firma electrónica avanzada del Promovente o Usuario;
- V. **IP**, el informe preventivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LFEA**, la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VII. **LFPA**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **LFTAIPG**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. **LGEEPA**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. **LGTAIP**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **MIA**, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XII. **MIA-E**, el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados, en forma electrónica;
- XIII. **PEIA**, el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XIV. **Promovente**, la Persona física o moral que actúa por sí a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría. Para los efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a "Usuario" o "Usuarios" se entenderá hecha al "promovente" o "promoventes";
- XV. **REIA**, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
- XVI. **RFEA**, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- XVII. **SINATEC**, el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos;
- XVIII. **Secretaría**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a Secretaría se entenderán hechas a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o, en su caso, a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- XIX. **Semarnat**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Unidad(es) Administrativa(s) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, quienes para efectos de la MIA-E, actuarán por conducto de sus titulares, y
- XXI. **Usuario**, la persona registrada en el SINATEC que para efectos del uso del SINATEC y MIA-E será el mismo que el Promovente.

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE MIA-E

PRIMERA.- Firma Electrónica Avanzada.

Los Promoventes deberán utilizar su FIEL para formular solicitudes, realizar trámites, participar en el procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, ingresar documentos, realizar gestiones, mantener comunicaciones y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la LFEA y 19 de la LFPA.

Por lo tanto, deberán contar con un certificado digital vigente, emitido por el Sistema de Administración Tributaria; y una clave privada, generada bajo su exclusivo control o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Promoventes aceptan que la FIEL sustituye a su firma autógrafa y la de quienes actúen en su nombre y representación, así como que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la LFEA.

Los Promoventes serán responsables de mantener la vigencia de su FIEL durante el tiempo que dure la substanciación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, desde el ingreso del trámite y hasta la resolución del mismo; de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga del certificado digital correspondiente.

SEGUNDA.- Identificación del Promovente

Los promoventes ingresarán sus datos de identificación, la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones y datos de identificación de las personas autorizadas para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere la presente Condición, se ingresarán a través del SINATEC.

Para acceder por primera vez al SINATEC, los Promoventes deberán ingresar al sitio: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Hecho lo anterior, deberán registrar dentro de la aplicación los siguientes datos: nombre, denominación o razón social de quien solicita el trámite; personalidad que ostenta (en el caso de personas morales públicas o privadas); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dirección de correo electrónico del Promovente para recibir notificaciones.

- II. Asimismo, deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, así como la de su representante legal (de actuar por conducto de éste), los cuales se deberán proporcionar de manera digital a través de SINATEC, firmando con la FIEL vigente del Usuario. La información y la documentación que, de acuerdo al tipo de persona de que se trate, se integrará al SINATEC, es:

a) Persona física. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.

b) Personas morales (sector privado). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), acta constitutiva e instrumento público (poder notarial);

c) Personas morales oficiales (sector gobierno). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) y nombramiento;

Los Promoventes son responsables de la autenticidad y veracidad de la información y documentación, proporcionada a través del SINATEC, pues cuando se envíen al SINATEC empleando la FIEL del Promovente o de quien actué en su nombre y representación, se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de la persona física o moral que realiza el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Cuando los Promoventes registren su información y documentación de identificación a través del SINATEC, recibirán el acuse con el sello digital de la Secretaría, que es el mensaje electrónico con el que se demuestra que el documento fue recibido en la Dependencia en la fecha que se consigne en el acuse de recibo mencionado.

La recepción del acuse a que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización o concesión de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

El Promovente recibirá un correo electrónico con las instrucciones de activación de Usuario (RFC, CURP y contraseña).

A partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental en forma electrónica (MIA-E).

- IV. El Usuario accederá nuevamente al SINATEC para seleccionar el trámite que pretende realizar en términos de lo previsto en la Condición Tercera y debe incorporar la información y documentación relativa al pago de derechos y a la declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 de su Reglamento en materia de EIA.
- V. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, registrará dicho cambio a través del SINATEC. Las modificaciones surtirán efecto al día siguiente hábil en el acuse de para tal efecto emita SINATEC.

TERCERA. Acceso al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E).

Los Usuarios registrados en SINATEC, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones, podrán ingresar al Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en Forma Electrónica (MIA-E), para la realización de los siguientes trámites:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- IV. **SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. **SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. **SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

CUARTA.- Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que, de conformidad con los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, 11, 12 y 30 del REIA, correspondan al trámite que pretenda realizar. Asimismo, incorporará la versión electrónica y, de ser el caso, la digitalizada de los siguientes documentos:

- I. Para los trámites señalados en las fracciones II a V de la Condición Tercera:
 - a) Manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a la modalidad que corresponda y un resumen de la misma, y
 - b) Estudio de riesgo ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del REIA;
- II. Para el trámite señalado en la Fracción I de la Condición Tercera, el Informe Preventivo correspondiente;

- III. Para el trámite señalado en la fracción VI de la Condición Tercera, la documentación que sustente, en su caso, que la obra o actividad de que se trate, se ajusta a los supuestos del artículo 6 párrafos tercero y cuarto del REIA, o
- IV. La información requerida por la autoridad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

La información y documentación se presentará en idioma español. Tratándose de documentación que se encuentre en idiomas distintos del español, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Iniciado el procedimiento de evaluación del proyecto de que se trate, cualquier documento que el Usuario pretenda incorporar al sistema, deberá firmarlo electrónicamente, utilizando el número de bitácora asignado por el SINATEC, cuando ingresó el trámite.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- I. **Firma de los actos administrativos en el PEIA.** La firma de los requerimientos, solicitudes de información, documentación, resoluciones definitivas y en general los actos administrativos que se emitan serán suscritos con la FIEL que corresponda a los titulares de las unidades administrativas competentes.

- II. **Notificaciones.**

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del PEIA, se notificarán a través de SINATEC en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 28 de la LFPA y surtirán efectos el día en que se hubieren realizado; en el entendido de que la notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de la resolución o del acto a notificarse.

Una vez que se ha enviado un oficio al solicitante, SINATEC emitirá un aviso sobre la existencia de un documento electrónico para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando el Usuario acceda a la notificación correspondiente.

Al aceptar las presentes Condiciones de Uso el Promovente o Usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en el SINATEC y, del mismo, modo está obligado de notificarse a través del SINATEC, considerando los avisos de disponibilidad de notificación que al efecto le sean enviados, para lo cual deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- III. **Términos y plazos.**

Los plazos para que los Promoventes desahoguen los requerimientos, solicitudes de información faltante, información adicional, etc., comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivados de la operación de sistema no puede enviar o no se pueda recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil a aquel en que se haya restablecido el sistema; para lo cual el sistema emitirá una alerta informando al Promovente que sistema ha sido reestablecido; reanudando así el plazo para desahogar el requerimiento.

Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

- IV. **Requerimientos de la autoridad.**

- a) **Información faltante:** Cuando un trámite ingresado de manera electrónica no cumpla con los requisitos, la Secretaría, podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión dentro de los plazos correspondientes. Para tal efecto emitirá el oficio de prevención en el que se

señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo Sistema. Dicho oficio en su versión electrónica será autenticado con la FIEL del Titular de la Unidad Administrativa responsable del PEIA. La emisión de dicho oficio de prevención suspenderá los plazos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cuando el Usuario no exhiba, antes de la integración del expediente, la publicación del extracto del proyecto que someta al PEIA, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA.

La consecuencia de no desahogar los requerimientos anteriores, será el desechamiento del trámite.

- b)** Cuando la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la MIA presentada por el Promovente, solicitará éste información adicional, conforme a los artículos 35 bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento.

El Promovente, a través del sistema MIA-E podrá capturar la información adicional requiera, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la LGEEPA y 22 del REIA.

Transcurrido el plazo otorgado por la autoridad, para presentar la información adicional por parte del Promovente, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento y, concluido éste, la MIA-E emitirá la resolución de caducidad que suscribirá con su FIEL el Titular de la Unidad Administrativa Responsable y se notificará al Usuario en los términos señalados en la fracción II de la Condición Quinta que antecede.

V. Integración del expediente.

V.1. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 21 de su REIA, en relación con los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada y firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad firmados electrónicamente.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad industrial y datos comerciales confidenciales en los que sustente su solicitud.

V.2. Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de presentación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse al expediente electrónico, ajustándose a lo siguiente:

- a)** Los documentos originales que el Promovente ingrese en forma impresa, como es la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación o algún otro documento, el aviso de desistimiento cualquier otro que no pueda ingresarse a través del SINATEC, deberán ser digitalizados e integrados al expediente electrónico, indicando que los originales serán integrados en un expediente físico.
- b)** Los documentos impresos ingresados por terceros (ciudadanos, instituciones, asociaciones, autoridades judiciales, etc.) que estén relacionados con el PEIA, serán recibidos y digitalizados en la Secretaría y turnados para su atención de conformidad con los procedimientos vigentes e incorporados al expediente físico y una copia digital al expediente electrónico.

V.3. Una vez realizada la publicación del extracto del proyecto a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, el Promovente deberá registrar a través del SINATEC la fecha de publicación, además de adjuntar una copia digital de dicho documento, misma que será firmada electrónicamente e integrada al expediente correspondiente.

V.4. Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente electrónico, además de lo establecido en el Artículo 26 del REIA, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere;
- b) Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban);
- c) Los oficios de notificación a estados y municipios y, en su caso, sus respuestas;
- d) Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, además de los escritos de solicitud de consulta pública y los oficios de respuesta; así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado y el acta circunstanciada de la reunión pública de información;
- e) La resolución;
- f) Las garantías otorgadas, y
- g) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

VI. Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico en el portal de internet, en la siguiente dirección: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> a través de la cual, cualquier persona podrá consultar las manifestaciones de impacto ambiental ingresando con la clave del proyecto que se publiquen en la Separata de la Gaceta Ecológica.

Las solicitudes de consulta pública que se reciban por parte de cualquier ciudadano, en los términos de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberán ser incorporadas al expediente físico y una versión digitalizada de éste en el expediente electrónico del trámite a que se refieran.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría notificará al interesado que solicitó la consulta pública, a través de un oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Los acuses obtenidos de dichas notificaciones se integrarán al expediente físico y una versión digitalizada en el expediente electrónico del trámite.

En su caso, la Secretaría mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, notificará al Promoviente a través del SINATEC, su determinación de dar inicio al proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 41 del REIA.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 del REIA, las observaciones y propuestas que se reciban durante el proceso de consulta pública, en forma electrónica serán integradas por la propia MIA-E al expediente electrónico del trámite y las que se reciban en forma impresa serán digitalizadas por la Secretaría e integradas al expediente electrónico y los originales a un expediente físico, en términos del apartado IV.2 de las presentes Condiciones de Uso.

VII. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del REIA, en un plazo de diez días:

- a) Solicite información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, caso en el cual se procederá conforme a lo señalado en la Condición Quinta, fracción IV, inciso b), o
- b) Requiera la presentación de una nueva MIA, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.